



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/22
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de febrero de 2009
No. 32

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. CG/17/2009.- DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL NUEVE.

ACUERDO No. CG/18/2009.- SUSTITUCION DE LOS VOCALES DE CAPACITACION DE LAS JUNTAS DISTRITALES X Y XLII, ASI COMO DE LA JUNTA MUNICIPAL 102, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/19/2009.- MANUAL DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACION ALTERNOS, PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS.

ACUERDO No. CG/20/2009.- ADECUACION AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día trece de febrero del año dos mil nueve, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° CG/17/2009

Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral dos mil nueve.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracción IV, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.
- IV. Que el artículo 95 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, prevé como atribución del Consejo General, designar para la elección de miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos municipales a más tardar el quince de febrero del año de la elección de que se trate, y que por cada consejero propietario habrá un suplente.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General candidatos a consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales.
- VI. Que en términos de lo señalado por el artículo 119 fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto contará en cada uno de los municipios de la entidad con un Consejo Municipal Electoral.

- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 122, establece que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales con voz y voto.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 123, dispone que los consejeros electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los consejeros electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.
- IX. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diez de febrero del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número JG/11/2009 (JG/once/dos mil nueve) las propuestas A y B de candidatos a consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral 2009, y ordenó que fueran remitidas al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Organización y Capacitación, conforme a los "Lineamientos para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009", aprobado por el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo número CG/35/2008, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.
- X. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha once de febrero del año dos mil nueve, mediante Acuerdo número 3 (tres), conoció y ratificó las propuestas A y B de la Junta General de candidatos a consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral 2009.
- XI. Que este Consejo General, una vez analizadas las propuestas A y B, considera que los ciudadanos referidos en la propuesta A de la Junta General, reúnen los requisitos para ocupar y ejercer el cargo, por lo que resulta procedente su designación como consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral 2009.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designa como consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral 2009, a los ciudadanos que se enlistan en el anexo del presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral 2009 designados en el Punto Primero de este Acuerdo.
- TERCERO.-** El Consejo General, durante el Proceso Electoral 2009, podrá sustituir a petición fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales.
- CUARTO.-** Los Consejos Municipales Electorales deberán iniciar sus sesiones a más tardar el último día del mes de febrero del año dos mil nueve.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** La Secretaría Ejecutiva General proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a trece de enero de dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL 2009
**PROPUESTA "A"**

FEBRERO DE 2009

MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE	CARGO
ACAMBAY	D13-M001-9585	MARTINEZ NAVARRETE JULIO CESAR	CP1
ACAMBAY	D13-M001-2177	GUADARRAMA ANGELES MA DE JESUS	CP2
ACAMBAY	D13-M001-7194	GONZALEZ ANGELES MIGUEL ANGEL	CP3
ACAMBAY	D13-M001-2181	VALENCIA NIÑO NOE	CP4
ACAMBAY	D13-M001-1505	MARTINEZ MARTINEZ ESTEBAN	CP5
ACAMBAY	D13-M001-2188	GONZALEZ MARTINEZ OLGA	CP6
ACAMBAY	D13-M001-2179	MARTINEZ NUÑEZ ESTELA IRMA	CS1
ACAMBAY	D13-M001-7985	GUADARRAMA GUADARRAMA ABDAYAN	CS2
ACAMBAY	D13-M001-7197	PEÑA ANDRES IRENE	CS3
ACAMBAY	D13-M001-2183	SANCHEZ GARCIA OCTAVIO	CS4
ACAMBAY	D13-M001-2172	MARTINEZ NUÑEZ MARIA CRISTINA	CS5
ACAMBAY	D13-M001-8018	NABOR ROSALES SEVERIANO RAFAEL	CS6
ACOLMAN	D39-M002-9445	RAMOS CADENAS CARLOS	CP1
ACOLMAN	D39-M002-9587	VALENCIA CUESTA IDALIA	CP2
ACOLMAN	D39-M002-5162	GONZALEZ MORENO ARTURO	CP3
ACOLMAN	D39-M002-1243	SANCHEZ BLANCAS MARIA OFELIA	CP4
ACOLMAN	D39-M002-6674	MARTINEZ GARCIA BLANCA AZUCENA	CP5
ACOLMAN	D39-M002-7394	MUJICA CHILACA ALFREDO	CP6
ACOLMAN	D39-M002-1653	RAMOS GUERRA LUIS ALBERTO	CS1
ACOLMAN	D39-M002-5163	ORTIZ ZACARIAS MA DE LOURDES	CS2
ACOLMAN	D39-M002-7371	ORTIZ CABRERA RAMON	CS3
ACOLMAN	D39-M002-6669	RIVERO OLIVARES MAYRA ANGELICA	CS4
ACOLMAN	D39-M002-0513	DORANTES AVILA RAFAEL	CS5
ACOLMAN	D39-M002-0822	ESPEJEL CUEVAS ISRAEL	CS6
ACULCO	D13-M003-9610	CUEVAS ANDRADE MARIA EVELIA	CP1
ACULCO	D13-M003-1223	CRUZ DIAZ JOSE ISABEL	CP2
ACULCO	D13-M003-4673	RAMIREZ BUSTAMANTE CLAUDIA	CP3
ACULCO	D13-M003-4679	GUERRERO DORANTES ADOLFO	CP4
ACULCO	D13-M003-4670	CRUZ SERRANO SANDRA	CP5
ACULCO	D13-M003-1224	ALCANTARA SIERRA AIDA	CP6
ACULCO	D13-M003-2160	LARA MONDRAGON JOEL	CS1
ACULCO	D13-M003-5672	MARTINEZ CRUZ SERGIO	CS2
ACULCO	D13-M003-6443	MARTINEZ ROMUALDO ESEQUIEL	CS3
ACULCO	D13-M003-9460	OMAÑA ORDOÑEZ LETICIA	CS4
ACULCO	D13-M003-3960	QUIJANO RODRIGUEZ PATRICIA	CS5
ACULCO	D13-M003-3958	ALCANTARA CUEVAS ALICIA	CS6
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-1099	VALENCIA MARTINEZ MARIA DEL SOCORRO	CP1
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-5689	JIMENEZ ACOSTA BERNARDO	CP2
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-8924	GONZALEZ MENDIOLA CELSO	CP3
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-1459	GOMEZ VALENCIA RICARDO	CP4
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-6554	HERNANDEZ LOPEZ JUAN CARLOS	CP5
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-0625	PEREZ POSADA EDITH	CP6
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-0503	CRUZALTA ROMERO RICARDO	CS1
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-5690	LOPEZ GOMEZ EVERARDO	CS2
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-1468	MARTINEZ HERNANDEZ OLIVA	CS3
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-0504	QUIÑONES MEJIA JUAN ANTONIO	CS4
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-0620	SOTELO COLIN CLAUDIA	CS5
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	D08-M004-0623	ROMERO SANCHEZ JUAN CARLOS	CS6
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-0867	DE JESUS FUENTES EVA	CP1
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-6384	DEPINE CORRAL MARLENT	CP2
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-4569	LOPEZ VILLARRUEL JOSE VLADIMIR	CP3
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-2434	HERNANDEZ MEDINA FRANCISCO	CP4
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-7037	PEREZ RODRIGUEZ FLORENTINO	CP5
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-7042	CONTRERAS ZEPEDA ALBERTO	CP6
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-0869	QUIROZ INIESTA MARIBEL	CS1
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-3068	JIMENEZ RUIZ NADIA ESMERALDA	CS2

ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-7973	MERCADO SALGADO MYRIAM FATIMA	CS3
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-7025	CONZUELO REZA ZACARIAS	CS4
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-5946	URIBE HERNANDEZ ERIC	CS5
ALMOLOYA DE JUÁREZ	D45-M005-0100	ROMERO MARTINEZ MARIA ERIKA	CS6
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-7813	MENDEZ SANDOVAL ELOY	CP1
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-5491	DELGADILLO GUTIERREZ GUILLERMO	CP2
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-9260	DIAZ GARCIA LAURA	CP3
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-6418	LAGUNAS ENRIQUEZ MARIA DOLORES	CP4
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-7829	DIAZ RUIZ ROSAURO FELIX	CP5
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-6320	DAVILA HERNANDEZ GABRIEL	CP6
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-7827	GONZALEZ LAGUNAS ALBERTO	CS1
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-1429	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	CS2
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-2513	NERI GONZALEZ MARCELINO	CS3
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-7811	VAZQUEZ MARTINEZ GREGORIO	CS4
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-7824	MAYA LARA MATILDE	CS5
ALMOLOYA DEL RIO	D05-M006-3869	ESPINOSA SEGURA SALUSTIA	CS6
AMANALCO	D10-M007-7028	SILVERIO QUINTERO ALFONSA	CP1
AMANALCO	D10-M007-2660	LOPEZ EMETERIO MARIA DEL CONSUELO	CP2
AMANALCO	D10-M007-4045	VERA GARCIA OTILIO	CP3
AMANALCO	D10-M007-2661	CASTRO MARTINEZ RAFAEL	CP4
AMANALCO	D10-M007-0793	FABILA GONZALEZ ELIZABETH VIRGINIA	CP5
AMANALCO	D10-M007-2047	VILCHIS QUINTIN JERONIMO	CP6
AMANALCO	D10-M007-8823	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	CS1
AMANALCO	D10-M007-2655	PIÑON LANDIN PEDRO	CS2
AMANALCO	D10-M007-2652	LINO CIPRIANO JUAN	CS3
AMANALCO	D10-M007-2656	DIAZ SALAZAR RUBEN	CS4
AMANALCO	D10-M007-0794	ALVAREZ MORALES VIVIANA LIZETH	CS5
AMANALCO	D10-M007-8827	RAMIREZ PEÑA CAROLINA	CS6
AMATEPEC	D09-M008-9320	AYALA BARRANCO ISMAEL	CP1
AMATEPEC	D09-M008-8237	TAPIA SANCHEZ IGNACIO	CP2
AMATEPEC	D09-M008-4194	ARCE BENITEZ IRMA JANET	CP3
AMATEPEC	D09-M008-8243	VERGARA PEREZ BERTIN	CP4
AMATEPEC	D09-M008-2055	DOMINGUEZ GOMEZ JESUS	CP5
AMATEPEC	D09-M008-7243	RIOS MACEDO GEORGINA	CP6
AMATEPEC	D09-M008-5438	RAMIREZ CASIQUE MARGARITA	CS1
AMATEPEC	D09-M008-2945	ROJAS RODRIGUEZ MARIA ISABEL	CS2
AMATEPEC	D09-M008-4214	LAGUNAS VARGAS ENEIDA	CS3
AMATEPEC	D09-M008-2953	HERNANDEZ MAURICIO FIDELINA	CS4
AMATEPEC	D09-M008-2947	LUCIO GOMEZ FRANCISCO	CS5
AMATEPEC	D09-M008-2060	RODRIGUEZ PLATA MANUEL ALFONSO	CS6
AMECAMECA	D28-M009-1135	AGUILAR MENDEZ CARLOS GUILLERMO	CP1
AMECAMECA	D28-M009-8653	CONDE TRUJILLO JANET	CP2
AMECAMECA	D28-M009-8551	FLORES GALLOL HUGO	CP3
AMECAMECA	D28-M009-0230	CONSTANTINO HERNANDEZ JAVIER	CP4
AMECAMECA	D28-M009-0273	DELGADO TORIS JESUS	CP5
AMECAMECA	D28-M009-0697	BUENDIA DIAZ RODOLFO	CP6
AMECAMECA	D28-M009-1149	AGUILAR MARTINEZ ERICA	CS1
AMECAMECA	D28-M009-2993	RAMOS NERIA OSVALDO	CS2
AMECAMECA	D28-M009-7639	NERIA SORIANO NAVIDAD	CS3
AMECAMECA	D28-M009-0158	MUÑOZ MENDOZA GUADALUPE MARGARITA	CS4
AMECAMECA	D28-M009-3000	RUIZ ROMERO KARINA	CS5
AMECAMECA	D28-M009-1129	DOMINGUEZ SIGUENZA AURORA	CS6
APAXCO	D20-M010-9405	ALBARRAN NIEVES SANDRA TERESA	CP1
APAXCO	D20-M010-9441	ZUÑIGA MONTIEL HILARIO	CP2
APAXCO	D20-M010-8991	FLORES HERNANDEZ ANA LAURA	CP3
APAXCO	D20-M010-3390	GARCIA MONROY IRMA	CP4
APAXCO	D20-M010-7406	ZUÑIGA RAMIREZ FABIOLA	CP5
APAXCO	D20-M010-0148	PARRA OROZCO ALMA DELIA	CP6
APAXCO	D20-M010-6701	ZAMORA MARTINEZ MARIA GUADALUPE	CS1
APAXCO	D20-M010-9446	AGUILAR FLORES MARIA GUADALUPE	CS2
APAXCO	D20-M010-2688	BRAVO CERON ANGELICA	CS3
APAXCO	D20-M010-8992	MENDEZ GONZALEZ GERMAN	CS4

APAXCO	D20-M010-9444	CRUZ CRUZ PATRICIA	CS5
APAXCO	D20-M010-9692	MENDOZA SUAREZ OSCAR ALEJANDRO	CS6
ATENCO	D23-M011-1014	CONTRERAS MARTINEZ MIGUEL ISRAEL	CP1
ATENCO	D23-M011-8756	RAMOS RODRIGUEZ MIRIAM	CP2
ATENCO	D23-M011-9516	MEDINA VALLEJO JAZMIN	CP3
ATENCO	D23-M011-6042	CORNELIO HERNANDEZ MA CATALINA	CP4
ATENCO	D23-M011-1012	SALMERON ARELLANO JORGE	CP5
ATENCO	D23-M011-2089	MONROY MORENO JORGE	CP6
ATENCO	D23-M011-4234	CALDERON PERALTA SANTIAGO	CS1
ATENCO	D23-M011-5893	GONZALEZ CORNEJO JOSE RENE	CS2
ATENCO	D23-M011-9517	VALADEZ MENDEZ JUAN FRANCISCO	CS3
ATENCO	D23-M011-0404	BOJORGES TORRES JOSE CRUZ	CS4
ATENCO	D23-M011-4236	URIBE RODRIGUEZ GUILLERMINA	CS5
ATENCO	D23-M011-4237	FLORES YAÑES MARIA SANDRA	CS6
ATIZAPAN	D06-M012-9277	BOBADILLA CUEVAS MARIA DOLORES	CP1
ATIZAPAN	D06-M012-3103	ORTIZ ALONSO MARTHA AMELIA	CP2
ATIZAPAN	D06-M012-5746	VILLA MANCILLA VIRGILIA	CP3
ATIZAPAN	D06-M012-0419	GARCIA TORRES OBDULIA	CP4
ATIZAPAN	D06-M012-5248	MARTINEZ PICHARDO CESAR	CP5
ATIZAPAN	D06-M012-5245	ROJAS GARCIA ADELINO	CP6
ATIZAPAN	D06-M012-5242	HERNANDEZ GONZALEZ SANDRA BERENICE	CS1
ATIZAPAN	D06-M012-3104	PORTILLO SILES LEONIDES	CS2
ATIZAPAN	D06-M012-5748	TORRES MARTINEZ HIPOLITO MENELAO	CS3
ATIZAPAN	D06-M012-3110	TORRES SOLAR SAMUEL	CS4
ATIZAPAN	D06-M012-0892	GONZALEZ PICHARDO IVONNE	CS5
ATIZAPAN	D06-M012-5243	DELGADILLO ESQUIVEL EDGAR	CS6
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-4359	HERNANDEZ SEGURA RODRIGO	CP1
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-9335	CRUZ HERNANDEZ NORMA ISELA	CP2
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-6406	DEL MORAL COLIN MARIA DEL ROCIO	CP3
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-7057	VALENCIA OLASCOAGA XOCHITL MINERVA	CP4
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-0654	CRUZ LUNA SOCORRO	CP5
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-6398	MAGOS MONTOYA CARMELO JUAN	CP6
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-9484	MARTINEZ FARIAS AFRICA YESENIA	CS1
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-0020	MARTINEZ GARCIA MIGUEL	CS2
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-5574	TRUEBA URBAN ARTURO	CS3
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-4940	SALAZAR RIVAS BEATRIZ ADRIANA	CS4
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-4962	AREVALO ARREDONDO ROSA ELBA	CS5
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D16-M013-1996	ANGELES SLANE JOSE MANUEL	CS6
ATLACOMULCO	D13-M014-3973	VELASCO GONZALEZ BENITO	CP1
ATLACOMULCO	D13-M014-2145	ANDRADE GONZALEZ J JESUS	CP2
ATLACOMULCO	D13-M014-8027	FLORES GONZALEZ JUDITH	CP3
ATLACOMULCO	D13-M014-1496	SOTELO SOTO MA DEL CONSUELO	CP4
ATLACOMULCO	D13-M014-2797	GARCIA SOTELO SINUHE	CP5
ATLACOMULCO	D13-M014-1502	COLIN SUAREZ MARIBEL	CP6
ATLACOMULCO	D13-M014-4646	GONZALEZ GONZALEZ JUAN LUIS	CS1
ATLACOMULCO	D13-M014-2142	YAÑEZ MORALES ESTHER	CS2
ATLACOMULCO	D13-M014-7149	MARTINEZ INFANTE ASTRID	CS3
ATLACOMULCO	D13-M014-5639	CONTRERAS GARDUÑO JUAN MIGUEL	CS4
ATLACOMULCO	D13-M014-4622	QUEZADA COLIN BERENICE	CS5
ATLACOMULCO	D13-M014-0783	AMARO MEDRANC HECTOR	CS6
ATLAUTLA	D28-M015-4199	BELTRAN LIMONES IRMA	CP1
ATLAUTLA	D28-M015-9501	LOZADA MARTINEZ ALICIA MARIBEL	CP2
ATLAUTLA	D28-M015-9553	MARIN MARIN FERNANDO	CP3
ATLAUTLA	D28-M015-0271	DE LA ROSA VILLANUEVA JOSE JAIME	CP4
ATLAUTLA	D28-M015-0026	VILLANUEVA GALICIA SANDRA LUZ	CP5
ATLAUTLA	D28-M015-2979	ADAYA VIDALES NAZARTO	CP6
ATLAUTLA	D28-M015-0228	CASTILLO GONZALEZ SONIA IVONNE	CS1
ATLAUTLA	D28-M015-6717	SANCHEZ BAUTISTA GRISELDA	CS2
ATLAUTLA	D28-M015-1185	LOPEZ REYES SONIA	CS3
ATLAUTLA	D28-M015-0025	JUAREZ BARRAGAN SILVIA ALEJANDRA	CS4
ATLAUTLA	D28-M015-0682	TORRES VILLANUEVA SAMUEL	CS5
ATLAUTLA	D28-M015-6075	MARTINEZ IBAÑEZ JAVIER	CS6

AXAPUSCO	D39-M016-1318	TEXOCOTITLA BELTRAN ERNESTINA	CP1
AXAPUSCO	D39-M016-1609	RIOS TREJO MARISOL	CP2
AXAPUSCO	D39-M016-9322	CRUZ POLO PATRICIA	CP3
AXAPUSCO	D39-M016-8238	VAZQUEZ GARCIA ARTURO	CP4
AXAPUSCO	D39-M016-1301	MORALES HERNANDEZ NELLY MARIA DE LOS	CP5
AXAPUSCO	D39-M016-1305	RAMIREZ CORONEL ILYA LAURA	CP6
AXAPUSCO	D39-M016-2104	RAMIREZ HERNANDEZ MA EUGENIA LIZETH	CS1
AXAPUSCO	D39-M016-5850	SANCHEZ TREJO JOSE ANTONIO	CS2
AXAPUSCO	D39-M016-9456	GARCIA OLMEDO GAUDENCIO	CS3
AXAPUSCO	D39-M016-1616	ORTIZ ALVAREZ GUADALUPE	CS4
AXAPUSCO	D39-M016-0525	SANCHEZ ESPINOZA ALICIA	CS5
AXAPUSCO	D39-M016-0806	HERNANDEZ MORALES LUCIA	CS6
AYAPANGO	D28-M017-8507	BARRERA MARQUEZ JOSE PEDRO	CP1
AYAPANGO	D28-M017-6076	RAMOS SANCHEZ NORA	CP2
AYAPANGO	D28-M017-7637	JUAREZ ROSAS ALFREDO	CP3
AYAPANGO	D28-M017-4259	CARMONA FLORES ALFREDO	CP4
AYAPANGO	D28-M017-2230	RUEDA MORENO MAITE	CP5
AYAPANGO	D28-M017-6704	CARMONA LOPEZ ALEJANDRO	CP6
AYAPANGO	D28-M017-3455	MARTINEZ RODRIGUEZ RICARDO	CS1
AYAPANGO	D28-M017-9327	PALMA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	CS2
AYAPANGO	D28-M017-2974	RAMOS HERNANDEZ NELY EDNA	CS3
AYAPANGO	D28-M017-4261	SOLAR RINCON CESAR	CS4
AYAPANGO	D28-M017-5889	GARCIA PALMA AGUSTIN	CS5
AYAPANGO	D28-M017-5896	FLORES FAUSTINOS MAGNOLIA	CS6
CALIMAYA	D05-M018-1956	JIMENEZ IBARRA EDWIN	CP1
CALIMAYA	D05-M018-9308	FAJARDO MONDRAGON LUCIA MARTHA	CP2
CALIMAYA	D05-M018-1948	VALDES ESCAMILLA JUAN	CP3
CALIMAYA	D05-M018-2482	NAVA TARANGO ELIZABETH	CP4
CALIMAYA	D05-M018-3905	ANGELES MARTINEZ EPIFANIO	CP5
CALIMAYA	D05-M018-8085	VILCHIS ZETINA JUAN JORGE	CP6
CALIMAYA	D05-M018-2480	MACAZAGA ROJAS FELIPE	CS1
CALIMAYA	D05-M018-9309	PICHARDO MENDOZA FATIMA	CS2
CALIMAYA	D05-M018-2483	ZARAGOZA VALDES ISRAEL	CS3
CALIMAYA	D05-M018-5016	CASTRO CORRAL JUAN ANTONIO	CS4
CALIMAYA	D05-M018-5018	GOMEZ ANDRADE MANUEL	CS5
CALIMAYA	D05-M018-6365	DIAZ ARMEAGA JORGE	CS6
CAPULHUAC	D06-M019-6473	BARON SALAS FELICITAS	CP1
CAPULHUAC	D06-M019-6802	SORIANO BLANCAS LINO ISAAC	CP2
CAPULHUAC	D06-M019-0895	ALVARADO CUEVAS YANELY ITZE	CP3
CAPULHUAC	D06-M019-2455	VEGA GONZALEZ EDUARDO	CP4
CAPULHUAC	D06-M019-8124	MENDOZA VILCHIZ SARA	CP5
CAPULHUAC	D06-M019-8122	ZAMORA GUERRERO APOLINAR	CP6
CAPULHUAC	D06-M019-5252	ROJAS TREVIÑO MARIA ANGELICA	CS1
CAPULHUAC	D06-M019-1374	ALVARADO VERONA ABELARDO	CS2
CAPULHUAC	D06-M019-8113	GARCIA CINENCIO PABLO	CS3
CAPULHUAC	D06-M019-0833	MARTINEZ ROSALES RODOLFO	CS4
CAPULHUAC	D06-M019-8129	JIMENEZ DAVILA RAMSES	CS5
CAPULHUAC	D06-M019-2463	OCAMPO TORRES TZUTZUMATZIN	CS6
COACALCO	D38-M020-0997	RESENDIZ NAVARRETE ARMANDO	CP1
COACALCO	D38-M020-0244	ALVAREZ OLVERA FERMIN	CP2
COACALCO	D38-M020-7072	PEREYRA LOPEZ JORGE	CP3
COACALCO	D38-M020-6572	SOTO HERRERA NOHEMI	CP4
COACALCO	D38-M020-0985	PEREZ MEDINA ROBERTO	CP5
COACALCO	D38-M020-4949	PRADO RODRIGUEZ JORGE EDUARDO	CP6
COACALCO	D38-M020-0446	GALVAN BOJORGES JESUS IGNACIO	CS1
COACALCO	D38-M020-3860	FALCON ROSAS CLAUDIA	CS2
COACALCO	D38-M020-3877	MALDONADO CEDILLO CATALINA JANEET	CS3
COACALCO	D38-M020-2012	RAMIREZ TORRES JUAN CARLOS	CS4
COACALCO	D38-M020-5660	CASTILLO AGUILAR JULIANNA DEL CARMEN	CS5
COACALCO	D38-M020-3141	MENDEZ GUTIERREZ ARMANDO	CS6
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-2240	MARCIAL MARTINEZ JAVIER	CP1
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-3931	NOVA GOMEZ VIOLETA	CP2

COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-3928	BELTRAN LOPEZ TERESA DEL CARMEN	CP3
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-6971	VAZQUEZ CASTAÑEDA VICTOR	CP4
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-0176	BACMEISTER Y GUILLO WALTER LUIS	CP5
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-0969	ARAUJO ALVAREZ ALEJANDRO	CP6
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-4720	HERNANDEZ TORRES OSVALDO	CS1
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-7715	BECERRIL ESTRADA VICTOR	CS2
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-0972	NOVA BENITEZ ALICIA	CS3
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-2541	LOPEZ DE JESUS JORGE	CS4
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-3178	DIAZ HERNANDEZ MA DE LOS ANGELES	CS5
COATEPEC DE HARINAS	D34-M021-7698	VILLA HERNANDEZ GRACIELA	CS6
COCOTITLAN	D27-M022-8726	TORRES RIOS ROSALBA	CP1
COCOTITLAN	D27-M022-8676	MILLAN CASTILLO CECILIA	CP2
COCOTITLAN	D27-M022-7486	VALLEJO MARTINEZ MARIA LUISA	CP3
COCOTITLAN	D27-M022-5382	CHAVARRIA CASTILLO DAVID	CP4
COCOTITLAN	D27-M022-3677	ZARATE CRESPO SILVIA	CP5
COCOTITLAN	D27-M022-6094	NAVA GALICIA DAVID RICARDO	CP6
COCOTITLAN	D27-M022-9668	CASTILLO TORRES CARLOS	CS1
COCOTITLAN	D27-M022-8709	CASTILLO FLORIN MARIA DE LOURDES	CS2
COCOTITLAN	D27-M022-7481	ROSALES HERNANDEZ NOEMI	CS3
COCOTITLAN	D27-M022-0065	MENDIETA SUAREZ MARISELA	CS4
COCOTITLAN	D27-M022-0303	REYES GOMEZ HUMBERTO	CS5
COCOTITLAN	D27-M022-8679	GALICIA CASTILLO ELIZABETH	CS6
COYOTEPEC	D36-M023-0203	ORTEGA NAVARRO JENARO	CP1
COYOTEPEC	D36-M023-4881	VILLAMIL MARTINEZ REVERIANO ISMAEL	CP2
COYOTEPEC	D36-M023-5596	VELAZQUEZ ANGUIANO MIRIAM	CP3
COYOTEPEC	D36-M023-7053	ALILLO GARAY MAURICIO EDGAR	CP4
COYOTEPEC	D36-M023-4878	CANO BALERIO IRMA	CP5
COYOTEPEC	D36-M023-4333	FLORES REYES MA EUGENIA	CP6
COYOTEPEC	D36-M023-0204	RIVERA TORIBIO GUADALUPE	CS1
COYOTEPEC	D36-M023-0254	NAVARRO CONTRERAS FABIOLA	CS2
COYOTEPEC	D36-M023-3268	ALDANA CARERA GUILLERMINA	CS3
COYOTEPEC	D36-M023-9561	CHAVEZ CRUZ GERMAN	CS4
COYOTEPEC	D36-M023-0797	PACHECO PINEDA DIANA	CS5
COYOTEPEC	D36-M023-7078	RAMIREZ GARCIA HECTOR	CS6
CUAUTITLAN	D19-M024-3201	RODRIGUEZ CORREA BERENICE	CP1
CUAUTITLAN	D19-M024-9062	ROJAS GAMA SANTA VERONICA	CP2
CUAUTITLAN	D19-M024-1991	ROJAS REYNA PABLO	CP3
CUAUTITLAN	D19-M024-8936	ALVAREZ ESPINOZA MARIA DEL SOCORRO	CP4
CUAUTITLAN	D19-M024-0194	MORALES PEREZ ROGELIO	CP5
CUAUTITLAN	D19-M024-3231	ANDRADE CHAVEZ ROCIO	CP6
CUAUTITLAN	D19-M024-4282	LUGO CRUZ ROGELIO	CS1
CUAUTITLAN	D19-M024-5584	ROBLEDO GOMEZ FELIPE	CS2
CUAUTITLAN	D19-M024-9089	CARLOCK ORTEGA AURIA	CS3
CUAUTITLAN	D19-M024-5586	CASTILLO CASTILLO IGNACIO	CS4
CUAUTITLAN	D19-M024-4284	GARCIA VAZQUEZ CARLOS	CS5
CUAUTITLAN	D19-M024-5529	MOLINA ANDRADE JUAN ANTONIO	CS6
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-4991	CRUZ ARTEAGA FELIPE	CP1
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-9468	MOTA ROJAS LUIS HERIBERTO	CP2
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-4982	TEPICHIN MUÑOZ MARISOL	CP3
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-0019	MONROY ALVARADO OCTAVIO	CP4
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-8487	SANCHEZ SANTARRIAGA VIRIDIANA	CP5
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-1915	DIAZ ORTIZ ALBERTO	CP6
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-9377	GONZALEZ HERNANDEZ ARACELI	CS1
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-6038	ORTEGA SUAREZ GEOVANNI MAURICIO	CS2
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-3540	JIMENEZ SILVA JESUS	CS3
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-6049	CARDONA ALONSO ANDREA	CS4
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-8453	MUÑOZ BONILLA JORGE ANTONIO	CS5
CUAUTITLAN IZCALLI	D43-M025-0017	GONZALEZ GONZALEZ ARMANDO	CS6
CHALCO	D27-M026-6090	MEDRANO GARCIA ANGELICA	CP1
CHALCO	D27-M026-9469	CASTILLO HERNANDEZ JOSE DE JESUS	CP2
CHALCO	D27-M026-5415	DE LA LUZ ESPINOSA ISIDRO	CP3
CHALCO	D27-M026-4309	OLIVARES SUAREZ MARIA GUADALUPE	CP4

CHALCO	D27-M026-9467	VARGAS ALBA ENRIQUE	CP5
CHALCO	D27-M026-6625	FLORIN QUECHOLAC ABELARDO	CP6
CHALCO	D27-M026-9536	ONOFRE RAMIREZ VERONICA GABRIELA	CS1
CHALCO	D27-M026-5905	GARCIA PADILLA JESUS	CS2
CHALCO	D27-M026-0222	GUTIERREZ LUNA JOSE ISRAEL	CS3
CHALCO	D27-M026-4315	RUIZ SAN EMETERIO CARLOS ALBERTO	CS4
CHALCO	D27-M026-2284	SAINZ VELAZQUEZ MARIELA	CS5
CHALCO	D27-M026-4317	ALCALA ALEMAN OSCAR ALEJANDRO	CS6
CHAPA DE MOTA	D14-M027-3479	CRUZ VILCHIS MARISA	CP1
CHAPA DE MOTA	D14-M027-1503	PINEDA RAMOS MARIA VICTORIA	CP2
CHAPA DE MOTA	D14-M027-0217	MARTINEZ MARTINEZ ANGELINA	CP3
CHAPA DE MOTA	D14-M027-4152	MARTINEZ LAGUNAS LIZBETH	CP4
CHAPA DE MOTA	D14-M027-4765	ALTAMIRANO CEDILLO ESTEBAN	CP5
CHAPA DE MOTA	D14-M027-4154	GARCIA GALINDO ISRAEL	CP6
CHAPA DE MOTA	D14-M027-1508	FLORES LOPEZ IRENE	CS1
CHAPA DE MOTA	D14-M027-4178	HERNANDEZ DIONISIO BEATRIZ	CS2
CHAPA DE MOTA	D14-M027-1506	GARCIA MORA MARIA DEL CARMEN	CS3
CHAPA DE MOTA	D14-M027-6153	SILVESTRE CASTILLO LILIANA	CS4
CHAPA DE MOTA	D14-M027-2910	OBISPO RUIZ MARTHA LORENA	CS5
CHAPA DE MOTA	D14-M027-5626	SANCHEZ HERNANDEZ ANGEL	CS6
CHAPULTEPEC	D35-M028-6338	VARGAS CORTES CARLOS	CP1
CHAPULTEPEC	D35-M028-4651	HERNANDEZ VALDEZ NORMA OLIVIA	CP2
CHAPULTEPEC	D35-M028-5967	SANTANA ANGELES BLANCA ESTELA	CP3
CHAPULTEPEC	D35-M028-6340	MEZA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	CP4
CHAPULTEPEC	D35-M028-0643	MOLINA HERNANDEZ ISABEL	CP5
CHAPULTEPEC	D35-M028-5971	HERNANDEZ GONZALEZ CLEMENTE FRANCISCO	CP6
CHAPULTEPEC	D35-M028-6345	DIAZ SANCHEZ BERNARDA	CS1
CHAPULTEPEC	D35-M028-7843	BARRERA REYES GLORIA ANGELICA	CS2
CHAPULTEPEC	D35-M028-7838	ORTEGA CORTEZ ANA MARIA	CS3
CHAPULTEPEC	D35-M028-7846	FUENTES BOBADILLA JAIME	CS4
CHAPULTEPEC	D35-M028-7874	CASTRO MEJIA YLDEBERTO	CS5
CHAPULTEPEC	D35-M028-7881	GIL ROMERO ROSA	CS6
CHIAUTLA	D23-M029-9520	GOMEZ RAMOS JAIME	CP1
CHIAUTLA	D23-M029-9071	BUENDIA SANCHEZ NORMA	CP2
CHIAUTLA	D23-M029-6034	ALVAREZ RUIZ ESTELA	CP3
CHIAUTLA	D23-M029-0115	GARCIA PACHECO SANDRA	CP4
CHIAUTLA	D23-M029-4238	ROMERO BOJORGES HECTOR HUGO	CP5
CHIAUTLA	D23-M029-8603	GARCIA SANCHEZ EDUARDO	CP6
CHIAUTLA	D23-M029-2110	JUAREZ REYES ARGELIA	CS1
CHIAUTLA	D23-M029-5428	GARCIA SANCHEZ MARIBEL	CS2
CHIAUTLA	D23-M029-6780	MIRANDA ANGUIANO MARIA ELENA	CS3
CHIAUTLA	D23-M029-4241	ESCOBEDO PACHECO MARIO ALBERTO	CS4
CHIAUTLA	D23-M029-3601	CABALLERO ESPINOSA CANDELARIA	CS5
CHIAUTLA	D23-M029-0209	MELLADO MARTINEZ LAURA	CS6
CHICOLOAPAN	D40-M030-5325	DIAZ ESTRELLA MARICARMEN	CP1
CHICOLOAPAN	D40-M030-8365	GONZALEZ PEREZ KARELIN	CP2
CHICOLOAPAN	D40-M030-8375	MILLAN ESPINOZA RITA	CP3
CHICOLOAPAN	D40-M030-0129	LOPEZ SALAZAR GERARDO	CP4
CHICOLOAPAN	D40-M030-7262	LEMUS RAMIREZ LINDA LUCIA	CP5
CHICOLOAPAN	D40-M030-5334	RIVERA FLORES REYNA LEONOR	CP6
CHICOLOAPAN	D40-M030-5707	VAZQUEZ TORRENTERA JORGE ALEJANDRO	CS1
CHICOLOAPAN	D40-M030-8377	SANCHEZ LEMUS ADELFO	CS2
CHICOLOAPAN	D40-M030-2969	RIVERA PEREZ MARIA GUADALUPE	CS3
CHICOLOAPAN	D40-M030-5315	CEDILLO BUENDIA EDMUNDO	CS4
CHICOLOAPAN	D40-M030-5686	DEL ANGEL OSORNO LILIA	CS5
CHICOLOAPAN	D40-M030-6026	GONZALEZ PARRA ANITA	CS6
CHICONCUAC	D23-M031-8651	NICOLAS MARTINEZ NORMA ESTHER	CP1
CHICONCUAC	D23-M031-8925	PEÑA RAMOS MA LAURA	CP2
CHICONCUAC	D23-M031-9487	HUERTA MORENO RUBEN OSIRIS	CP3
CHICONCUAC	D23-M031-1022	ROSALES MONTAÑO LAURA	CP4
CHICONCUAC	D23-M031-2085	RODRIGUEZ CRUCES JOSE LUIS	CP5
CHICONCUAC	D23-M031-3573	SALAS YESCAS ALEJANDRO	CP6

CHICONCUAC	D23-M031-3567	FLORES MANCILLA JUAN CARLOS	CS1
CHICONCUAC	D23-M031-1573	MUÑOZ RAMIREZ VERONICA	CS2
CHICONCUAC	D23-M031-6768	CERVANTES CASTILLO CLAUDIA MARICELA	CS3
CHICONCUAC	D23-M031-2071	LARA GUTIERREZ LAURA	CS4
CHICONCUAC	D23-M031-2074	RUIZ GOMEZ LUIS ALBERTO	CS5
CHICONCUAC	D23-M031-2810	PEÑA PACHECO GABRIELA	CS6
CHIMALHUACAN	D31-M032-2948	DIAZ GONZALEZ CLAUDIA JEZABEL	CP1
CHIMALHUACAN	D31-M032-6608	DIAZ GUEVARA VIRGINIA	CP2
CHIMALHUACAN	D31-M032-6022	ARAGON LAGUNA JOEL	CP3
CHIMALHUACAN	D31-M032-1178	RIVAS RODRIGUEZ JAZMIN NAYELI	CP4
CHIMALHUACAN	D31-M032-2117	VERA CASANOVA OLIN	CP5
CHIMALHUACAN	D31-M032-2944	ESCALONA GONZALEZ ASCENCIO	CP6
CHIMALHUACAN	D31-M032-2116	PEREZ ORTIZ JOSE GUADALUPE	CS1
CHIMALHUACAN	D31-M032-0581	HERNANDEZ NAVA SAMUEL	CS2
CHIMALHUACAN	D31-M032-2967	BELLO NUÑEZ VANESSA GUADALUPE	CS3
CHIMALHUACAN	D31-M032-1321	PIMENTEL OSORIO JOEL	CS4
CHIMALHUACAN	D31-M032-1682	VICTORIA GUZMAN PATRICIA	CS5
CHIMALHUACAN	D31-M032-2936	REYNOSO BUENDIA MARIA EUGENIA	CS6
DONATO GUERRA	D11-M033-3644	VICTORIA PEÑA JUAN	CP1
DONATO GUERRA	D11-M033-2705	CHAMORRO CARBAJAL PEDRO	CP2
DONATO GUERRA	D11-M033-5214	SANTANA VIDAL JOSE LUIS	CP3
DONATO GUERRA	D11-M033-1826	CRUZ AVILA CLEMENTE	CP4
DONATO GUERRA	D11-M033-2043	LOPEZ VICTORIA YOLANDA	CP5
DONATO GUERRA	D11-M033-4136	RODRIGUEZ ALVAREZ LUIS MANUEL	CP6
DONATO GUERRA	D11-M033-1138	MARTINEZ PASCUAL ALFONSO	CS1
DONATO GUERRA	D11-M033-5216	SANTANA SAGUERO IRMA	CS2
DONATO GUERRA	D11-M033-5209	VEGA JAIMES MARIA	CS3
DONATO GUERRA	D11-M033-0795	JARAMILLO DOMINGUEZ BEDA	CS4
DONATO GUERRA	D11-M033-0802	JIMENEZ FLORES WUILFREDO	CS5
DONATO GUERRA	D11-M033-0796	SANTIAGO JOAQUIN LETICIA	CS6
ECATEPEC	D22-M034-2819	HERNANDEZ CABALLERO HECTOR	CP1
ECATEPEC	D21-M034-3643	HERNANDEZ VERA ARITH BALAAM	CP2
ECATEPEC	D22-M034-2296	CORDOVA VICTORIO FRANCISCO	CP3
ECATEPEC	D21-M034-8588	DOMINGUEZ AGUILAR KARINA	CP4
ECATEPEC	D22-M034-3692	MUÑOZ MONTER PAOLO SILVERIO	CP5
ECATEPEC	D21-M034-1081	ANGELES OSORIO MIGUEL	CP6
ECATEPEC	D42-M034-7570	PARDO MORENO JOSE LUIS	CS1
ECATEPEC	D22-M034-3739	OLVERA PONCE PABLO	CS2
ECATEPEC	D21-M034-6821	GARCIA RUVALCABA YAMILE	CS3
ECATEPEC	D33-M034-8665	LOPEZ DOMINGUEZ JOSE LUIS	CS4
ECATEPEC	D21-M034-1072	GUTIERREZ VELASQUEZ CLAUDIA	CS5
ECATEPEC	D33-M034-4432	MARTELL MORENO CLAUDIA ELIZABETH	CS6
ECATZINGO	D28-M035-8518	AMARO VALENCIA ANASTACIO	CP1
ECATZINGO	D28-M035-8705	FLORES BARRERA ALEJANDRO	CP2
ECATZINGO	D28-M035-1528	YAÑEZ VERGARA GILBERTO	CP3
ECATZINGO	D28-M035-0068	MENDIETA CARMONA ERALDY	CP4
ECATZINGO	D28-M035-0686	ROCHA LOPEZ ELIZABETH	CP5
ECATZINGO	D28-M035-1524	MONTAÑO VALDEZ FILIBERTO	CP6
ECATZINGO	D28-M035-4906	SOLIS ROBLES GRISELDA	CS1
ECATZINGO	D28-M035-9711	ROSALES MORALES MARCOS	CS2
ECATZINGO	D28-M035-3500	SOLIS ROBLES MARIA LUISA	CS3
ECATZINGO	D28-M035-0688	CARMONA LIMA ROSALIO RUBEN	CS4
ECATZINGO	D28-M035-1106	PEREZ BARRAGAN MIRIAM	CS5
ECATZINGO	D28-M035-1119	LILA SANTOS MARLENE DEL CARMEN	CS6
HUEHUETOCA	D36-M036-2650	CHAVEZ GALLEGOS PATRICIA	CP1
HUEHUETOCA	D36-M036-2348	CRUZ BOMBELA ARACELI	CP2
HUEHUETOCA	D36-M036-4342	RAMIREZ CORONEL JAVIER	CP3
HUEHUETOCA	D36-M036-2645	RAMIREZ ROMAN AMERICA OSBELIA	CP4
HUEHUETOCA	D36-M036-6534	LOZANO ZENIL ERIKA	CP5
HUEHUETOCA	D36-M036-9643	HERNANDEZ YAÑEZ FREDY	CP6
HUEHUETOCA	D36-M036-2364	OROPEZA RAMIREZ CESAR	CS1
HUEHUETOCA	D36-M036-2344	GUEVARA CANO FABIOLA	CS2

HUEHUETOCA	D36-M036-2350	CORTES MARTINEZ ALFREDO	CS3
HUEHUETOCA	D36-M036-0257	MEJIA VELAZQUEZ ITZEL YANIN	CS4
HUEHUETOCA	D36-M036-7960	VERA ROMERO DANIELA JUDITH	CS5
HUEHUETOCA	D36-M036-2361	LOPEZ CRUZ KARINA SELENE	CS6
HUEYPOXTLA	D20-M037-7451	CASTRO CORTEZ IRINEO	CP1
HUEYPOXTLA	D20-M037-9288	GARCIA GARCIA JORGE ALBERTO	CP2
HUEYPOXTLA	D20-M037-7462	TREJO RODRIGUEZ MARIA MARGARITA	CP3
HUEYPOXTLA	D20-M037-6697	VARGAS HERNANDEZ IRMA	CP4
HUEYPOXTLA	D20-M037-6698	PEREZ JIMENEZ YOLANDA	CP5
HUEYPOXTLA	D20-M037-7427	GARCIA HERNANDEZ IGNACIO	CP6
HUEYPOXTLA	D20-M037-9057	VARGAS VARGAS ANA LAURA	CS1
HUEYPOXTLA	D20-M037-5059	NAVARRO RAMIREZ JOSE LUIS	CS2
HUEYPOXTLA	D20-M037-1975	MOCTEZUMA HERNANDEZ BELEM	CS3
HUEYPOXTLA	D20-M037-0767	RUIZ MENDOZA MARISOL	CS4
HUEYPOXTLA	D20-M037-9048	SANCHEZ SANCHEZ MARGARITA	CS5
HUEYPOXTLA	D20-M037-9064	CONTRERAS PEREZ SUSANA	CS6
HUIXQUILUCAN	D17-M038-9387	LOPEZ LICEA FABIOLA LILI	CP1
HUIXQUILUCAN	D17-M038-4348	SANCHEZ JUAREZ TORRES ANDRES	CP2
HUIXQUILUCAN	D17-M038-5985	SALDIVAR TAPIA RAQUEL	CP3
HUIXQUILUCAN	D17-M038-1968	RAMIREZ HEREDIA HARI DAVID	CP4
HUIXQUILUCAN	D17-M038-9248	LORANDI FAGOAGA VIRGINIA	CP5
HUIXQUILUCAN	D17-M038-3239	NAVA AGUIRRE IVONE	CP6
HUIXQUILUCAN	D17-M038-8919	RAMIREZ MORENO ALDO XOEL	CS1
HUIXQUILUCAN	D17-M038-9524	CADENA VARGAS JUAN MANUEL	CS2
HUIXQUILUCAN	D17-M038-8900	REYES SALINAS MARIA YESENIA	CS3
HUIXQUILUCAN	D17-M038-2567	GUTIERREZ VILLAVICENCIO RENATA	CS4
HUIXQUILUCAN	D17-M038-4705	ZAVALA GARCIA MAURISIO	CS5
HUIXQUILUCAN	D17-M038-0090	REYES FRAUSTRO REYNA MA DEL ROSARIO	CS6
ISIDRO FABELA	D44-M039-9507	CAMARGO LAGUNAS IRENE	CP1
ISIDRO FABELA	D44-M039-0001	TREJO FONSECA ARACELI MARTINA	CP2
ISIDRO FABELA	D44-M039-1227	ROA MONDRAGON ALICIA	CP3
ISIDRO FABELA	D44-M039-2817	TREJO ROSAS MARIA DEL ROCIO	CP4
ISIDRO FABELA	D44-M039-8060	ROSAS VARGAS MA DEL REFUGIO EVELIN	CP5
ISIDRO FABELA	D44-M039-6286	ACEVES BLANQUEL ELISA	CP6
ISIDRO FABELA	D44-M039-3137	VILLAMARES CEDILLO SAID JACOB	CS1
ISIDRO FABELA	D44-M039-0444	DE LA ROSA ORDOÑEZ FLOR	CS2
ISIDRO FABELA	D44-M039-2285	ROSAS ROSAS MA ELEAZAR	CS3
ISIDRO FABELA	D44-M039-3215	CHAVARRIA OSNAYA APOLONIA	CS4
ISIDRO FABELA	D44-M039-8074	LUGO ROSAS MARTHA OLIVIA	CS5
ISIDRO FABELA	D44-M039-8051	OLMOS GUTIERREZ ALFREDO	CS6
IXTAPALUCA	D40-M040-5407	LOPEZ GUTIERREZ HECTOR	CP1
IXTAPALUCA	D40-M040-9702	MARTINEZ CASTILLO XOCHITL	CP2
IXTAPALUCA	D40-M040-3320	FIGUEROA CASTRO CUAUHEMOC	CP3
IXTAPALUCA	D40-M040-9635	RIOS MECALCO ANA PATRICIA	CP4
IXTAPALUCA	D40-M040-4130	HERNANDEZ SALAZAR BERENICE	CP5
IXTAPALUCA	D40-M040-5363	SANCHEZ RAMIREZ MARIA AURORA	CP6
IXTAPALUCA	D40-M040-3321	BUENO OLMOS ROCIO	CS1
IXTAPALUCA	D40-M040-9474	LOZANO GUILLEN JAVIER	CS2
IXTAPALUCA	D40-M040-5361	CAZARES GARRIDO ALBERTO	CS3
IXTAPALUCA	D40-M040-7258	CASTAÑEDA GARDUÑO SILVIA	CS4
IXTAPALUCA	D40-M040-4123	PIMENTEL ACOSTA CARLOS FERNANDO	CS5
IXTAPALUCA	D40-M040-4116	RAMIREZ MORENO LETICIA ELENA	CS6
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-0600	SALGADO RIVERA MARIO	CP1
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-1465	PRIEGO LOPEZ RAUL	CP2
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-0939	HERNANDEZ VAZQUEZ ORLANDO JESUS	CP3
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-4709	CASTAÑEDA ESCOBAR ROBERTO	CP4
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-2197	VASQUEZ ARAGON BLANCA RUTH	CP5
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-7686	DOMINGUEZ VARA IRMA	CP6
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-5709	GAMA GAMA RENE	CS1
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-6937	LOPEZ CRUZ MIGUEL ANGEL	CS2
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-7707	NAJERA NAJERA IRMA GRISELDA	CS3
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-2214	VEGA PEDROZA HUGO	CS4

IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-2535	SALGADO ACACIO LETICIA MARIBEL	CS5
IXTAPAN DE LA SAL	D34-M041-3168	POPOCA GARCIA GUADALUPE	CS6
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-3612	DE JESUS ALVAREZ NORMA ANGELICA	CP1
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-5839	HERNANDEZ MEJIA ESTEBAN MIGUEL	CP2
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-6643	CRUZ ROBLES NAVOR	CP3
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-3611	GARCIA ARGUELLES ALEJANDRO	CP4
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-2170	REYES GARCIA EVA MARIA	CP5
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-1600	SAENZ VICTORIA GUSTAVO	CP6
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-6112	ORTEGA CRUZ TERESA	CS1
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-2171	VELAZQUEZ TINOCO AMADO	CS2
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-6111	SAENZ LEYVA EVA	CS3
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-1109	LIMAS MENDOZA AMANDO	CS4
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-6635	REYES GOMEZ ANTONIO	CS5
IXTAPAN DEL ORO	D11-M042-7039	MENDOZA SANTANA ALMA GLORIA	CS6
IXTLAHUACA	D15-M043-7703	RIVERA CONTRERAS JOHAM	CP1
IXTLAHUACA	D15-M043-2531	CARRILLO ALMANZA CONCEPCION	CP2
IXTLAHUACA	D15-M043-2225	ENRIQUEZ NIETO FLOR GABINA	CP3
IXTLAHUACA	D15-M043-7237	GOMEZ RIVERA ANNEL	CP4
IXTLAHUACA	D15-M043-0877	LOPEZ NAVARRO SERAFIN	CP5
IXTLAHUACA	D15-M043-6306	TORRES MEDINA JOSE JUAN	CP6
IXTLAHUACA	D15-M043-1454	BACA PEREZ ESMERALDA	CS1
IXTLAHUACA	D15-M043-7701	GOMEZ MORQUECHO FEDERICO	CS2
IXTLAHUACA	D15-M043-5958	DOMINGUEZ HERNANDEZ ALFONSO	CS3
IXTLAHUACA	D15-M043-7246	JACINTO MALDONADO ARACELI	CS4
IXTLAHUACA	D15-M043-7244	MARTINEZ REYES ALEJANDRO	CS5
IXTLAHUACA	D15-M043-5213	ANGELES ISIDRO MARCELINO	CS6
JALATLACO	D06-M044-8148	REZA GALINDO MA REYNALDA SOCORRO	CP1
JALATLACO	D06-M044-1387	ZAVALA REYES FERNANDO	CP2
JALATLACO	D06-M044-0418	ORTIZ CARPENA LETICIA	CP3
JALATLACO	D06-M044-8147	DIAZ VILLASANA AMADOR	CP4
JALATLACO	D06-M044-9674	NOLASCO MONTES DE OCA EDMUNDO	CP5
JALATLACO	D06-M044-3100	FRANCO DAVILA ANA SILVIA	CP6
JALATLACO	D06-M044-9675	NOLASCO MONTES DE OCA EDITH	CS1
JALATLACO	D06-M044-3098	GARCIA GARCIA ELVIS JOHN	CS2
JALATLACO	D06-M044-0514	MIRANDA ESTRADA FELIX	CS3
JALATLACO	D06-M044-5269	TORRES GUZMAN OLGA	CS4
JALATLACO	D06-M044-2304	ESPIRIA HERNANDEZ LUCIA	CS5
JALATLACO	D06-M044-6478	MEDINA AMADOR ARTURO	CS6
JALTENCO	D20-M045-9192	BAUTISTA VILLEGAS ERIKA IVONNE	CP1
JALTENCO	D20-M045-9196	GONZALEZ HERNANDEZ EDGAR GUILLERMO	CP2
JALTENCO	D20-M045-1787	VILLANUEVA MAYA SANDRA	CP3
JALTENCO	D20-M045-1066	VALENZUELA RAMIREZ GERARDO FRANCISCO	CP4
JALTENCO	D20-M045-2684	ROJAS RODRIGUEZ PERLA	CP5
JALTENCO	D20-M045-5775	MONTER DIAZ JOANN MARTIN	CP6
JALTENCO	D20-M045-1792	ROJAS URBAN EPIFANIO	CS1
JALTENCO	D20-M045-2678	ESTRADA SALINAS JENNY	CS2
JALTENCO	D20-M045-3966	RAMIREZ MOLINA SUSANA	CS3
JALTENCO	D20-M045-9184	BELTRAN ROCHA RICARDO	CS4
JALTENCO	D20-M045-7489	ROA TORRALBA EUDOXIA	CS5
JALTENCO	D20-M045-1786	MARQUEZ DOMINGUEZ MARCO ANTONIO	CS6
JILOTEPEC	D14-M046-0734	OLGUIN ALVAREZ CESAR ROGELIO	CP1
JILOTEPEC	D14-M046-2379	FIGUEROA MEDINA RAUL ARMANDO	CP2
JILOTEPEC	D14-M046-6580	BUITRON LUGO ANAHI KARINA	CP3
JILOTEPEC	D14-M046-0134	ANAYA ORONA TADEA	CP4
JILOTEPEC	D14-M046-5608	ROSTRO GARCIA JORGE LUIS	CP5
JILOTEPEC	D14-M046-0135	MARTINEZ MARTINEZ ERIK	CP6
JILOTEPEC	D14-M046-4169	HUITRON FRANCO SIDRONIA	CS1
JILOTEPEC	D14-M046-0933	MARTINEZ RAMIREZ XOCHITL	CS2
JILOTEPEC	D14-M046-4752	CRUZ MARTINEZ BENITO	CS3
JILOTEPEC	D14-M046-5616	MARTINEZ GARCIA LAURA	CS4
JILOTEPEC	D14-M046-7271	GALINDO MARTINEZ HAYDEE	CS5
JILOTEPEC	D14-M046-2375	MARTINEZ URIBE LILIA	CS6

JILOTZINGO	D44-M047-6279	PEREZ ESQUIVEL JUANA LUZDENI	CP1
JILOTZINGO	D44-M047-6515	ROSAS GONZALEZ JUANA LORENA	CP2
JILOTZINGO	D44-M047-8214	BERNAL MARTINEZ SONIA	CP3
JILOTZINGO	D44-M047-6886	ROMERO BECERRIL GUSTAVO	CP4
JILOTZINGO	D44-M047-3199	RAMIREZ SANCHEZ ELOISA	CP5
JILOTZINGO	D44-M047-6903	GARCIA LUGO MARIA GUADALUPE	CP6
JILOTZINGO	D44-M047-3112	MONTOYA MALDONADO MARIA GUADALUPE	CS1
JILOTZINGO	D44-M047-6513	GONZALEZ AGUILAR VIANNEY	CS2
JILOTZINGO	D44-M047-1386	FERNANDEZ CASAS JAIME ENRIQUE	CS3
JILOTZINGO	D44-M047-4725	HERNANDEZ LADRON DE GUEVARA ALBERTO	CS4
JILOTZINGO	D44-M047-3224	GARCIA LOPEZ CRISTINA ISABEL	CS5
JILOTZINGO	D44-M047-8227	PEREZ SANCHEZ LORENA	CS6
JIQUIPILCO	D03-M048-6312	GOMEZ PEREZ MARIA ELENA	CP1
JIQUIPILCO	D03-M048-1435	MERCADO BECERRIL OSCAR	CP2
JIQUIPILCO	D03-M048-1430	CASTILLO OLVERA NICASIO	CP3
JIQUIPILCO	D03-M048-1426	BARRERA BECERRIL MARIELA	CP4
JIQUIPILCO	D03-M048-6304	CASTILLO HINOJOSA LAURA NOEMI	CP5
JIQUIPILCO	D03-M048-3134	SANCHEZ PEREZ ELEANNE	CP6
JIQUIPILCO	D03-M048-7653	RAMOS MALVAEZ IRMA	CS1
JIQUIPILCO	D03-M048-3171	REYES AGUILAR JOSUE	CS2
JIQUIPILCO	D03-M048-2497	ROQUE CARRETERO ARMANDO	CS3
JIQUIPILCO	D03-M048-1420	CARDOSO SANTIAGO JUAN CARLOS	CS4
JIQUIPILCO	D03-M048-2202	MERCADO BECERRIL JUDITH	CS5
JIQUIPILCO	D03-M048-3144	BECCERRIL SANCHEZ ADRIANA	CS6
JOCOTITLAN	D15-M049-2217	GONZALEZ ENRIQUEZ ANTONIO	CP1
JOCOTITLAN	D15-M049-3148	GARCIA LEON MARTHA LAURA	CP2
JOCOTITLAN	D15-M049-7652	GARCIA SANDOVAL JOEL	CP3
JOCOTITLAN	D15-M049-0052	CID GONZALEZ EDUARDO	CP4
JOCOTITLAN	D15-M049-7226	GOMEZ MORENO RICARDO	CP5
JOCOTITLAN	D15-M049-2211	MONROY VELASCO MA DE LOURDES PETRA	CP6
JOCOTITLAN	D15-M049-3136	CARDENAS PEREZ EDGAR LINO	CS1
JOCOTITLAN	D15-M049-7228	ESQUIVEL FACIO JUAN MANUEL	CS2
JOCOTITLAN	D15-M049-7643	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	CS3
JOCOTITLAN	D15-M049-5170	VELASCO MONROY JULIO CESAR	CS4
JOCOTITLAN	D15-M049-2534	LOPEZ MONTOYA ISMAEL	CS5
JOCOTITLAN	D15-M049-6318	CARREOLA GARCIA EDUARDO	CS6
JOQUICINGO	D07-M050-7751	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE KENEDY	CP1
JOQUICINGO	D07-M050-0563	CASTAÑEDA URBINA GONZALO	CP2
JOQUICINGO	D07-M050-6460	URBINA RAMOS LILIAN	CP3
JOQUICINGO	D07-M050-7722	NAVAS RUIZ JOB	CP4
JOQUICINGO	D07-M050-6964	VEGA FERRUSCA VICENTE	CP5
JOQUICINGO	D07-M050-6942	SALAZAR OVANDO ELSA DEL CARMEN	CP6
JOQUICINGO	D07-M050-4779	JAYME ANDRADE MAXIMILIANO	CS1
JOQUICINGO	D07-M050-3111	NAVAS GOMEZ TAGLE LAURA	CS2
JOQUICINGO	D07-M050-6960	CEDILLO PEREZ SAMUEL	CS3
JOQUICINGO	D07-M050-5523	CORETO VALDIN ELIZABET	CS4
JOQUICINGO	D07-M050-6936	SAAVEDRA SEGURA INDALECIO	CS5
JOQUICINGO	D07-M050-7737	CESAR GOMEZ MOISES	CS6
JUCHITEPEC	D27-M051-2866	DE LA ROSA CASTILLO FERMIN	CP1
JUCHITEPEC	D27-M051-5386	DE LA ROSA CASTILLO MARIBEL	CP2
JUCHITEPEC	D27-M051-2867	GARCIA QUIROZ JAVIER	CP3
JUCHITEPEC	D27-M051-0721	RAMIREZ VALLEJO MA DEL CARMEN	CP4
JUCHITEPEC	D27-M051-0965	RODRIGUEZ GASPAS ODILON	CP5
JUCHITEPEC	D27-M051-0970	ROSALES CORTES ROSA LORENA	CP6
JUCHITEPEC	D27-M051-1778	FLORES CASTILLO JOB	CS1
JUCHITEPEC	D27-M051-2860	GONZALEZ GARCIA MARIO	CS2
JUCHITEPEC	D27-M051-1777	VALLEJO LIMA MA NOEMI	CS3
JUCHITEPEC	D27-M051-0729	RUEDA MEJIA ALFREDO	CS4
JUCHITEPEC	D27-M051-0967	TORRES TEPALE PATRICIA HERMELINDA	CS5
JUCHITEPEC	D27-M051-0968	PACHECO CRUZ PEDRO	CS6
LERMA	D04-M052-7125	REYES ROJAS ARCADIO	CP1
LERMA	D04-M052-5567	FERNANDEZ VAZQUEZ TERESA	CP2

LERMA	D04-M052-3843	ALMEYDA SALGUERO LUIS	CP3
LERMA	D04-M052-5554	GONZALEZ RODRIGUEZ SILVIA MARIA	CP4
LERMA	D04-M052-7112	ORTEGA GONZALEZ MA. GUADALUPE	CP5
LERMA	D04-M052-8281	EZETA LOPEZ GABRIELA DEL SOCORRO	CP6
LERMA	D04-M052-8275	HERNANDEZ MONTES JOSE DANIEL	CS1
LERMA	D04-M052-8269	TERRAZAS ROLDAN JULIAN	CS2
LERMA	D04-M052-5930	NUÑEZ FLORES RAMIRO	CS3
LERMA	D04-M052-5934	GONZALEZ REYES J CARMEN	CS4
LERMA	D04-M052-6424	OSORIO JIMENEZ EDGAR	CS5
LERMA	D04-M052-2427	REYES DIAZ SUSANA	CS6
MALINALCO	D07-M053-7726	MEDINA MEDINA MARIA DOLORES	CP1
MALINALCO	D07-M053-7767	GONZALEZ DIAZ ANA LUCIA	CP2
MALINALCO	D07-M053-3115	JURADO ROBLES FRANCISCO JAVIER	CP3
MALINALCO	D07-M053-3117	HERNANDEZ GARCIA ERNESTINA	CP4
MALINALCO	D07-M053-7745	GOMEZ ROMERO KARLA LETICIA	CP5
MALINALCO	D07-M053-7757	GUTIERREZ CEBALLOS MARIA DEL CARMEN	CP6
MALINALCO	D07-M053-9329	GARCIA CORONA DOROTEA RUBI	CS1
MALINALCO	D07-M053-3121	HERNANDEZ GARCIA CLARA	CS2
MALINALCO	D07-M053-4269	RIZO PALACIOS MARIA ABNID	CS3
MALINALCO	D07-M053-2244	BELTRAN ADVINCULA PABLO	CS4
MALINALCO	D07-M053-5948	ROMERO SANCHEZ OFELIA	CS5
MALINALCO	D07-M053-0572	OCHOA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	CS6
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-7180	PORTILLO PEREA ALMA NIDIA	CP1
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-1971	RODRIGUEZ MONTOYA EVA	CP2
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-9447	MIRANDA MORALES ALEJANDRO	CP3
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-4298	VALENCIA VALENCIA ARTURO DANIEL	CP4
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-2588	GUERRERO GUERRERO JUAN MANUEL	CP5
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-0037	CAMPOS GALVAN LILIANA	CP6
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-5605	SALGADO ZAMORA ERIKA MAYELI	CS1
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-9234	VIQUEZ RIVERO ELIZABETH	CS2
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-9360	LOZANO RAMIREZ MA ELENA VICTORIA	CS3
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-9514	RODRIGUEZ SEGURA BRENDA RUBI	CS4
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-1684	HERNANDEZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CS5
MELCHOR OCAMPO	D19-M054-1973	QUIROZ ZAVALA GABINA	CS6
METEPEC	D35-M055-7909	LOPEZ ALVARADO RAUL	CP1
METEPEC	D35-M055-3076	ARAIZA BELMARES ANABELL DEL PILAR	CP2
METEPEC	D35-M055-1337	HERNANDEZ TORRES EDWIN	CP3
METEPEC	D35-M055-6423	ALVAREZ ARRATIA ADOLFO	CP4
METEPEC	D35-M055-6873	SALINAS RODRIGUEZ NORMA ANGELICA	CP5
METEPEC	D35-M055-7844	PEÑA GARCIA PEDRO CATARINO	CP6
METEPEC	D35-M055-5503	VERA ARREOLA IVAN	CS1
METEPEC	D35-M055-1855	DAVILA MORALES ABEL	CS2
METEPEC	D35-M055-1338	PALACIOS MEDINA OSWALDO ANTONIO	CS3
METEPEC	D35-M055-9400	CUAPIO ESTRADA RENATTA ROSARIO	CS4
METEPEC	D35-M055-7121	HERNANDEZ PICHARDO NADIA NANCY	CS5
METEPEC	D35-M055-0472	TRUJILLO ESCOBEDO MARIA ESTELA	CS6
MEXICALTZINGO	D35-M056-4587	PLATA CASTAÑEDA CARLOS	CP1
MEXICALTZINGO	D35-M056-0161	MATA AGUILAR CARLOS NICOLAS	CP2
MEXICALTZINGO	D35-M056-3867	PINAL VALDES JOSE	CP3
MEXICALTZINGO	D35-M056-0032	LAGUNAS ALVAREZ ARMANDO	CP4
MEXICALTZINGO	D35-M056-1336	ESCUDERO DOMINGUEZ MA MAGDALENA	CP5
MEXICALTZINGO	D35-M056-2421	ESTRADA MONTIEL ADEODATO	CP6
MEXICALTZINGO	D35-M056-7867	MONROY AGUILAR GUADALUPE FERNANDO	CS1
MEXICALTZINGO	D35-M056-0440	CASAS CANDARABE DANIEL OMAR	CS2
MEXICALTZINGO	D35-M056-1339	BENAVIDES MONROY TEODULO	CS3
MEXICALTZINGO	D35-M056-1404	SUAREZ AGUILAR ELADIA	CS4
MEXICALTZINGO	D35-M056-1872	LAGUNA ALARCON FLAVIO	CS5
MEXICALTZINGO	D35-M056-0633	GARCIA ALMORA PABLO	CS6
MORELOS	D15-M057-1455	MUNGUJA DAVILA LIZBETH	CP1
MORELOS	D15-M057-7668	SUAREZ CABALLERO MA GUADALUPE	CP2
MORELOS	D15-M057-2492	PLAZA MONROY JOSE ANGEL	CP3
MORELOS	D15-M057-5955	MIRANDA SUAREZ BLANCA MIROSLABA	CP4

MORELOS	D15-M057-5229	MENDOZA LOPEZ EDDY	CP5
MORELOS	D15-M057-5954	GARCIA SANCHEZ AZARELI	CP6
MORELOS	D15-M057-7251	MUNGUIA SUAREZ MARIA DE LOS ANGELES	CS1
MORELOS	D15-M057-3771	MARGARITO SANTIAGO EVANGELINA	CS2
MORELOS	D15-M057-5953	FLORES MIRANDA FERNANDO	CS3
MORELOS	D15-M057-0344	CERVANTES VELAZQUEZ ARACELI	CS4
MORELOS	D15-M057-5234	ITURBIDE DIAZ VIRIDIANA	CS5
MORELOS	D15-M057-7249	LEON GARCIA HIRAM	CS6
NAUCALPAN	D29-M058-0131	ROSAS PALOMINO SOCORRO	CP1
NAUCALPAN	D29-M058-9298	ROMERO HERNANDEZ ROBERTO UBALDO	CP2
NAUCALPAN	D30-M058-6888	MONDRAGON PALACIOS FRANCISCO JAVIER	CP3
NAUCALPAN	D29-M058-5557	RUBIO MARQUEZ JOEL	CP4
NAUCALPAN	D30-M058-0432	BLAS RUIZ RODRIGO	CP5
NAUCALPAN	D29-M058-0964	SANCHEZ ESCAMILLA ADELAIDA	CP6
NAUCALPAN	D29-M058-4324	ALVAREZ MORENO SOFIA VALERIA	CS1
NAUCALPAN	D30-M058-9316	DIAZ NEGRETE MARIA CONCEPCION	CS2
NAUCALPAN	D29-M058-6902	VEGA TORRES PERLA GUADALUPE	CS3
NAUCALPAN	D30-M058-6876	CERVANTES MONTALVO ANGELICA GRISELDA	CS4
NAUCALPAN	D29-M058-4808	OSNAYA CAMACHO MARIA ESTHER	CS5
NAUCALPAN	D30-M058-6885	VALENCIA FLORES NORMA JETZABEL	CS6
NEXTLALPAN	D20-M059-9601	AVILA JANDETTE ILIANA SHERY	CP1
NEXTLALPAN	D20-M059-9178	MARTINEZ JUAREZ MARCELA	CP2
NEXTLALPAN	D20-M059-9165	HERNANDEZ SANCHEZ JAVIER	CP3
NEXTLALPAN	D20-M059-9139	VITE MARTINEZ JUANA IMELDA	CP4
NEXTLALPAN	D20-M059-0770	GONZALEZ CHAVEZ RICARDO	CP5
NEXTLALPAN	D20-M059-9378	MENDOZA BORJA ROSALBA	CP6
NEXTLALPAN	D20-M059-6703	FLORES DIAZ ERICK GABRIEL	CS1
NEXTLALPAN	D20-M059-0478	SANABRIA OLVERA JUAN FERNANDO	CS2
NEXTLALPAN	D20-M059-9182	MARTINEZ CHAVEZ ROBERTO	CS3
NEXTLALPAN	D20-M059-2693	ARRIETA ALDAMA FRANCISCO JAVIER	CS4
NEXTLALPAN	D20-M059-1035	MENDOZA MARTINEZ MA LUISA	CS5
NEXTLALPAN	D20-M059-3301	AGUILAR VELAZQUEZ ALMA ROSA	CS6
NEZAHUALCOYOTL	D41-M060-5920	ESTRADA VELAZQUEZ ZUGEYTH YOSELYN	CP1
NEZAHUALCOYOTL	D25-M060-4848	HERNANDEZ ARREGUIN GERARDO	CP2
NEZAHUALCOYOTL	D32-M060-9276	MARTINEZ AGUILAR SAMUEL	CP3
NEZAHUALCOYOTL	D41-M060-5918	PEREZ GARDUÑO JOSE	CP4
NEZAHUALCOYOTL	D25-M060-4437	LOPEZ HUERTA ANTONIO	CP5
NEZAHUALCOYOTL	D41-M060-9227	IBARRA DIAZ ALBERTO	CP6
NEZAHUALCOYOTL	D25-M060-4852	ARCHUNDIA MARTINEZ BRENDA	CS1
NEZAHUALCOYOTL	D26-M060-9176	VAZQUEZ RODRIGUEZ DULCE MARIA	CS2
NEZAHUALCOYOTL	D25-M060-9557	GONZALEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO	CS3
NEZAHUALCOYOTL	D32-M060-1290	MEDRANO GARCIA OMAR	CS4
NEZAHUALCOYOTL	D32-M060-3395	CORONA GOMEZ JUANITA GUADALUPE	CS5
NEZAHUALCOYOTL	D32-M060-2764	MELINA ROLDAN JORGE ADRIAN	CS6
NICOLAS ROMERO	D44-M061-9346	HUERTA ALONSO JUAN PABLO	CP1
NICOLAS ROMERO	D44-M061-1418	ALVAREZ TOCHE ARISTOTELES	CP2
NICOLAS ROMERO	D44-M061-4719	RAMIREZ CRUZ RICARDO	CP3
NICOLAS ROMERO	D44-M061-6275	QUINTANA OLMOS JAIME	CP4
NICOLAS ROMERO	D44-M061-6869	MARTINEZ PEREA MARIA DE LOS ANGELES	CP5
NICOLAS ROMERO	D44-M061-6467	GARCIA LOPEZ ADRIAN	CP6
NICOLAS ROMERO	D44-M061-4010	SANDOVAL MENDIOLA ARIANNA	CS1
NICOLAS ROMERO	D44-M061-5917	AYALA CHAVEZ LETICIA	CS2
NICOLAS ROMERO	D44-M061-1417	NIETO REYES RUBEN	CS3
NICOLAS ROMERO	D44-M061-4698	CHAIRES MORENO RAMIRO	CS4
NICOLAS ROMERO	D44-M061-9630	MORENO HERNANDEZ VALENTE	CS5
NICOLAS ROMERO	D44-M061-0330	ORDOÑEZ MORALES JUANA YADIRA	CS6
NOPALTEPEC	D39-M062-5156	AGUILAR CHAVEZ ALICIA VERONICA	CP1
NOPALTEPEC	D39-M062-9704	ESPADA DAVILA SARAI	CP2
NOPALTEPEC	D39-M062-7414	ESPADA NAVA ARIANNE	CP3
NOPALTEPEC	D39-M062-4025	CERON NAVA JUANA	CP4
NOPALTEPEC	D39-M062-4026	VAZQUEZ AVILA JOSE RAUL	CP5
NOPALTEPEC	D39-M062-4023	CALVO SILVA GUADALUPE	CP6

NOPALTEPEC	D39-M062-1618	RIVAS RAMIREZ BEDSABET	CS1
NOPALTEPEC	D39-M062-0756	AGUILAR DIAZ MARIA GABRIELA	CS2
NOPALTEPEC	D39-M062-1212	GONZALEZ ELIZALDE MARIA DE LOURDES	CS3
NOPALTEPEC	D39-M062-0791	RAMIREZ DELGADILLO ROMAN	CS4
NOPALTEPEC	D39-M062-0772	ORTIZ AGUILAR TOMASA ROSA	CS5
NOPALTEPEC	D39-M062-4997	ALLENDE LOPEZ ALFREDO	CS6
OCOYOACAC	D04-M063-9285	MORALES PEÑA MARTHA YESENIA	CP1
OCOYOACAC	D04-M063-2493	CASTRO FLORES DALILA	CP2
OCOYOACAC	D04-M063-4544	LINARTE MADERO DAVID	CP3
OCOYOACAC	D04-M063-2401	REYES MANZANARES ARIEL	CP4
OCOYOACAC	D04-M063-9408	GUADARRAMA CARRILLO JOSE LUIS	CP5
OCOYOACAC	D04-M063-4528	JIMENEZ REYES PATRICIA	CP6
OCOYOACAC	D04-M063-5548	ALVA CUEVAS MIRIAM	CS1
OCOYOACAC	D04-M063-1332	ROJO GARCIA GEORGINA	CS2
OCOYOACAC	D04-M063-4540	VEGA DIAZ JESUS ARAHM	CS3
OCOYOACAC	D04-M063-5544	CONTRERAS REYES YARIM BRISEIDA	CS4
OCOYOACAC	D04-M063-5547	CERON ROSAS ALVARO	CS5
OCOYOACAC	D04-M063-3828	MORALES JUAREZ LETICIA	CS6
OCUILAN	D07-M064-7727	FIGUEROA VAZQUEZ MARIO	CP1
OCUILAN	D07-M064-6880	VILLEGAS HERNANDEZ PATRICIA	CP2
OCUILAN	D07-M064-4265	ROJAS ARGUELLES MARIA ISABEL	CP3
OCUILAN	D07-M064-2495	GUADARRAMA NOYOLA SILVIA	CP4
OCUILAN	D07-M064-1401	ZETINA LINARES BENHUR	CP5
OCUILAN	D07-M064-4260	ORIHUELA NAVA ADRIAN	CP6
OCUILAN	D07-M064-9581	LOPEZ LEYVA LIZBETH	CS1
OCUILAN	D07-M064-6456	ANGELES DOROTEO MARIA VERENICE	CS2
OCUILAN	D07-M064-5519	PEÑA MERIDA FREDY	CS3
OCUILAN	D07-M064-9499	GOMEZ LUCIO ORLANDO	CS4
OCUILAN	D07-M064-1188	HERNANDEZ ZAMORA CRISTINA	CS5
OCUILAN	D07-M064-0022	VAZQUEZ PERETE EDGAR	CS6
ORO, EL	D12-M065-3512	ALVA NAVARRETE GREGORIO	CP1
ORO, EL	D12-M065-8432	HIPOLITO ALVAREZ MARIA EUGENIA	CP2
ORO, EL	D12-M065-7292	MARTINEZ SANCHEZ MELISANDRA	CP3
ORO, EL	D12-M065-1060	PEDRAZA SANCHEZ GRACIELA ADRIANA	CP4
ORO, EL	D12-M065-1040	CABALLERO GONZALEZ IVAN	CP5
ORO, EL	D12-M065-3956	ARCOS HERNANDEZ ROSA MARIA	CP6
ORO, EL	D12-M065-8438	MORENO BARCENAS VIVIANA	CS1
ORO, EL	D12-M065-0016	GONZALEZ PEDRAZA ALEJANDRA	CS2
ORO, EL	D12-M065-5625	NAVARRETE SANCHEZ ROSALINDA	CS3
ORO, EL	D12-M065-7291	POSADAS FLORES LETICIA	CS4
ORO, EL	D12-M065-7290	HERNANDEZ MORALES ANDY	CS5
ORO, EL	D12-M065-2648	MEJIA CABALLERO MARIA DE LOURDES	CS6
OTUMBA	D39-M066-7412	AGUILAR FRANCO MA ELOYSA	CP1
OTUMBA	D39-M066-5251	ESPINOSA ALVAREZ FELIPE ROMAN	CP2
OTUMBA	D39-M066-2872	GARCIA GARCIA ERMELANDA	CP3
OTUMBA	D39-M066-1313	FRANCO HERRERA ANA LUISA	CP4
OTUMBA	D39-M066-0012	PINEDA AZIZ TAMINE MARIA GUADALUPE	CP5
OTUMBA	D39-M066-3450	GUTIERREZ MEZA SANTIAGO	CP6
OTUMBA	D39-M066-0152	AGUILAR QUINTERO LEONOR	CS1
OTUMBA	D39-M066-0662	CERON RAMIREZ RAUL ANTONIO	CS2
OTUMBA	D39-M066-1316	BAZAN APOLONIO CHRISTIAN MARCO ANTONIO	CS3
OTUMBA	D39-M066-0660	PEREZ HERNANDEZ ANGELA	CS4
OTUMBA	D39-M066-0665	GONZALEZ RAMIREZ LETICIA	CS5
OTUMBA	D39-M066-1248	SANCHEZ BENITEZ LETICIA	CS6
OTZOLOAPAN	D11-M067-7383	RAMOS GOMEZ OCTAVIO	CP1
OTZOLOAPAN	D11-M067-4125	MENDOZA ACEVEDO HORTENCIA	CP2
OTZOLOAPAN	D11-M067-0742	RODRIGUEZ ALBARRAN EVERARDO	CP3
OTZOLOAPAN	D11-M067-0370	AVILA REBOLLAR JOSE LUIS	CP4
OTZOLOAPAN	D11-M067-6659	DIAZ ALVARADO JORGETINA	CP5
OTZOLOAPAN	D11-M067-2579	MONDRAGON JARAMILLO ROCELIA	CP6
OTZOLOAPAN	D11-M067-0750	REBOLLAR CRUZ MARIA DE JESUS	CS1
OTZOLOAPAN	D11-M067-2174	REBOLLAR JAIMEZ MARIA YESENIA	CS2

OTZOLOAPAN	D11-M067-6653	ESPIÑOZA LOZA YOLANDA	CS3
OTZOLOAPAN	D11-M067-0226	HERNANDEZ ALMAZAN JOSE JUVENTINO ROGELIO	CS4
OTZOLOAPAN	D11-M067-1579	ESPINOSA PONCE REYNALDO JORGE	CS5
OTZOLOAPAN	D11-M067-0225	HERNANDEZ GUADARRAMA ROSITA	CS6
OTZOLOTEPEC	D03-M068-7215	SUAREZ OLMOS HECTOR	CP1
OTZOLOTEPEC	D03-M068-1383	LUGO VILCHIS JUAN CARLOS	CP2
OTZOLOTEPEC	D03-M068-9257	MARTINEZ HERNANDEZ NELLY	CP3
OTZOLOTEPEC	D03-M068-0409	ZARAGOZA DIAZ MIRIAM	CP4
OTZOLOTEPEC	D03-M068-4519	JUAREZ ZAMORA VICTOR	CP5
OTZOLOTEPEC	D03-M068-0315	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	CP6
OTZOLOTEPEC	D03-M068-3033	FRANCISCO SEVERINO SANTIAGO	CS1
OTZOLOTEPEC	D03-M068-6332	SANCHEZ PLASCENCIA DAVID	CS2
OTZOLOTEPEC	D03-M068-7209	MARTINEZ DAMIAN ANTONIA	CS3
OTZOLOTEPEC	D03-M068-1865	GALICIA MARTINEZ ALEJANDRA	CS4
OTZOLOTEPEC	D03-M068-0421	ALVA GUTIERREZ OMAR	CS5
OTZOLOTEPEC	D03-M068-7236	CASTAÑO VALLE SAMANTHA	CS6
OZUMBA	D28-M069-1549	VARELA PAREDES SOFIA	CP1
OZUMBA	D28-M069-5860	GALICIA ALARCON INOCENCIO	CP2
OZUMBA	D28-M069-8715	ADAYA BAÑOS JOSE ALFONSO	CP3
OZUMBA	D28-M069-0676	HUMILDAD MORENO CRUZ IRAYDA	CP4
OZUMBA	D28-M069-0673	VALENCIA UMEGIDO WENDY	CP5
OZUMBA	D28-M069-2999	MAXIMILIANO MADARIAGA AARÓN	CP6
OZUMBA	D28-M069-5853	REYES PEÑA PEDRO	CS1
OZUMBA	D28-M069-0677	ROJAS VALENCIA TANIA ELIZABETH	CS2
OZUMBA	D28-M069-8561	ADAYA HIGUERA VERONICA SALOME	CS3
OZUMBA	D28-M069-0272	ROJAS GOMEZ BEATRIZ EUGENIA	CS4
OZUMBA	D28-M069-0535	VALENCIA ALVAREZ FABRICIO	CS5
OZUMBA	D28-M069-2988	GALICIA RESENDIZ PORFIRIO GERARDO	CS6
PAPALOTLA	D23-M070-4210	JAVIER SANCHEZ NORMA ANGELICA	CP1
PAPALOTLA	D23-M070-9509	SORIANO GODINEZ RODRIGO	CP2
PAPALOTLA	D23-M070-3620	ROSALES ANGEL JOSE	CP3
PAPALOTLA	D23-M070-1002	MOLINA PAVANA RAUL	CP4
PAPALOTLA	D23-M070-5313	MONROY DIAZ GERARDO	CP5
PAPALOTLA	D23-M070-5882	IBARRA SILVA LETICIA IVONE	CP6
PAPALOTLA	D23-M070-5886	HALBINGER BRAVO ERIKA	CS1
PAPALOTLA	D23-M070-5316	CASAS BRAVO IVAN	CS2
PAPALOTLA	D23-M070-5323	CASTILLO ISLAS ROSA MARIA	CS3
PAPALOTLA	D23-M070-6786	DIAZ GODINEZ EDGAR	CS4
PAPALOTLA	D23-M070-5321	BLANCAS SIL MARIA MAGDALENA	CS5
PAPALOTLA	D23-M070-6057	HERRERA CAMPILLO PEDRO	CS6
PAZ, LA	D31-M071-1677	BRAVO ABAUNZA RUBEN OMAR	CP1
PAZ, LA	D31-M071-9430	MARTINEZ LARA MARIA ALEJANDRA	CP2
PAZ, LA	D31-M071-7288	CELIS CRUZ GILBERTO	CP3
PAZ, LA	D31-M071-6627	MOSQUEDA LOPEZ SONIA	CP4
PAZ, LA	D31-M071-0542	CRUZ PEREZ ELIZABETH	CP5
PAZ, LA	D31-M071-2134	GONZALEZ ALFARO GUSTAVO TONATIUH	CP6
PAZ, LA	D31-M071-0181	ESPINOSA LEYVA URSULA LIZETH	CS1
PAZ, LA	D31-M071-8490	RAMIREZ MENDEZ ARGELIA ROMANA	CS2
PAZ, LA	D31-M071-5288	RUIZ PEREZ FELIPE	CS3
PAZ, LA	D31-M071-0178	ALEMAN CARDENAS JOSE GABINO	CS4
PAZ, LA	D31-M071-1184	ROJAS MACIAS FERNANDO	CS5
PAZ, LA	D31-M071-1674	LANDEROS GOMEZ ELIZABETH	CS6
POLOTITLAN	D14-M072-6569	BARCENA BASURTO JUAN JOSE EUGENIO	CP1
POLOTITLAN	D14-M072-5640	BRAVO GARCIA GABRIELA	CP2
POLOTITLAN	D14-M072-3330	RODRIGUEZ JUAREZ LUCIA ROSALBA	CP3
POLOTITLAN	D14-M072-0921	MENDOZA FLORES LEOPOLDO	CP4
POLOTITLAN	D14-M072-0925	URIBE RESENDIZ IRMA	CP5
POLOTITLAN	D14-M072-3400	HERRERA ANAYA HELIODORO VICENTE	CP6
POLOTITLAN	D14-M072-9426	OLMOS GARFIAS SUSANA	CS1
POLOTITLAN	D14-M072-2363	CHAVEZ CRUZ DANIEL	CS2
POLOTITLAN	D14-M072-2354	JIMENEZ BARCENA GEORGINA	CS3
POLOTITLAN	D14-M072-1499	LOPEZ DIAZ NORA	CS4

POLOTITLAN	D14-M072-2362	MUÑOZ GARCIA TERESA	CS5
POLOTITLAN	D14-M072-0927	MERCADO LOPEZ GABRIELA	CS6
RAYON	D05-M073-8075	ARIAS ORTEGA ANA BERTHA	CP1
RAYON	D05-M073-9280	SIERRA CAMPOS ANA LILIA	CP2
RAYON	D05-M073-2526	GUTIERREZ GARDUÑO LUDIBEL	CP3
RAYON	D05-M073-3892	ROMERO SANCHEZ OMAR	CP4
RAYON	D05-M073-6396	ARENAS CARREON ARISTEO	CP5
RAYON	D05-M073-6403	GARDUÑO OLIVARES ISIDRO JUAN	CP6
RAYON	D05-M073-0905	CESAR HERNANDEZ ROBERTHA	CS1
RAYON	D05-M073-9321	SERRANO CAMACHO SERVANDO	CS2
RAYON	D05-M073-3889	CARDENAS HERNANDEZ LUZ ADRIANA	CS3
RAYON	D05-M073-6858	GARRIDO IBARRA IRINA	CS4
RAYON	D05-M073-6863	LOPEZ ROCHA JOSE PEDRO	CS5
RAYON	D05-M073-6865	CAMPOS SANCHEZ JOAQUIN HUMBERTO	CS6
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-8037	GARCIA HERNANDEZ ALFONSO	CP1
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-5023	ALARCON LOPEZ GUILLERMO	CP2
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-8033	LECHUGA MANJARREZ ELIZABETH	CP3
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-6843	TORRES TRUEBA JOAQUIN	CP4
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-8023	SIERRA CAMPOS HUMBERTO	CP5
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-0086	PEREZ ZARAGOZA MONICA	CP6
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-8035	GARCIA VERA JOSE LUIS	CS1
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-2496	ALBARRAN MANJARREZ MARIA TERESA	CS4
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-5502	MIRANDA BECERRIL ADELAIDO	CS3
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-6409	BECCERRIL GONZAGA VICTORINA ISIDRA	CS4
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-3223	TORRES FLORES OMAR	CS5
SAN ANTONIO LA ISLA	D05-M074-6425	PEREDA OROZCO ALDRIC ISRAEL	CS6
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-6545	GONZALEZ BECERRA ALMA DELIA	CP1
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-1070	POSADAS MATEOS ISABEL	CP2
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-0564	MUÑOZ DIAZ ABRAHAM	CP3
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-1721	GONZALEZ JERONIMO CRUZ IVETTE	CP4
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-4803	MONROY RUIZ MARIA LETICIA	CP5
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-8388	SALINAS LOPEZ ARMANDO	CP6
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-4801	PEREZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	CS1
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-8058	MENDOZA LONGINOS MARIA ELENA	CS2
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-8392	MEJIA CARPIO ARMANDO	CS3
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-0559	EDUARDO HERNANDEZ LEOPOLDO	CS4
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-6543	MARTINEZ CRUZ MARICELA	CS5
SAN FELIPE DEL PROGRESO	D12-M075-8397	FIGUEROA GARDUÑO ERIKA	CS6
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-3012	ALVAREZ LOPEZ KARINA EDITH	CP1
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-1628	PEÑA OLVERA IRENE	CP2
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-0700	SANCHEZ GONZALEZ ALMA DELIA	CP3
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-1630	MARTINEZ MARTINEZ DULCE MARIA	CP4
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-2014	MARTINEZ MARTINEZ MICHEL ANGELICA	CP5
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-5295	SOLIS MARTINEZ MARIA AZUCENA	CP6
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-3013	ROSALES GARCIA ELENA	CS1
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-8203	MUY RANGEL VICTOR MANUEL	CS2
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-5268	CERRILLA HERNANDEZ ANNA ISABEL	CS3
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-3014	SANCHEZ GONZALEZ JUAN ROMAN	CS4
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-0275	SANCHEZ GARCIA MARIA LUCIA	CS5
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	D39-M076-0692	GARCIA QUESADA HONORIA ELVIA	CS6
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-9483	GONZALEZ ORTEGA GUADALUPE	CP1
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-7946	MEDINA AYALA FRANCISCO	CP2
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-0880	BAZAN REYES ANDREA SALLY KARINA	CP3
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-7948	ROBLES ROMERO MARGARITO	CP4
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-7954	ARZATE SERRANO MA OCTAVIANA	CP5
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-1346	VERDEJO RUBIO JOSE RAFAEL	CP6
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-7951	JARDON VALENCIA JOSE GUADALUPE	CS1
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-6428	ORTEGA REGULES GUSTAVO	CS2
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-0884	HERNANDEZ RAMIREZ YOLANDA	CS3
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-0885	HERNANDEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	CS4
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-0464	SEGURA LEON FERMIN	CS5
SAN MATEO ATENCO	D04-M077-7070	ALARCON TORRES MARIBEL	CS6

SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-9594	MAYA CRUZ JOSE FILEMON	CP1
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-2076	MEJIA CASTRO ROSA DELIA	CP2
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-2028	ALPIZAR VASQUEZ JULIA	CP3
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-4760	ALPIZAR VILLEGAS MARCELO	CP4
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-2078	MEJIA CASTRO IRMA	CP5
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-8951	ROJAS ESTRADA SAU:	CP6
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-3349	JAIMES JAIMES ESTELA	CS1
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-3986	GOMEZ GONZALEZ TERESA	CS2
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-0283	BENITEZ MONDRAGON HERIBERTA	CS3
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-2075	CORONA GONZALEZ TERESA	CS4
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-3495	VAZQUEZ CRUZ GONZALO	CS5
SAN SIMON DE GUERRERO	D08-M078-2939	RAMIREZ TORRES MAYRA KARINA	CS6
SANTO TOMAS	D11-M079-2137	VALVERDE DE LOS SANTOS CARLOS	CP1
SANTO TOMAS	D11-M079-6662	GOMEZ VILCHIS ANGELITA	CP2
SANTO TOMAS	D11-M079-9217	CALVARIO ORTEGA MARIA DEL ROSARIO	CP3
SANTO TOMAS	D11-M079-2136	AVILA CRUZ DAVID	CP4
SANTO TOMAS	D11-M079-1101	GARCIA GONZALEZ SANTIAGO	CP5
SANTO TOMAS	D11-M079-2561	SANCHEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CP6
SANTO TOMAS	D11-M079-1105	ORTEGA ROBLES MARIA DE LOURDES	CS1
SANTO TOMAS	D11-M079-4838	SANCHEZ HIDALGO MINERVA DEL CARMEN	CS2
SANTO TOMAS	D11-M079-1595	MAYA RUIZ MARINA	CS3
SANTO TOMAS	D11-M079-2141	JARAMILLO AVILA YENDI EVELYN	CS4
SANTO TOMAS	D11-M079-2144	MUÑOZ HERNANDEZ JUAN JULIAN	CS5
SANTO TOMAS	D11-M079-0133	ZARZA ORTEGA FAVIOLA	CS6
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-4759	GARCIA ROMERO JOAQUIN	CP1
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-2892	ALCANTARA SANTIAGO BERNARDITA	CP2
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-0558	PEREZ VEGA HELADIO	CP3
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-4171	GARCIA ORDOÑEZ ALMA REYNA	CP4
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-8009	ROSAS MONTIEL LUPITA ALEJANDRA	CP5
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-0937	ALCANTARA PICHARDO MARGARITA	CP6
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-6249	ALCANTARA CORDERO ANA SILVIA	CS1
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-4172	AGUILAR AGUILAR GENARO	CS2
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-4177	GARCIA AGUILAR PATRICIA	CS3
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-2897	TOLENTINO MONTIEL MARGARITO	CS4
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-4173	GARCIA HERNANDEZ MACEDONIO	CS5
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	D14-M080-2890	AGUILAR SANCHEZ GENARO	CS6
SULTEPEC	D08-M081-1078	MORENO ALPIZAR ALICIA	CP1
SULTEPEC	D08-M081-8911	CAMPUZANO CUENCA ODILON	CP2
SULTEPEC	D08-M081-0284	MARTINEZ BENTACOURT ALEJANDRINA	CP3
SULTEPEC	D08-M081-1082	VELAZQUEZ RAMIREZ EVA	CP4
SULTEPEC	D08-M081-0122	LOPEZ HERNANDEZ VICENTE	CP5
SULTEPEC	D08-M081-2003	RICARDO DIAZ DAGOBERTO	CP6
SULTEPEC	D08-M081-9521	HERNANDEZ FLORES ANTONIO FILOMENO	CS1
SULTEPEC	D08-M081-0613	NUÑEZ SILVA ELIDA YEDID	CS2
SULTEPEC	D08-M081-5683	JARAMILLO SOLIS PEDRO AGUSTIN	CS3
SULTEPEC	D08-M081-0616	CARBAJAL ORTIZ ANTONIO	CS4
SULTEPEC	D08-M081-2025	DOMINGUEZ GARCIA LETICIA	CS5
SULTEPEC	D08-M081-1077	GARCIA VERGARA FRANCISCO ELMER	CS6
TECAMAC	D33-M082-0374	AVILA MAZZOCCO HECTOR ENRIQUE	CP1
TECAMAC	D33-M082-6808	SANTANA GARCIA NORMA LIDIA	CP2
TECAMAC	D33-M082-0291	SANCHEZ RAMIREZ ZORAYA	CP3
TECAMAC	D33-M082-8990	ROJAS BELTRAN VERONICA	CP4
TECAMAC	D33-M082-7583	MENA JANDETE LORENZO	CP5
TECAMAC	D33-M082-9386	CORONA SANCHEZ JOSE CARLOS	CP6
TECAMAC	D33-M082-7590	MARTINEZ ALVARADO MA PRISCA	CS1
TECAMAC	D33-M082-3705	MATURANO MATURANO ADRIANA	CS2
TECAMAC	D33-M082-0192	MACEDO HERNANDEZ MONICA	CS3
TECAMAC	D33-M082-6818	LEAL GUTIERREZ ROSA MARIA	CS4
TECAMAC	D33-M082-0371	MARTINEZ MORALES RICARDO	CS5
TECAMAC	D33-M082-0819	MARTINEZ HERNANDEZ YOLANDA	CS6
TEJUPILCO	D09-M083-8143	LAREDO ROMERO NORMA	CP1
TEJUPILCO	D09-M083-0387	GOMEZ JAIMES VERONICA	CP2

TEJUPILCO	D09-M083-5452	RAMIREZ MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	CP3
TEJUPILCO	D09-M083-0483	DIEGO BUENAVENTURA ALEJANDRA	CP4
TEJUPILCO	D09-M083-2084	GOMEZ CONTRERAS RODOLFO SINAI	CP5
TEJUPILCO	D09-M083-3477	JAIMES GOMEZ MARCOS OLIVER	CP6
TEJUPILCO	D09-M083-9554	SALAZAR MARGARITO JAVIER	CS1
TEJUPILCO	D09-M083-0391	TORRES MARTINEZ JOSE ANGEL	CS2
TEJUPILCO	D09-M083-2920	BLANCO GARCIA CLAUDIA	CS3
TEJUPILCO	D09-M083-1163	BELTRAN CASTAÑEDA FRANCISCO	CS4
TEJUPILCO	D09-M083-1165	BENITEZ CASAS NOE CESAR	CS5
TEJUPILCO	D09-M083-5441	RAMIREZ OLIVOS ANA LILIA	CS6
TEMAMATLA	D27-M084-5350	VAZQUEZ YAÑEZ ERICK AARON	CP1
TEMAMATLA	D27-M084-6096	CEBADA MORALES ALFREDO	CP2
TEMAMATLA	D27-M084-5915	DOMINGUEZ VALDOS MARIA GUADALUPE IRENE	CP3
TEMAMATLA	D27-M084-5916	LOPEZ GUTIERREZ MARIA IMELDA	CP4
TEMAMATLA	D27-M084-1719	RODRIGUEZ OROZPE SANDRA	CP5
TEMAMATLA	D27-M084-0063	ARRIETA HUIHUITOÁ LUIS MARTIN	CP6
TEMAMATLA	D27-M084-6097	LOPEZ GUTIERREZ ALDO	CS1
TEMAMATLA	D27-M084-2300	RAZO MAGAÑA ANA MARIA	CS2
TEMAMATLA	D27-M084-4321	MEDINA RUIZ GLADYS	CS3
TEMAMATLA	D27-M084-0064	RAMIREZ GRANADOS ESTELA	CS4
TEMAMATLA	D27-M084-0552	DIAZ TECLA GUILLERMINA FAVIOLA	CS5
TEMAMATLA	D27-M084-2288	BERNAL LOPEZ AMPARO	CS6
TEMASCALAPA	D39-M085-2102	HUERTA GARCIA ANAI	CP1
TEMASCALAPA	D39-M085-0511	QUEZADA LOPEZ FILIBERTA	CP2
TEMASCALAPA	D39-M085-9478	FERNANDEZ ALEMAN ISRAEL JABIN	CP3
TEMASCALAPA	D39-M085-4055	JUAREZ FERNANDEZ JOSE LUIS MANUEL	CP4
TEMASCALAPA	D39-M085-4056	ALCANTARA CRUZ MA DE LOURDES	CP5
TEMASCALAPA	D39-M085-8164	SANCHEZ JUAREZ ERIKA PATRICIA	CP6
TEMASCALAPA	D39-M085-2877	LOPEZ FUENTES YERALDY	CS1
TEMASCALAPA	D39-M085-0510	BAUTISTA TREJO ANGELA	CS2
TEMASCALAPA	D39-M085-4062	JUAREZ FERNANDEZ SILVIA ROSA	CS3
TEMASCALAPA	D39-M085-0518	SANCHEZ MIRANDA ALEJANDRO	CS4
TEMASCALAPA	D39-M085-2952	MARTINEZ MARTINEZ BERNARDO	CS5
TEMASCALAPA	D39-M085-4058	SANCHEZ HERNANDEZ YOLANDA	CS6
TEMASCALCINGO	D13-M086-8041	CASTILLON HERNANDEZ RAMON	CP1
TEMASCALCINGO	D13-M086-9503	GARCIA MANZANAREZ EMMA	CP2
TEMASCALCINGO	D13-M086-1207	DE LA CRUZ GONZALEZ MARIO ALBERTO	CP3
TEMASCALCINGO	D13-M086-9461	DOMINGUEZ GONZALEZ EVERALDO	CP4
TEMASCALCINGO	D13-M086-1203	GONZALEZ GONZALEZ ELVA MARIA EUGENIA	CP5
TEMASCALCINGO	D13-M086-2779	GARDUÑO RUIZ RENE	CP6
TEMASCALCINGO	D13-M086-8038	DURAN ROMERO IGNACIO	CS1
TEMASCALCINGO	D13-M086-9351	VALDES CHAVEZ ANGELICA MA DE JESUS	CS2
TEMASCALCINGO	D13-M086-3988	ROLDAN QUINTANA IRMA	CS3
TEMASCALCINGO	D13-M086-4667	EVANGELISTA NAVA MARCOS	CS4
TEMASCALCINGO	D13-M086-2781	DOMINGUEZ GARDUÑO SILVIA	CS5
TEMASCALCINGO	D13-M086-2167	ARGUETA QUINTERO ANA MARIA	CS6
TEMASCALTEPEC	D08-M087-8842	GARCIA CABALLERO ANGEL	CP1
TEMASCALTEPEC	D08-M087-3347	ARELLANO CARMONA FIDEL	CP2
TEMASCALTEPEC	D08-M087-3344	RAMIREZ OSORIO ANA MARIA	CP3
TEMASCALTEPEC	D08-M087-8861	MAYA RAMIREZ JUAN CARLOS	CP4
TEMASCALTEPEC	D08-M087-8880	ROMERO BECERRIL LILIA	CP5
TEMASCALTEPEC	D08-M087-0612	POSADAS MONTOR ADARELI	CP6
TEMASCALTEPEC	D08-M087-4769	TORRES SANCHEZ JOSE LUIS	CS1
TEMASCALTEPEC	D08-M087-3965	BOLAÑOS MACEDO FARHA WENDY	CS2
TEMASCALTEPEC	D08-M087-0608	CABRERA REYES MA ARACELI	CS3
TEMASCALTEPEC	D08-M087-8254	HERNANDEZ MORALES CARLOS	CS4
TEMASCALTEPEC	D08-M087-4768	JARAMILLO BENITEZ JUAN CARLOS	CS5
TEMASCALTEPEC	D08-M087-3343	VALERIO LEGORRETA MIRIAM	CS6
TEMOAYA	D03-M088-7961	VALDES GARCIA VIDAL	CP1
TEMOAYA	D03-M088-3022	MARTINEZ DE LA CRUZ EDUARDO	CP2
TEMOAYA	D03-M088-5552	REYES FLORES SIXTO	CP3
TEMOAYA	D03-M088-0849	REYES DE LA MERCED RICARDO	CP4

TEMOAYA	D03-M088-3020	GONZALEZ FLORES JOSE	CP5
TEMOAYA	D03-M088-1345	GONZALEZ BERMUDEZ ISRAEL	CP6
TEMOAYA	D03-M088-7795	MENDOZA MIRANDA EDER	CS1
TEMOAYA	D03-M088-6322	REYES FERNANDEZ LORENZO	CS2
TEMOAYA	D03-M088-7158	ESTRADA REYES FRANCISCO	CS3
TEMOAYA	D03-M088-2448	DE LA VEGA LAZARO XOCHITL	CS4
TEMOAYA	D03-M088-2452	MORALES MARES ROBERTO	CS5
TEMOAYA	D03-M088-3807	SALAS ESQUIVEL LAURA	CS6
TENANCINGO	D07-M089-2274	PACHECO NAPOLES GERARDO	CP1
TENANCINGO	D07-M089-6857	CARRILLO LOPEZ ANGELINA YADIRA	CP2
TENANCINGO	D07-M089-7752	VARGAS FLORES MA DEL ROSARIO	CP3
TENANCINGO	D07-M089-6864	JARDON VILLALOBOS OLIVER RAFAEL	CP4
TENANCINGO	D07-M089-6866	OLIVARES CASTAÑEDA ADAN	CP5
TENANCINGO	D07-M089-5530	MENDOZA GARCIA LUIS ALBERTO	CP6
TENANCINGO	D07-M089-3099	MORALES MARTINEZ NORBERTO	CS1
TENANCINGO	D07-M089-7718	BERNAL FRANCO EFRAIN	CS2
TENANCINGO	D07-M089-6875	ACOSTA MARTINEZ ALFREDO BENITO	CS3
TENANCINGO	D07-M089-5949	DE LOS SANTOS HERNANDEZ RUTH GUADALUPE	CS4
TENANCINGO	D07-M089-3105	QUINTERO PIMENTEL VENUS MINERVA	CS5
TENANCINGO	D07-M089-4788	MILLAN MILLAN SILVESTRE	CS6
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1771	RAMOS SANCHEZ ERNESTINA	CP1
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1772	GARCIA ARIAS MARGARITA	CP2
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-2841	RIOS CARBAJAL YADIRA ZULYN	CP3
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1286	RAMIREZ VERDURA ADRIAN	CP4
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1724	VELARDE BUSTAMANTE PATRICIA	CP5
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-2838	FRIAS FARFAN ANDRES	CP6
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1738	GALICIA MALDONADO MARIA DEL ROCIO	CS1
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1775	HERNANDEZ CRUZ ISIDRO	CS2
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-0977	LIMA LOPEZ MARIA FABIOLA	CS3
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-2330	CASTILLO MENDEZ ERICK NORMAN	CS4
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1776	CASTRO VELARDE ARTURO	CS5
TENANGO DEL AIRE	D27-M090-1730	COLIN ALVAREZ MARIA DE LOURDES	CS6
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-2500	SANTANA GARCIA CAROLINA	CP1
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-9259	MEJIA GOMEZ CLAUDIA ELIZABETH	CP2
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-3808	DIAZ CARBAJAL EDGAR AMADOR	CP3
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-3796	NERI LOPEZ CESAR JAVIER	CP4
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-5011	GUADARRAMA REYES IVONNE	CP5
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-5008	ROMERO SALGADO AMADA GRACIELA	CP6
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-2508	VAZQUEZ JUAREZ ALMA DELIA	CS1
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-9365	SERRANO MIRANDA MANUEL	CS2
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-0757	ARIAS LUCAS ARACELI	CS3
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-8039	SANCHEZ GARDUÑO YOLANDA CECILIA	CS4
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-3779	ARRIAGA ESQUIVEL ZURIT SARAI	CS5
TENANGO DEL VALLE	D05-M091-5973	COLIN CABRERA CRISTOBAL	CS6
TEOLOYUCAN	D19-M092-9098	LEYVA MARTINEZ ELIZABETH	CP1
TEOLOYUCAN	D19-M092-9106	CRUZ MOLINA EVA MARIA	CP2
TEOLOYUCAN	D19-M092-2607	QUECHOL RODRIGUEZ BEGONIA	CP3
TEOLOYUCAN	D19-M092-9115	HERNANDEZ FIESCO JULIO	CP4
TEOLOYUCAN	D19-M092-0039	OLIVO CRUZ VICENTA	CP5
TEOLOYUCAN	D19-M092-0267	JUAREZ LAGUNA ANA GABRIELA	CP6
TEOLOYUCAN	D19-M092-1688	BADILLO SALGADO NANCY	CS1
TEOLOYUCAN	D19-M092-0753	CRUZ RIVERA ANA JUDITH	CS2
TEOLOYUCAN	D19-M092-9103	DANIEL ANTOLIN ROSA MARISOL	CS3
TEOLOYUCAN	D19-M092-0042	DIAZ ROSAS NANCY LUCRECIA	CS4
TEOLOYUCAN	D19-M092-5317	FIERROS RODRIGUEZ ADAN CRISTHIAN	CS5
TEOLOYUCAN	D19-M092-1690	VARGAS LOPEZ MARIA	CS6
TEOTIHUACAN	D39-M093-3439	RAMIREZ GIL NORMA GABRIELA	CP1
TEOTIHUACAN	D39-M093-0388	RODRIGUEZ GONZALEZ DANIEL	CP2
TEOTIHUACAN	D39-M093-0399	ESPINOZA MACHUCA ROSA MARIA	CP3
TEOTIHUACAN	D39-M093-0094	MARTINEZ PEREZ CONSTANTINO FLORENCIANO	CP4
TEOTIHUACAN	D39-M093-0799	VAZQUEZ ESCAMILLA A LORENA	CP5
TEOTIHUACAN	D39-M093-2031	HERNANDEZ PEREZ MARGARITA	CP6

TEOTIHUACAN	D39-M093-4033	VALENCIA RUIZ MARIA MATILDE	CS1
TEOTIHUACAN	D39-M093-3437	CRUZ LOPEZ ADRIANA	CS2
TEOTIHUACAN	D39-M093-2029	VALENCIA SANCHEZ ROMAN	CS3
TEOTIHUACAN	D39-M093-2044	MEDINA ESCOBAR MARIA VERONICA	CS4
TEOTIHUACAN	D39-M093-5165	SARABIA DIAZ JOSE	CS5
TEOTIHUACAN	D39-M093-5169	OLIVA HERNANDEZ ANTONIO	CS6
TEPETLAOXTOC	D23-M094-3585	GUTIERREZ MENDOZA VIVIANA OLIVIA	CP1
TEPETLAOXTOC	D23-M094-0594	ALMERAYA ESPINOSA IRENE	CP2
TEPETLAOXTOC	D23-M094-4220	MENDOZA GIRON ANABEL	CP3
TEPETLAOXTOC	D23-M094-0980	BLANCAS PEREZ SONIA	CP4
TEPETLAOXTOC	D23-M094-0992	MARTINEZ REYES MARIA GUADALUPE	CP5
TEPETLAOXTOC	D23-M094-2767	ARTEAGA MARTINEZ LEONOR	CP6
TEPETLAOXTOC	D23-M094-1522	BUSTAMANTE GARCIA BLANCA ANA MARIA	CS1
TEPETLAOXTOC	D23-M094-0976	ESPEJEL SANCHEZ FLOR MARIA	CS2
TEPETLAOXTOC	D23-M094-9038	OLVERA TORRES JESSICA	CS3
TEPETLAOXTOC	D23-M094-0589	MORALES CRUZ JOSE ISRAEL	CS4
TEPETLAOXTOC	D23-M094-0978	BLANCAS MARTINEZ JOSE DE JESUS	CS5
TEPETLAOXTOC	D23-M094-0988	ALMERAYA BLANCAS ARMANDO	CS6
TEPETLIXPLA	D28-M095-4250	AGUILA PONCE FERNANDO	CP1
TEPETLIXPLA	D28-M095-4928	COLIN CASTILLO ROSA ISELA	CP2
TEPETLIXPLA	D28-M095-1539	VAZQUEZ ORTEGA ROCIO	CP3
TEPETLIXPLA	D28-M095-4248	PEREZ PEREZ SAMUEL BERNARDO	CP4
TEPETLIXPLA	D28-M095-2200	NONATO FLORES OMAR	CP5
TEPETLIXPLA	D28-M095-2205	SALAZAR VALENCIA HECTOR	CP6
TEPETLIXPLA	D28-M095-9252	HERNANDEZ MORENO JESUS ADAN	CS1
TEPETLIXPLA	D28-M095-4246	POMPOSO CHAVARRIA MA DEL PILAR	CS2
TEPETLIXPLA	D28-M095-1536	VAZQUEZ ORTEGA ANGELES	CS3
TEPETLIXPLA	D28-M095-1126	GARCIA HERNANDEZ ORLANDO	CS4
TEPETLIXPLA	D28-M095-2203	MARTINEZ LOZADA GUSTAVO	CS5
TEPETLIXPLA	D28-M095-2975	OCHOA AVILA ENRIQUE	CS6
TEPOTZOTLAN	D36-M096-4318	TAMEZ ZANABRIA SERGIO DE JESUS	CP1
TEPOTZOTLAN	D36-M096-3295	PEREZ ROA JAIME	CP2
TEPOTZOTLAN	D36-M096-6131	RAMIREZ GARCIA OLGA	CP3
TEPOTZOTLAN	D36-M096-0070	MEZA OSORIO DOMINGO	CP4
TEPOTZOTLAN	D36-M096-0138	BARAJAS PORTILLO SILVIA	CP5
TEPOTZOTLAN	D36-M096-6118	VEGA VEGA FIDEL	CP6
TEPOTZOTLAN	D36-M096-3303	SOLORZANO RAMIREZ JONATHAN	CS1
TEPOTZOTLAN	D36-M096-4314	SOLIS QUIJANO CONCEPCION	CS2
TEPOTZOTLAN	D36-M096-6547	ZALETAS DIAZ FRANCISCA	CS3
TEPOTZOTLAN	D36-M096-2623	LOPEZ FERIA ROBERTO	CS4
TEPOTZOTLAN	D36-M096-6555	VALADEZ MONROY IVONNE INES	CS5
TEPOTZOTLAN	D36-M096-0139	LANDEROS VARGAS RAFAEL	CS6
TEQUIXQUIAC	D20-M097-8967	CARMEN MAURICIO HERIBERTO	CP1
TEQUIXQUIAC	D20-M097-7478	MIGUEL SILVA MOISES	CP2
TEQUIXQUIAC	D20-M097-3987	MIGUEL FRANCO NORMA DELIA	CP3
TEQUIXQUIAC	D20-M097-8977	JIMENEZ GUTIERREZ SILVIA REYNA	CP4
TEQUIXQUIAC	D20-M097-7483	CARMEN NAVARRO ANA MARIA	CP5
TEQUIXQUIAC	D20-M097-0479	GARCIA MONROY MARIBEL	CP6
TEQUIXQUIAC	D20-M097-8987	ANGELES RAMIREZ GUILLERMO	CS1
TEQUIXQUIAC	D20-M097-8983	ROJAS BARRIENTOS VICTOR HUGO	CS2
TEQUIXQUIAC	D20-M097-5046	POLENCIANO LOPEZ GILBERTO	CS3
TEQUIXQUIAC	D20-M097-1062	MARTINEZ AVILA FRANCISCA	CS4
TEQUIXQUIAC	D20-M097-1797	ROSAS SANCHEZ HUGO ENRIQUE	CS5
TEQUIXQUIAC	D20-M097-8973	FRANCO GONZALEZ MARIA DE JESUS	CS6
TEXCALTITLAN	D08-M098-1092	ZAMBRANO GONZALEZ MARIA CONCEPCION	CP1
TEXCALTITLAN	D08-M098-1095	HERNANDEZ CASTAÑEDA JOSUE	CP2
TEXCALTITLAN	D08-M098-7003	HERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO	CP3
TEXCALTITLAN	D08-M098-1094	LOPEZ ROJAS RITA ZITA	CP4
TEXCALTITLAN	D08-M098-0497	OLIVARES HUICOCHEA MARIO	CP5
TEXCALTITLAN	D08-M098-0508	ROMERO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	CP6
TEXCALTITLAN	D08-M098-0281	CASTAÑEDA PEREZ SENAYDA GUADALUPE	CS1
TEXCALTITLAN	D08-M098-8824	LARA VENCES KARINA GISELA	CS2

TEXCALTITLAN	D08-M098-0627	FLORES GONZALEZ LAURA	CS3
TEXCALTITLAN	D08-M098-1474	HERNANDEZ ZARATE LEOPOLDO RODOLFO	CS4
TEXCALTITLAN	D08-M098-0500	LARA GONZALEZ GEORGINA	CS5
TEXCALTITLAN	D08-M098-1475	COLIN MONDRAGON SARA ELPIDIA	CS6
TEXCALYACAC	D05-M099-6845	MORENO CONTRERAS GEOVANI	CP1
TEXCALYACAC	D05-M099-5968	CESAR JUAREZ MARIA VICTORIA	CP2
TEXCALYACAC	D05-M099-1920	IZQUIERDO VALLE CECILIA	CP3
TEXCALYACAC	D05-M099-5969	IZQUIERDO GONZALEZ JENARO	CP4
TEXCALYACAC	D05-M099-5481	SANCHEZ CONTRERAS AMANDA	CP5
TEXCALYACAC	D05-M099-5030	VELAZQUEZ GOMEZ MARIA DE ROCIO	CP6
TEXCALYACAC	D05-M099-5484	MORENO RAMIREZ MARCO ANTONIO	CS1
TEXCALYACAC	D05-M099-0919	ALCANTARA ESPINDOLA HUGO PRISCILIANO	CS2
TEXCALYACAC	D05-M099-0918	ROJAS RIVERA ROSA	CS3
TEXCALYACAC	D05-M099-1925	ALCANTARA TORRES ANGELA PATRICIA	CS4
TEXCALYACAC	D05-M099-8071	GARCIA LARA JAIRZINHO	CS5
TEXCALYACAC	D05-M099-5488	TORNERO MONROY OLGA LILIA	CS6
TEXCOCO	D23-M100-2782	SANTAMARIA SANCHEZ MA ISaura	CP1
TEXCOCO	D23-M100-4202	DE ANDA GUTIERREZ BLANCA KARINA	CP2
TEXCOCO	D23-M100-5844	CASTAÑEDA VALADEZ DIONICIO	CP3
TEXCOCO	D23-M100-3527	RUIZ VELAZQUEZ MAURICIO	CP4
TEXCOCO	D23-M100-0261	ROBLES JIMENEZ LETICIA	CP5
TEXCOCO	D23-M100-6760	GARCIA VEGA MARIA LUCRECIA	CP6
TEXCOCO	D23-M100-0046	MARTINEZ BLANCAS FERNANDO	CS1
TEXCOCO	D23-M100-6742	MARQUEZ VAZQUEZ AARON GUSTAVO	CS2
TEXCOCO	D23-M100-5383	ESPINOSA GALVAN SOFIA	CS3
TEXCOCO	D23-M100-0398	LUNA ESCOBAR MARIA DOLORES	CS4
TEXCOCO	D23-M100-0473	RUIZ MANZANO MARIA BEGONIA	CS5
TEXCOCO	D23-M100-2097	GARCIA GALAN WENDY	CS6
TEZOYUCA	D23-M101-8618	BALTAZAR BARRETO LUIS MANUEL	CP1
TEZOYUCA	D23-M101-0403	AGUIRRE ALBOR GUADALUPE	CP2
TEZOYUCA	D23-M101-5468	RUIZ MARTINEZ LETICIA	CP3
TEZOYUCA	D23-M101-6726	FLORES VALERIANO MARIA GUADALUPE	CP4
TEZOYUCA	D23-M101-5469	DELGADILLO ROLDAN GUILLERMO	CP5
TEZOYUCA	D23-M101-6724	GONZALEZ VERA ISAIAS	CP6
TEZOYUCA	D23-M101-7490	PAREDES NUÑEZ GEORGINA	CS1
TEZOYUCA	D23-M101-9515	RAMOS HERNANDEZ ALMA YURIQUI	CS2
TEZOYUCA	D23-M101-6110	PEREZ LOPEZ OFELIA	CS3
TEZOYUCA	D23-M101-0265	GALLARDO REYES JULIA	CS4
TEZOYUCA	D23-M101-6114	AVILA CASO ANA PAULINA	CS5
TEZOYUCA	D23-M101-7487	FLORES GONZALEZ ALFREDO JOAQUIN	CS6
TIANGUISTENCO	D06-M102-5931	LOPEZ LENDIZABAL ALMA DELIA	CP1
TIANGUISTENCO	D06-M102-2466	ROMERO OLIVARES JOSE MANUEL	CP2
TIANGUISTENCO	D06-M102-3802	PACHECO HERNANDEZ ENEIDA	CP3
TIANGUISTENCO	D06-M102-5724	HERNANDEZ ZETA LAURA ELENA	CP4
TIANGUISTENCO	D06-M102-0828	GUTIERREZ OLIVARES JORGE	CP5
TIANGUISTENCO	D06-M102-5728	LOPEZ ZARAGOZA MIRIAM	CP6
TIANGUISTENCO	D06-M102-8087	MONTES DE OCA HERNANDEZ OCTAVIO	CS1
TIANGUISTENCO	D06-M102-2325	NIETO OLIVARES GUILLERMO	CS2
TIANGUISTENCO	D06-M102-0815	PEREZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	CS3
TIANGUISTENCO	D06-M102-5263	VARGAS GONZALEZ ABIUD	CS4
TIANGUISTENCO	D06-M102-8094	GONZALEZ VAZQUEZ J CONCEPCION	CS5
TIANGUISTENCO	D06-M102-8100	VALENCIA GAYOSO DAVID	CS6
TIMILPAN	D13-M103-7178	CAMACHO MOLINA NOHEMI LEOBARDA	CP1
TIMILPAN	D13-M103-5661	MARTINEZ CHIMAL FABIOLA	CP2
TIMILPAN	D13-M103-3220	CAMACHO MOLINA SUSANA MINERVA	CP3
TIMILPAN	D13-M103-2852	ARTEAGA HUITRON JUAN	CP4
TIMILPAN	D13-M103-7172	OSORNIO CABALLERO JOSE LUIS	CP5
TIMILPAN	D13-M103-2863	CHIMAL TRUJILLO LIZBETH	CP6
TIMILPAN	D13-M103-5659	JIMENEZ GONZALEZ MARIA ANAYELI	CS1
TIMILPAN	D13-M103-1487	MORALES MOLINA FRANCISCO FERNANDO	CS2
TIMILPAN	D13-M103-0369	PEREZ MUNGUIA JUANA	CS3
TIMILPAN	D13-M103-1484	VELASCO GARCIA JOSEFINA	CS4

TIMILPAN	D13-M103-1222	PEREZ GARCIA ROCIO	CS5
TIMILPAN	D13-M103-4020	PANFILO MARTINEZ JORGE	CS6
TLALMANALCO	D28-M104-5864	QUIROZ LOPEZ DANIEL	CP1
TLALMANALCO	D28-M104-9465	VILLALBA SANCHEZ LILIANA	CP2
TLALMANALCO	D28-M104-2986	SOLIS GALICIA JAVIER	CP3
TLALMANALCO	D28-M104-1564	ARROYO MUNGUIA JOSE ABEL	CP4
TLALMANALCO	D28-M104-2138	TREJO PEREZ JAVIER	CP5
TLALMANALCO	D28-M104-1197	SOTELO GALICIA EDITH	CP6
TLALMANALCO	D28-M104-6671	SANDOVAL DAVALOS ROSALIO	CS1
TLALMANALCO	D28-M104-9319	CASALES ACEVES JUAN ALFONSO	CS2
TLALMANALCO	D28-M104-5871	OLVERA ROMERO NELLY	CS3
TLALMANALCO	D28-M104-0386	GAYTAN GARCIA INES	CS4
TLALMANALCO	D28-M104-2151	AGUILAR FLORES EDUARDO	CS5
TLALMANALCO	D28-M104-2178	PEÑA JIMENEZ NADIA	CS6
TLALNEPANTLA	D37-M105-8525	MONJARAZ SALAS ADRIAN ANTONIO	CP1
TLALNEPANTLA	D18-M105-1921	BAUTISTA SANDOVAL JOSE LUIS	CP2
TLALNEPANTLA	D18-M105-1807	BONILLA RAMIREZ MARIO	CP3
TLALNEPANTLA	D18-M105-2707	SANCHEZ GARCIA JESUS LUIS	CP4
TLALNEPANTLA	D18-M105-7113	SANTIAGO CRUZ MONICA	CP5
TLALNEPANTLA	D37-M105-9713	ANGELES OLIVARES MARIA ARACELI	CP6
TLALNEPANTLA	D18-M105-8555	ROMERO ORTIZ ALEJANDRA	CS1
TLALNEPANTLA	D18-M105-5043	LOPEZ ARREDONDO CECILIA	CS2
TLALNEPANTLA	D37-M105-9496	JUAREZ DEL REYO MARIA ESTHER	CS3
TLALNEPANTLA	D37-M105-5025	GUERRA ESPINOZA MARIA DEL CARMEN	CS4
TLALNEPANTLA	D37-M105-6381	BAUTISTA GOMEZ RAYMUNDO	CS5
TLALNEPANTLA	D18-M105-5072	GONZALEZ LOPEZ ABIGAIL ASTRID	CS6
TLATLAYA	D09-M106-9600	JAIMES CARBAJAL ARTURO	CP1
TLATLAYA	D09-M106-5614	GILES VARGAS J ENIO	CP2
TLATLAYA	D09-M106-2929	JAIMES ALBARRAN JONATHAN	CP3
TLATLAYA	D09-M106-2928	HERNANDEZ SANTOS OMAR	CP4
TLATLAYA	D09-M106-5606	MOLINA ORTEGA ELID	CP5
TLATLAYA	D09-M106-1177	SANCHEZ GOMEZ MARIA GRISELDA	CP6
TLATLAYA	D09-M106-8255	HERCULANO OROZCO YADIRA	CS1
TLATLAYA	D09-M106-5611	HERNANDEZ MACEDO BERNARDO	CS2
TLATLAYA	D09-M106-2931	MORALES DOMINGUEZ ELIZABETH	CS3
TLATLAYA	D09-M106-1705	CARDOSO BRITO CUAUHTEMOC	CS4
TLATLAYA	D09-M106-3506	BELTRAN HERRERA MARISOL	CS5
TLATLAYA	D09-M106-2923	SANTANA POPOCA EVERARDO	CS6
TOLUCA	D02-M107-6411	COLIN COLIN CELSA	CP1
TOLUCA	D01-M107-9402	GARCIA MEJIA MARIBEL	CP2
TOLUCA	D02-M107-4584	PAULIN MARTINEZ LAURA PATRICIA FLAVIA	CP3
TOLUCA	D01-M107-4624	VALLEJO DURAN PERLA	CP4
TOLUCA	D02-M107-5924	CONTRERAS VILCHIS JOSE FRANCISCO	CP5
TOLUCA	D01-M107-6343	VALENCIA ALBARRAN MARIA GUADALUPE	CP6
TOLUCA	D02-M107-2398	GALVAN RENEDO GERARDO	CS1
TOLUCA	D02-M107-2403	HIERRO ROMERO JORGE	CS2
TOLUCA	D01-M107-9606	ROSALES PALMA REGINA	CS3
TOLUCA	D01-M107-9300	AYALA REYES MARIO VICENTE	CS4
TOLUCA	D02-M107-0861	ZARCO PACHECO MIGUEL ANGEL	CS5
TOLUCA	D01-M107-3856	MENDOZA NAVA FLORINA	CS6
TONATICO	D34-M108-2510	MARTINEZ DELGADO EDMUNDO JOSE	CP1
TONATICO	D34-M108-0454	CRUZ LOPEZ PAULA DIAMANTINA	CP2
TONATICO	D34-M108-6505	GARCIA GOMEZ BERTHA	CP3
TONATICO	D34-M108-6496	BENITEZ VAZQUEZ JESUS MARIO	CP4
TONATICO	D34-M108-5708	RIVERA MORALES TAIDE VERONICA	CP5
TONATICO	D34-M108-0948	MARTINEZ MARTINEZ EDMUNDO	CP6
TONATICO	D34-M108-0963	MORALES ORTIZ OSCIEL LEOBARDO	CS1
TONATICO	D34-M108-6946	FUENTES MENDOZA VERONICA KARINA	CS2
TONATICO	D34-M108-3180	GOMEZ HERNANDEZ ELIZABETH	CS3
TONATICO	D34-M108-0582	LARA ENZALDO ILDEFONSO	CS4
TONATICO	D34-M108-0955	MORALES ORTIZ ANA MARIA	CS5
TONATICO	D34-M108-1462	PALMA LEDESMA LILIA	CS6

TULTEPEC	D19-M109-5613	ROSAS PEREZ HUGO JUAN CARLOS	CP1
TULTEPEC	D19-M109-5246	RAMIREZ URBAN FRANCISCO OSWALDO	CP2
TULTEPEC	D19-M109-3233	ZUÑIGA MERCADO MARIA DEL PILAR	CP3
TULTEPEC	D19-M109-7175	RODRIGUEZ RIVAS BLANCA ELIZABETH	CP4
TULTEPEC	D19-M109-6557	DIAZ RESENDIZ MARIA DE LOS ANGELES	CP5
TULTEPEC	D19-M109-6552	SOLANO GONZALEZ JESUS ANTONIO	CP6
TULTEPEC	D19-M109-4291	MARTINEZ GOMEZ JULIA EMMA	CS1
TULTEPEC	D19-M109-9186	MENDOZA GARCIA HECTOR ISRAEL	CS2
TULTEPEC	D19-M109-3236	CERVANTES CORTES IVONNE MAYTE	CS3
TULTEPEC	D19-M109-4290	MARTINEZ CRUZ ROMAN	CS4
TULTEPEC	D19-M109-6302	PARRA DIAZ ESTHER	CS5
TULTEPEC	D19-M109-9183	VILLEGAS SANCHEZ ELIZABETH	CS6
TULTITLAN	D38-M110-7133	BASILIO GONZALEZ BRENDA	CP1
TULTITLAN	D38-M110-5665	GONZALEZ CERVANTES JUDITH	CP2
TULTITLAN	D38-M110-8754	MARTINEZ FERNANDEZ JORGE	CP3
TULTITLAN	D38-M110-9432	MARTINEZ RAMIREZ BERNARDO	CP4
TULTITLAN	D38-M110-3899	NAVA MUÑOZ RAUL HUMBERTO	CP5
TULTITLAN	D38-M110-9618	ORTIZ ENRIQUEZ MARTHA SUSANA	CP6
TULTITLAN	D38-M110-7124	SIFUENTES RAMIREZ MARTHA PAOLA	CS1
TULTITLAN	D38-M110-9608	HERNANDEZ COLCHADO ISRAEL	CS2
TULTITLAN	D38-M110-2711	ROSAS PIÑA ANTONIO	CS3
TULTITLAN	D38-M110-2021	TORRES SANCHEZ HECTOR	CS4
TULTITLAN	D38-M110-0080	RIVERA RIVERA JANETTE	CS5
TULTITLAN	D38-M110-3903	GALVAN GUTTERREZ DENISSE ESMERALDA	CS6
VALLE DE BRAVO	D10-M111-8788	BRAVO PEDRAZA MA DEL CARMEN	CP1
VALLE DE BRAVO	D10-M111-0456	RODRIGUEZ OSORIO MARIA ANGELICA	CP2
VALLE DE BRAVO	D10-M111-4156	GUADARRAMA GUADARRAMA VERONICA	CP3
VALLE DE BRAVO	D10-M111-7030	BETANCOURT URBINA FERMIN	CP4
VALLE DE BRAVO	D10-M111-0288	BENITEZ GONZALEZ LUIS FELIPE	CP5
VALLE DE BRAVO	D10-M111-9730	OSORIO CABALLERO BEATRIZ EUGENIA	CP6
VALLE DE BRAVO	D10-M111-6528	HERNANDEZ GUADARRAMA MIGUEL ANGEL DE JESUS	CS1
VALLE DE BRAVO	D10-M111-5183	LARIOS CRUZ ELVIRA	CS2
VALLE DE BRAVO	D10-M111-0804	HERNANDEZ HERNANDEZ SERGIO	CS3
VALLE DE BRAVO	D10-M111-0360	GARCIA HERNANDEZ ROSA MARIA	CS4
VALLE DE BRAVO	D10-M111-1121	MENDOZA RODRIGUEZ MA INÉS	CS5
VALLE DE BRAVO	D10-M111-5176	MILLAN PEÑALOZA ALBERTO	CS6
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-0457	GOMEZ DIAZ FLORISELA	CP1
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-1836	VARGAS GOMEZ MA DEL CARMEN AIDA	CP2
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-5187	GONZALEZ GOMEZ ROCIO	CP3
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-5200	JIMENEZ ALVAREZ JUAN RAMIRO	CP4
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-2666	REYES DELGADO ANSELMO GILBERTO	CP5
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-2034	VALDEZ SANTANA MIRIAM YEDID	CP6
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-2037	CASTILLO ALVAREZ ALEJANDRA NOHEMI	CS1
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-9645	MALDONADO GARCIA RAQUEL	CS2
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-3634	MARTINEZ SANTANA MIRIAM	CS3
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-5713	VICENTE CRISTOBAL OLIVIA	CS4
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-1110	MARTINEZ LOPEZ JOSE PEDRO	CS5
VILLA DE ALLENDE	D11-M112-8845	DÍAZ COLÍN GUILLERMINA	CS6
VILLA DEL CARBON	D36-M113-6749	REYES CADENA CONNIE ARLETT	CP1
VILLA DEL CARBON	D36-M113-4893	CONTRERAS DELGADO NOEL	CP2
VILLA DEL CARBON	D36-M113-0999	MARTINEZ MARTINEZ WILFREDO	CP3
VILLA DEL CARBON	D36-M113-0991	CRUZ MARTINEZ JOSE ALEJANDRO	CP4
VILLA DEL CARBON	D36-M113-1001	RAMIREZ GONZALEZ MARIA DE LOURDES	CP5
VILLA DEL CARBON	D36-M113-1007	VEGA TREJO MIGUEL ANGEL	CP6
VILLA DEL CARBON	D36-M113-1004	MANCILLA GARCIA MANUEL ORLANDO	CS1
VILLA DEL CARBON	D36-M113-3282	GOMEZ FUENTES ANAIS TERESA	CS2
VILLA DEL CARBON	D36-M113-0761	BARRERA BARRERA MARIA GUADALUPE	CS3
VILLA DEL CARBON	D36-M113-4890	PATIÑO PAREDES VIOLETA	CS4
VILLA DEL CARBON	D36-M113-9560	TINOCO JIMENEZ ERIKA	CS5
VILLA DEL CARBON	D36-M113-5599	GARCIA GUERRERO JOSEFINA	CS6
VILLA GUERRERO	D34-M114-0356	FUENTES ESTRADA GRACIELA	CP1
VILLA GUERRERO	D34-M114-3933	CARREÑO GARCIA KARINA	CP2

VILLA GUERRERO	D34-M114-3936	FLORES TAPIA MARCELO ABIMAEI	CP3
VILLA GUERRERO	D34-M114-0239	GONZALEZ VELAZCO JAIME	CP4
VILLA GUERRERO	D34-M114-3177	SANCHEZ SANCHEZ LUIS DAVID	CP5
VILLA GUERRERO	D34-M114-6952	ESTRADA AGUILAR PEDRO RAYMUNDO	CP6
VILLA GUERRERO	D34-M114-0362	GUADARRAMA MENIS AMALIA	CS1
VILLA GUERRERO	D34-M114-0347	FUENTES ESTRADA ESPERANZA	CS2
VILLA GUERRERO	D34-M114-4642	ITURBE FUENTES JOSE	CS3
VILLA GUERRERO	D34-M114-2262	MARTINEZ DIAZ LEAL CLARA GABRIELA	CS4
VILLA GUERRERO	D34-M114-5710	MILLAN FUENTES JOVITA	CS5
VILLA GUERRERO	D34-M114-6525	SOLORZANO FLORES MA BRICELA	CS6
VILLA VICTORIA	D10-M115-4100	ENRIQUEZ GARCIA ADRIAN ENRIQUE	CP1
VILLA VICTORIA	D10-M115-1825	GARCIA VILCHIS JESUS	CP2
VILLA VICTORIA	D10-M115-1822	GONZALEZ VENTENO J ASCENCION	CP3
VILLA VICTORIA	D10-M115-4057	ALVAREZ HERNANDEZ XOCHITL LILIAN	CP4
VILLA VICTORIA	D10-M115-8871	BAÑOS LICONA MAURICIO	CP5
VILLA VICTORIA	D10-M115-4099	TENORIO VALDEZ CELIA KARINA	CP6
VILLA VICTORIA	D10-M115-4096	VALENZO VILCHIS ALEJANDRO	CS1
VILLA VICTORIA	D10-M115-4134	GONZALEZ MARTINEZ VICTOR HUGO	CS2
VILLA VICTORIA	D10-M115-1824	COLIN COLIN JUANA	CS3
VILLA VICTORIA	D10-M115-4120	REYNA FLORENCIO MARIO ALBERTO	CS4
VILLA VICTORIA	D10-M115-3647	GONZALEZ ALVAREZ GRACIELA MARIA	CS5
VILLA VICTORIA	D10-M115-1131	VILLAFANA BERNAL CARLOS	CS6
XONACATLAN	D03-M116-0433	ROQUE IGNACIO GERARDO	CP1
XONACATLAN	D03-M116-3794	FONSECA NAPOLES OMAR	CP2
XONACATLAN	D03-M116-4664	ALDAMA FERNANDEZ ELIUD	CP3
XONACATLAN	D03-M116-9661	MEJIA DIAZ HARAM ALI	CP4
XONACATLAN	D03-M116-0641	MORENO TORRES MARIO	CP5
XONACATLAN	D03-M116-0471	VALLE MORALES HECTOR MIGUEL ISAAC	CP6
XONACATLAN	D03-M116-1873	VAZQUEZ AVILA LUCIO	CS1
XONACATLAN	D03-M116-7016	ALVA ROMERO ENRIQUE	CS2
XONACATLAN	D03-M116-7908	COAHUILA GONZALEZ ARIANA	CS3
XONACATLAN	D03-M116-0845	MORALES LINARES MARIA CRISTINA	CS4
XONACATLAN	D03-M116-4657	GIL CASTELAR MIREYA AZUCENA	CS5
XONACATLAN	D03-M116-7899	LOPEZ ZEPETA JOSE HUGO	CS6
ZACAZONAPAN	D11-M117-7364	GABINO UGARTE MA SOLEDAD	CP1
ZACAZONAPAN	D11-M117-9589	ARROYO TEJEDA ABEL	CP2
ZACAZONAPAN	D11-M117-4829	JARAMILLO LUJANO CRISTIAN ADRIEL	CP3
ZACAZONAPAN	D11-M117-9199	ARROYO ARROYO J JESUS	CP4
ZACAZONAPAN	D11-M117-2556	GUSMAN JIMENEZ MARIA DELIA	CP5
ZACAZONAPAN	D11-M117-7352	SARABIA PEDRAZA FRANCISCO JAVIER	CP6
ZACAZONAPAN	D11-M117-1597	JIMENEZ CASTELAN NOEL	CS1
ZACAZONAPAN	D11-M117-9599	VARONA PICHARDO ANGELICA	CS2
ZACAZONAPAN	D11-M117-0532	RODRIGUEZ PEREZ ALEJANDRO	CS3
ZACAZONAPAN	D11-M117-1120	JARAMILLO VILLAFANA VICTOR GUSTAVO	CS4
ZACAZONAPAN	D11-M117-1118	MARTINEZ TELLEZ GIRON KITY	CS5
ZACAZONAPAN	D11-M117-7349	PEDRAZA CRUZ OLGA REYNA	CS6
ZACUALPAN	D08-M118-4729	GOMEZ TOLEDO VERONICA	CP1
ZACUALPAN	D08-M118-0944	LOPEZ CRUZ MARGARITA	CP2
ZACUALPAN	D08-M118-6922	GONZALEZ RODRIGUEZ JAVIER	CP3
ZACUALPAN	D08-M118-0054	CASTAÑEDA JAIMEZ APOLINAR	CP4
ZACUALPAN	D08-M118-6522	ROSALES GUTIERREZ JOSE DE JESUS	CP5
ZACUALPAN	D08-M118-7710	PORCAYO GUTIERREZ CRUZ	CP6
ZACUALPAN	D08-M118-9562	PEREZ PEREZ JUAN	CS1
ZACUALPAN	D08-M118-6516	BAHENA GONZALEZ LETICIA	CS2
ZACUALPAN	D08-M118-1471	GONZALEZ PATIÑO DAYSI	CS3
ZACUALPAN	D08-M118-6514	GAMA GRANADOS AZAEL	CS4
ZACUALPAN	D08-M118-2539	PEREZ GAMA LILIA	CS5
ZACUALPAN	D08-M118-2538	SIERRA JARAMILLO JOSE VALENTIN	CS6
ZINACANTEPEC	D45-M119-7925	VILCHIS GUADARRAMA EDMUNDO	CP1
ZINACANTEPEC	D45-M119-7941	ABURTO PADILLA JOSE LUIS	CP2
ZINACANTEPEC	D45-M119-5486	AGUACATE GAMBOA JUAN	CP3
ZINACANTEPEC	D45-M119-3083	PEREZ ROLDAN JOSE ANTONIO	CP4

ZINACANTEPEC	D45-M119-3870	ITURBE VILCHIS RAUL	CP5
ZINACANTEPEC	D45-M119-4582	PALMA GONZALEZ SERGIO	CP6
ZINACANTEPEC	D45-M119-1399	MORON REYES ISRAEL	CS1
ZINACANTEPEC	D45-M119-6359	GONZALEZ DURAN BEATRIZ ADRIANA	CS2
ZINACANTEPEC	D45-M119-7239	ALMAZAN REYES MARCO AURELIO	CS3
ZINACANTEPEC	D45-M119-7232	OLIVARES NATERAS GUSTAVO	CS4
ZINACANTEPEC	D45-M119-7938	VELAZQUEZ COLIN ALBERTO	CS5
ZINACANTEPEC	D45-M119-9522	GONZALEZ PALMA MIREYA	CS6
ZUMPAHUACAN	D07-M120-9638	MILLAN FLORES RAFAEL	CP1
ZUMPAHUACAN	D07-M120-6450	GONZALEZ ROSALES BERNARDO JESUS	CP2
ZUMPAHUACAN	D07-M120-2259	VASQUEZ DORANTES HECTOR ANTONIO	CP3
ZUMPAHUACAN	D07-M120-0568	DIAZ JAIMES FELIX REYNA	CP4
ZUMPAHUACAN	D07-M120-4805	VASQUEZ PINEDA RUFINA VIRGINIA	CP5
ZUMPAHUACAN	D07-M120-4786	MERIDA SAAVEDRA LORENA	CP6
ZUMPAHUACAN	D07-M120-6454	VARGAS FLORES IRMA MARIA	CS1
ZUMPAHUACAN	D07-M120-6452	CAÑEDO RAMIREZ SIXTO	CS2
ZUMPAHUACAN	D07-M120-0570	AMATECO DIONICIO SERGIO	CS3
ZUMPAHUACAN	D07-M120-4271	DIAZ SALDAÑA GUEDELIA ROSARIO	CS4
ZUMPAHUACAN	D07-M120-6919	MORENO ZAMORA MARIA ANTONIA	CS5
ZUMPAHUACAN	D07-M120-0335	PEÑAFIEL ARELLANO MARTHA	CS6
ZUMPANGO	D20-M121-9017	RAMIREZ ROJAS OSCAR JOSE	CP1
ZUMPANGO	D20-M121-7361	TAPIA DELGADO GRISELDA	CP2
ZUMPANGO	D20-M121-6694	AVILA DEAQUINO IRMA	CP3
ZUMPANGO	D20-M121-6692	GAMBOA MONROY MIGUEL ANGEL	CP4
ZUMPANGO	D20-M121-1800	GARCIA RODRIGUEZ NANCY	CP5
ZUMPANGO	D20-M121-9028	OLGUIN LUGO CEMIRAMIS LUCIA	CP6
ZUMPANGO	D20-M121-3383	GARCIA SOTENO TEODORO	CS1
ZUMPANGO	D20-M121-1055	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	CS2
ZUMPANGO	D20-M121-5084	EYSAIS ISLAS ROMAN	CS3
ZUMPANGO	D20-M121-6695	LOPEZ CRUZ GERARDO	CS4
ZUMPANGO	D20-M121-7370	AVILA ORTIZ SUSANA	CS5
ZUMPANGO	D20-M121-0764	VERA RODRIGUEZ IBETT	CS6
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-9291	FUENTES LOPEZ ABRAHAN	CP1
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-9486	ALBARRAN GUILLEN JUAN MANUEL	CP2
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-7433	RIVERA SANCHEZ OSCAR ISRAEL	CP3
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-7428	ALMARAZ ORTIZ ANABEL	CP4
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-5431	VILLEGAS VERA RENE IVAN	CP5
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-8612	RODRIGUEZ TRONCOSO LAURA EDITH	CP6
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-8625	GARCIA COLIN IRENE	CS1
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-5420	SOTO CABRERA RICARDO	CS2
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-5424	FLORES GARCIA ERNESTO	CS3
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-0975	PEREZ CAMPOS DANIEL	CS4
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-8615	RODRIGUEZ CRUZ CATALINA	CS5
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	D27-M122-8620	RIVERA ESCAMILLA SALVADOR	CS6
LUVIANOS	D09-M123-2069	OROZCO RODRIGUEZ ORFANEL	CP1
LUVIANOS	D09-M123-3499	JAIMES ALPIZAR BENITO	CP2
LUVIANOS	D09-M123-6033	GABINO MACEDO FELIPE	CP3
LUVIANOS	D09-M123-4166	BENITEZ OROZCO JOSE OMAR	CP4
LUVIANOS	D09-M123-4141	DIEGO SANCHEZ HELEODORO	CP5
LUVIANOS	D09-M123-4150	JURADO TAVERA LILIA	CP6
LUVIANOS	D09-M123-6619	GARCIA DIAZ JAIME	CS1
LUVIANOS	D09-M123-9588	GOROSTIETA NIETO GRACIELA	CS2
LUVIANOS	D09-M123-6037	MOLINA ORTIZ GABRIELA	CS3
LUVIANOS	D09-M123-5622	PEREZ CASIANO YANETH	CS4
LUVIANOS	D09-M123-3497	ESPINOZA SANCHEZ BERNARDINO	CS5
LUVIANOS	D09-M123-2067	JUAN ALVAREZ SAMUEL	CS6
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-8503	BASTIDA RUIZ ROBERTO	CP1
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-3525	TELLEZ LEON ISIDRO	CP2
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-6197	POSADAS DOMINGUEZ DAMIAN	CP3
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-5635	VENEGAS CRUZ ARCENIA	CP4
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-6203	RAMIREZ LANDIN GUILLERMO	CP5
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-3935	CRUZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	CP6

SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-6610	MARTINEZ CORTEZ PAULA	CS1
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-3926	HERNANDEZ BENITEZ VERONICA	CS2
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-2218	ROJAS CAMACHO OCTAVIO	CS3
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-3934	AGUILAR ESQUIVEL KARINA	CS4
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-3929	CABALLERO BLANCAS ADRIANA	CS5
SAN JOSE DEL RINCÓN	D12-M124-6199	REYES GUTIERREZ MUCIO	CS6
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-2672	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA IVONNE	CP1
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-9676	LUNA VILLANUEVA FAUSTO	CP2
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-1043	HERNANDEZ SEGURA ALEJANDRO	CP3
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-1041	PALMA HERNANDEZ JUANA	CP4
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-1963	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION	CP5
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-2676	CRUZ ZARAGOZA JANETH	CP6
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-1036	RODRIGUEZ CEDILLO ROXANA	CS1
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-9124	ORTIZ ORTIZ MA GUADALUPE	CS2
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-9119	FELIX SANCHEZ MARIA AURELIA	CS3
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-6285	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFINA	CS4
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-6681	MARTINEZ RAMIREZ MARTINA LAURA	CS5
SANTA MARIA TONANITLA	D20-M125-0773	PALMA REYES MA ALEJANDRA	CS6

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día trece de febrero del año dos mil nueve, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N°CG/18/2009

Sustitución de los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales X y XLII, así como de la Junta Municipal 102, para el proceso electoral 2009.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los vocales de las juntas distritales y municipales así como de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General, a los candidatos a vocales de las Juntas Distritales y Municipales.
- IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, designó mediante Acuerdos números CG/02/2009 (CG/dos/dos mil nueve) y CG/03/2009 (CG/tres/dos mil nueve), a los Vocales de las Juntas Distritales y a los Vocales de las Juntas Municipales para el proceso electoral 2009, respectivamente, cuyos Puntos Tercero de Acuerdo, establecen que el Consejo General a petición fundada y motivada de sus integrantes, podrá sustituir a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales.
- V. Que el día cuatro de febrero del año dos mil nueve, la ciudadana Emma Echavarría Gudiño, quien fue designada Vocal de Capacitación de la Junta Distrital X con cabecera en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México conforme al Acuerdo CG/02/2009 (CG/dos/dos mil nueve) referido en el Considerando anterior, presentó vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, renuncia al referido cargo.
- VI. Que en fecha cinco de febrero del año en curso, el ciudadano Armando Ramírez Castañeda, quien fue designado Vocal de Capacitación de la Junta Municipal número 102, con sede en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México conforme al Acuerdo CG/03/2009 (CG/tres/dos mil nueve)

- referido en el Considerando IV del presente Acuerdo, presentó vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, renuncia al cargo que le había sido conferido.
- VII. Que el día seis de febrero del año dos mil nueve, la ciudadana María Beatriz Martínez Meza, quien fue designada Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XLII con cabecera en el municipio de Ecatepec, Estado de México conforme al Acuerdo CG/02/2009 (CG/dos/dos mil nueve) mencionado en el Considerando IV, presentó vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, renuncia a dicho cargo.
 - VIII. Que con motivo de las renunciaciones referidas, el Director del Servicio Electoral Profesional, sometió a consideración de la Junta General como propuestas de las sustituciones correspondientes, a Gerardo Jasso Loza, Carlos Jonathan Escobar Silva y Juan Manuel Galicia Bonifacio como Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales X y XLII y de la Junta Municipal 102, respectivamente, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales, y que se encuentran incluidos en el listado de calificaciones de aspirantes a vocales que fuera presentado a la Comisión del Servicio Electoral Profesional en reunión de trabajo de fecha doce de enero del año en curso, listado que al excluir a los Vocales designados se considera como lista de reserva.
 - IX. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional vigente hasta que concluya el proceso electoral 2009, en el artículo 41, fracción I, señala que se considerará la renuncia, como causa de pérdida del nombramiento y baja del Servicio.
 - X. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diez de febrero del año dos mil nueve, una vez analizadas las propuestas presentadas por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, por Acuerdo número JG/12/2009 (JG/doce/dos mil nueve) estimó procedente aprobarlas al considerar que los ciudadanos antes mencionados reúnen los requisitos exigidos tanto por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional vigente hasta que concluya el proceso electoral 2009, como por las Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve para Órganos Desconcentrados, por lo que ordenó su remisión al Consejo General para que, de considerarlo procedente, realice las designaciones correspondientes.
 - XI. Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, este Consejo General aprueba las propuestas de sustitución de los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales X y XLII, así como de la Junta Municipal 102, para el proceso electoral 2009, que le presenta la Junta General, procediendo a realizar las designaciones correspondientes.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General aprueba la propuesta de sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital X, con cabecera en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y designa al Vocal sustituto, en los siguientes términos:

JUNTA DISTRITAL	CARGO	VOCAL QUE RENUNCIA	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
X VALLE DE BRAVO	Vocal de Capacitación	Emma Echavarría Gudiño	Gerardo Jasso Loza

SEGUNDO.- El Consejo General aprueba la propuesta de sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XLII, con cabecera en el municipio de Ecatepec, Estado de México, y designa al Vocal sustituto, en los siguientes términos:

JUNTA DISTRITAL	CARGO	VOCAL QUE RENUNCIA	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
XLII ECATEPEC	Vocal de Capacitación	María Beatriz Martínez Meza	Carlos Jonathan Escobar Silva

TERCERO.- El Consejo General aprueba la propuesta de sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 102, con sede en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, y designa al Vocal sustituto, en los siguientes términos:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE RENUNCIA	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
102 TIANGUISTENCO	Vocal de Capacitación	Armando Ramírez Castañeda	Juan Manuel Galicia Bonifacio

- CUARTO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos correspondientes.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique las designaciones motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos mencionados en los Puntos de Acuerdo Primero, Segundo y Tercero.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a trece de febrero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día trece de febrero del año dos mil nueve, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° CG/19/2009

Manual de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos, para el Periodo de Precampañas.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracción IV, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción I, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 144 F, señala que las precampañas en las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos sólo podrán iniciarse a partir del dos de marzo y deberán concluir a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 162 párrafos primero y segundo, señala que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político; que los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos, que el monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña, que el Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo. Asimismo dispone que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en

- bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.
- VI. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.49 fracción III, prevé como atribución de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la de elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.
- VII. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha seis de febrero del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número 1 (uno), el *Manual de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos, para el Periodo de Precampañas* y sus anexos, entre ellos la convocatoria que dará las bases para la contratación de monitoristas, acordando su remisión a la Junta General.
- VIII. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diez de febrero del año dos mil nueve, por Acuerdo número JG/13/2009 (JG/trece/dos mil nueve), estimó procedente ratificar la aprobación que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizó respecto del *Manual de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos, para el Periodo de Precampañas* y sus anexos, por lo que acordó la remisión del referido Manual y sus anexos al Órgano Superior de Dirección para su conocimiento, discusión y en su caso, aprobación definitiva.
- IX. Que este Consejo General una vez que conoció y analizó el *Manual de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos, para el Periodo de Precampañas* y sus anexos, considera que el mismo constituye un instrumento que guiará todas aquellas actividades y procedimientos que este Instituto Electoral realizará, relacionadas con el monitoreo a medios de comunicación alternos durante el periodo de precampañas.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba en forma definitiva el *Manual de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos, para el Periodo de Precampañas* y sus anexos, que se adjuntan al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Expídase la Convocatoria para la contratación de ciudadanos que realizarán el monitoreo a medios de comunicación alternos durante el periodo de precampañas del Proceso Electoral 2009, en el Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a trece de enero de dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



MANUAL DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

Información cartográfica

Áreas de responsabilidad

Proceso de Establecimiento de las Áreas de Responsabilidad

1. OPERATIVIDAD DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS

2. DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE MONITOREO A MEDIOS ALTERNOS EN PRECAMPAÑA

Objetivo

2.1 Etapas del monitoreo

2.1.1 Actualización del manual

2.1.2 Diseño del formulario de reportes y sistema de captura del monitoreo

2.1.3 Convocatoria y contratación de personal

2.1.4 Capacitación del personal

2.1.5 Diseño de la muestra

2.1.6 Aplicación del monitoreo

2.1.7 Elaboración del informe y presentación de los resultados

2.1.8 Variables de seguimiento

A. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 1: Medios alternos.

B. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 2: Transporte.

C. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 3: Material testimonial.

D. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 4: Evento masivo.

2.1.9 Propuesta de Reportes

Generales

3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA PRECAMPAÑAS

a) Actividades previas

b) Capacitación del personal de campo

c) Asignación de las áreas de responsabilidad

- d) Levantamiento de la información
- e) Captura de la información
- f) Elaboración y entrega del informe distrital
- g) Sistematización y análisis de resultados
- h) Elaboración y entrega del informe final
- i) Consideraciones finales

4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS EN EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS

OBJETIVO

4.1. Procedimiento

- A). Diseño, publicación y distribución de la convocatoria
- B). Entrega de solicitudes y recepción de documentos
- C). Aplicación de examen a los aspirantes
- D). Calificación de exámenes
- E). Selección de personal y Publicación de los resultados
- F). Contratación de personal

ANEXOS

- ANEXO 1 CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORISTAS PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS
- ANEXO 2 SOLICITUD DE EMPLEO DE MONITORISTAS
- ANEXO 3 FORMATO DE DECLARATORIA
- ANEXO 4 FORMATOS DE BITACORAS
- ANEXO 5 FORMATOS DE CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE PROPAGANDA
- ANEXO 6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MANUAL DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Electoral del Estado de México y los artículos 6 al 11 y 45 de los Lineamientos de monitoreo a medios de comunicación impresos, electrónicos y alternos para el periodo de precampañas y campañas electorales, emitidos en el acuerdo respectivo, realizará monitoreos a los medios de comunicación alternos.

El monitoreo tiene el propósito de garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los precandidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados y partidos políticos a los cargos de elección popular.

El propósito de este manual es indicar los procedimientos para identificar y verificar la propaganda en medios de comunicación alternos durante el periodo de precampañas, con miras a las elecciones internas de los partidos políticos, con el fin de dar seguimiento a la propaganda utilizada por los aspirantes a candidatos de ayuntamientos y diputados locales.

Se realizará un trabajo de identificación de la propaganda en medios alternos en una muestra del 20% a nivel Distrital y Municipal (en cuanto a número de electores) de la entidad. La intención de verificar esa muestra de propaganda en la muestra determinada por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, se sustenta en un modelo de trabajo que toma en cuenta la organización y optimización de los recursos materiales, informáticos y humanos con los que cuenta el Instituto.

El trabajo de levantamiento de la información relativa a la propaganda de medios alternos tendrá como base de operatividad dos niveles:

- A. La información cartográfica con la que cuenta el Instituto y;
- B. Las Áreas de Responsabilidad (AR).

La cartografía electoral automatizada del IEEM permite realizar ejercicios de planeación, asignación de cargas de trabajo y programación de funciones para el personal de apoyo en las juntas distritales durante los procesos electorales, de manera objetiva, transparente y equilibrada.

Información cartográfica

El sistema de información Cartográfica Arc Gis, con el módulo Arc Map está diseñada de la siguiente forma:

1. Distrital
2. Municipal
3. Seccional

Con esta delimitación territorial se identifican:

1. Vías de comunicación
2. Rasgos culturales
3. Amanzamientos
4. Escuelas
5. Casillas

Áreas de responsabilidad (AR)

Mediante la identificación cartográfica de un espacio territorial, principalmente seccional, se establece un área de responsabilidad en la que el personal de apoyo (monitoristas) llevará a cabo sus actividades. Por lo que el área de responsabilidad es la identificación de varias secciones, a partir de criterios de identificación de áreas urbanas y rurales, tomando en cuenta las vías de comunicación y rasgos culturales.

Las AR son un apoyo esencial en las juntas distritales, ya que realizarán su acción en una circunscripción conformada por un número determinado de secciones donde el monitorista realizará el levantamiento de la información. Para el caso propuesto en estas AR se llevará a cabo el Monitoreo a Medios Alternos en periodo de precampaña a nivel distrital y municipal.

Las ventajas del trabajo que se realizarán en las AR, basadas en un conocimiento de las secciones donde trabajan —dependerá de la muestra distrital y municipal y el tipo de sección—, se constituyen en un importante recurso para llevar a cabo el monitoreo de medios alternos, en la medida en que el conocimiento de las AR que tendrán a su cargo, permiten los recorridos, la identificación de principales vías de comunicación (calles, avenidas, etc.) y las tareas que realizan de forma regular, así como el hecho de que estas consideraciones técnicas se lleven a cabo en un espacio homogéneo, comunicado y bien delimitado, facilitando el trabajo del levantamiento de la información vertida en la propaganda de medios alternos.

Proceso de establecimiento de las AR

1. Áreas de georeferenciación
 - Marco seccional
 - Continuidad seccional
 - Vías de comunicación
 - Rasgos culturales
 - Amanzamientos
 - Cartografía
2. Capacitación respecto de las AR
 - Funciones a desempeñar
 - Bitácoras y Cédulas
 - Uso y manejo del sistema de monitoreo de medios alternos
 - Entrega de las áreas de responsabilidad (marco seccional)
 - Captura de datos (recopilación y envío de la información generada del monitoreo)

1. OPERATIVIDAD DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS

El monitoreo se realizará por el personal de la Dirección de Partidos Políticos con el apoyo de otras Direcciones o Unidades del Instituto, tales como:

- Dirección de Administración, en la contratación del personal y estudio de la viabilidad financiera;
- Dirección de Organización, en la información cartográfica y la generación de las áreas de responsabilidad;
- Dirección del Servicio Electoral Profesional, en la selección del personal de monitoreo y evaluación de su desempeño; impresión y calificación del examen, éstos dos últimos procedimientos con la coordinación de la Unidad de Informática y Estadística.

- La Unidad de Informática y Estadística, en la creación del Sistema para la contratación del personal así como en la Captura y Procesamiento de la Información del monitoreo.

2. DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS EN PRECAMPAÑA

Objetivo:

Garantizar la equidad y la valoración de la información (positiva, que el mensaje tenga un contenido favorable; negativa, se caracteriza por la afectación a los derechos de los precandidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados y partidos políticos; finalmente la neutra, será aquella que se identifique por su imparcialidad en su contenido) de toda propaganda que se de a conocer a través de medios de comunicación alternos, en la difusión de los actos proselitistas de los precandidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados y partidos políticos, en periodo de precampañas; mediante una muestra representativa en Municipios y Distritos Electorales Locales del Estado de México.

2.1. ETAPAS DEL MONITOREO

2.1. 1. Actualización del Manual

El Instituto, a través de la Dirección de Partidos Políticos, será responsable del monitoreo a medios de comunicación alternos; auxiliándose de las diferentes Direcciones y Unidades del Instituto Electoral del Estado de México, y de los coordinadores de monitoreo; la responsabilidad a nivel distrital recaerá en los Vocales de Organización, con el apoyo de los monitoristas asignados en cada Distrito Electoral, en atención a lo determinado por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Tomando como base el procedimiento para monitoreo de precampañas 2006, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión realizó la actualización del presente manual recabando las observaciones de sus integrantes y de la propia experiencia en procesos electorales anteriores.

2.1. 2. Diseño del formulario de reportes y sistema de captura del monitoreo

Los formatos para la recopilación de la información estarán a cargo de la Dirección de Partidos Políticos, se realizarán con las variables de seguimiento descritas posteriormente, las cuales son propuestas en documento anexo a este manual.

La elaboración y configuración del sistema integral del monitoreo estará a cargo de la Unidad de Informática y Estadística. Éste sistema tendrá que observar necesariamente las variables de seguimiento y los tipos de reportes autorizados por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

2.1. 3. Convocatoria y Contratación de Personal

La convocatoria, una vez aprobada por el Consejo General, será publicada en los tres principales diarios de circulación local y nacional, o de acuerdo a lo que determine la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión; además se difundirá en los lugares de mayor afluencia ciudadana, como son: casas de cultura, DIF municipales, mercados y presidencias municipales; en las sedes de las 23 Juntas Distritales, con base en la muestra del 20% (9 juntas distritales y 25 municipios) y en la página Web del Instituto www.ieem.org.mx.

Se realizarán las siguientes actividades:

Actividad	Periodo
Publicación y distribución de la convocatoria	4 días (14 al 17 de febrero)
Entrega de solicitudes y recepción de documentos	3 días (18 al 20 de febrero)
Curso para los coordinadores de monitoreo	1 día (21 de febrero)
Curso de capacitación para los aspirantes a monitoristas	2 días (22 y 23 de febrero)
Aplicación del examen a los aspirantes a monitoristas	1 día (24 de febrero)
Calificación de los exámenes a los aspirantes a monitoristas	1 día (25 de febrero)
Selección de aspirantes y del personal y publicación de resultados	2 días (26 y 27 de febrero)
Capacitación al personal designado para realizar el monitoreo y asignación de áreas de responsabilidad	1 día (28 de febrero)
Contratación de Monitoristas	1 día (1 de Marzo)

Inicio de actividades	2 al 31 de marzo (Nota: Los seleccionados, según su desempeño, podrán continuar, participando en el monitoreo para el periodo de campañas electorales 2009.)
Evaluación del desempeño de los monitoristas	7 días (1 al 7 de abril)

Las diferentes actividades señaladas en el cuadro anterior las realizará la Dirección de Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la Unidad de Informática y Estadística y la Dirección de Organización, así como de los coordinadores de monitoreo de oficinas centrales.

La Dirección de Partidos Políticos determinará los criterios de contratación en caso de empate (experiencia en la actividad del monitoreo y grado de estudios), para seleccionar al personal con el perfil adecuado para su contratación, señalando el número de personas, así como los lugares donde desarrollarán su función.

La Dirección de Administración será la encargada de contratar a los 175 monitoristas, con base en la muestra del 20% que determinó la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión en su Trigésima Cuarta Reunión de Trabajo, para realizar el monitoreo a medios de comunicación alternos para el periodo de precampañas 2009.

2.1. 4. Capacitación del Personal

La Dirección de Partidos Políticos, coordinará la capacitación del personal encargado de realizar el levantamiento y procesamiento de la información del monitoreo.

En primera instancia se capacitará a los coordinadores de monitoreo y a su vez se les asignará la región de la que deberán hacerse responsables.

Posteriormente los coordinadores de monitoreo en su región asignada, capacitarán al personal de monitoreo: el Vocal de Organización y el Coordinador Distrital de monitoreo y monitoristas. Si hubiese oportunidad se sugiere que el capturista se encuentre presente en la capacitación.

Al personal de la Unidad de Informática y Estadística le corresponderá la capacitación de los capturistas, para que les instruya sobre el manejo del sistema que para tal efecto se diseñe, para la captura de la información generada del monitoreo y los elementos técnicos para su uso, así como para su aplicación.

2.1. 5. Diseño de la Muestra

Como se establece en párrafos precedentes, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión en su Trigésima Cuarta Reunión de Trabajo determinó realizar una muestra del 20%, el cual consta de 9 Distritos Electorales y 25 Municipios, a efecto de presentar datos indicativos de la propaganda que se utilizará por parte de cada uno de los partidos políticos en sus procesos internos de selección de precandidatos, así como, observar la operatividad del monitoreo por parte del Instituto y finalmente tener elementos para saber la factibilidad financiera de aplicación del monitoreo en campañas por parte de este órgano electoral.

Derivado de la selección aleatoria, simple y estratificada se determinó que serán sujetos al monitoreo los Distritos Electorales Locales y Municipios del Estado de México que a continuación se enuncian:

Distritos:

N°	Dtto.	Cabecera
1	IV	Lerma
2	V	Tenango del Valle
3	VI	Tlanguistenco
4	XVIII	Tlalnepantla
5	XXVII	Chalco
6	XXXVIII	Coacalco
7	XXXIX	Otumba
8	XLI	Nezahualcóyotl
9	XLIII	Cuautitlán Izcalli

Municipios

N°	Clave	Municipio
1	5	Almoloya de Juárez
2	13	Atizapan de Zaragoza
3	15	Atlautla

4	27	Chapa de Mota
5	31	Chiconcuac
6	22	Cocotitlán
7	35	Ecatzingo
8	37	Hueypoxtla
9	52	Lerma
10	53	Malinalco
11	59	Nextlalpan
12	63	Ocoyoacac
13	68	Otzolotepec
14	71	Paz, La
15	72	Polotitlán
16	75	San Felipe del Progreso
17	78	San Simón de Guerrero
18	79	Santo Tomás de los Plátanos
19	84	Temamatla
20	105	Tlalnepantla
21	109	Tultepec
22	122	Valle de Chalco Solidaridad
23	112	Villa de Allende
24	113	Villa del Carbón
25	116	Xonacatlán

2.1. 6. Aplicación del Monitoreo

Una vez realizada la capacitación, dará inicio el levantamiento de la información por los monitoristas, quienes tendrán que reportar su recorrido de monitoreo, para posteriormente entregar al Vocal de Organización o a su coordinador distrital de monitoreo los datos recabados, validando así su trabajo diario. Posteriormente el Vocal de Organización o su coordinador distrital le proporcionarán al capturista los formatos para que realice el vaciado de la información correspondiente dentro del Sistema.

La Dirección de Administración será la encargada de proporcionar el material que se requiera para la toma y presentación final de fotografías, manteniendo constante comunicación con cada una de las Juntas Distritales.

El capturista junto con el Vocal de Organización tendrá la responsabilidad de entregar avances de la información que se recopile al coordinador de monitoreo, vía oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del IEEM; informes que serán: diarios, quincenales, extraordinarios y finales.

Al finalizar el monitoreo, el monitorista estará obligado a realizar un informe documental sobre el seguimiento de la propaganda del monitoreo.

Cabe hacer mención que los monitoristas serán continuamente evaluados por el Coordinador Distrital, el Vocal de Organización y el coordinador de monitoreo, evaluación que será de forma integral e imparcial, mediante su actuación en campo y a través de su trabajo reflejado en las cédulas y bitácoras. Labor que será evaluada en forma global por la Dirección de Servicio Electoral Profesional, en coordinación con la Dirección de Partidos Políticos.

2.1. 7. Elaboración de informes y presentación de resultados

La Dirección de Partidos Políticos tendrá como tarea analizar los reportes de cada una de las unidades de medición (medios alternos, testimonial, transporte y evento masivo) y a partir de esto, desarrollar el estudio de las mismas, con la finalidad de presentar un informe detallado del monitoreo ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, para que ésta a su vez informe al Consejo General.

La Unidad de Informática y Estadística coadyuvará con la Dirección de Partidos Políticos en la elaboración de los reportes de las unidades de medición y en el seguimiento de la captura de los datos arrojados por el monitoreo, así también para la presentación de los datos en forma gráfica.

El sistema de monitoreo a medios alternos permitirá:

- Identificar los medios alternos utilizados por los aspirantes a candidatos de los partidos políticos.
- Presentar la información en forma cartográfica.
- Tener gráficas de datos, tanto individuales como generales de cada uno de los indicadores

(medios alternos utilizados).

- Obtener información diaria.
- Realizar seguimiento sobre el uso de medios alternos en las precampañas.
- El análisis cuantitativo de los datos.
- Resultados georeferenciados del tipo de medios de comunicación alternos utilizados.
- Resultados georeferenciados de los partidos políticos y sus aspirantes a candidatos que utilizaron este tipo de medios.
- Obtener resultados indicativos.

2.1. 8. Variables de seguimiento

- Las variables que integrarán los formatos para la recopilación de datos, están contenidas en cada una de las unidades de medición:

A. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 1: Medios Alternos

1. Fecha
2. Distrito
3. Municipio
4. Monitorista
5. Consecutivo
6. Sección
7. Nombre de la Vialidad
8. Colonia /Localidad
9. Partido Político
 - 9.1. PAN
 - 9.2. PRI
 - 9.3. PRD
 - 9.4. PT
 - 9.5. PVEM
 - 9.6. CONVERGENCIA
 - 9.7. NUEVA ALIANZA
 - 9.8. PSD
 - 9.9. PFD
10. Tipo de Precampaña
 - 10.1. Institucional
 - 10.2. Ayuntamientos
 - 10.3. Diputados
11. Nombre del precandidato
12. Tipo de Vialidad
 - 12.1. Regional
 - 12.2. Primar
 - 12.3. Local
13. Tipo de Medio Alterno
 - 13.1. Barda
 - 13.2. Espectacular
 - 13.3. Gallardete
 - 13.4. Pendón
 - 13.5. Lona
 - 13.6. Manta
 - 13.7. Publivalla
 - 13.8. Pantalla Virtual
 - 13.9. Parabús
 - 13.10. Cantidad
 - 13.11. Medidas (Altura y longitud)
14. Foto
 - 14.1. Si
 - 14.2. No
15. Observaciones

B. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 2: Transporte.

1. Fecha
2. Distrito
3. Municipio

4. Monitorista
5. Consecutivo
6. Sección
7. Nombre de la Vialidad
8. Colonia /Localidad
9. Partido Político
 - 9.1. PAN
 - 9.2. PRI
 - 9.3. PRD
 - 9.4. PT
 - 9.5. PVEM
 - 9.6. CONVERGENCIA
 - 9.7. NUEVA ALIANZA
 - 9.8. PSD
 - 9.9. PFD
10. Tipo de Precampaña
 - 10.1. Institucional
 - 10.2. Ayuntamientos
 - 10.3. Diputados
11. Nombre del precandidato
12. Unidad de Medición
 - 12.1. Forros
 - 12.1.1. Completos
 - 12.1.2. Laterales
 - 12.1.3. Medallón
 - 12.2. En el exterior
 - 12.2.1. Dovelas
 - 12.2.2. Carteles
 - 12.2.3. Mantas
 - 12.2.4. Calcomanías
 - 12.2.5. Perifoneo
 - 12.2.6. Otros
13. Razón Social/ Sitio
14. Número Económico/ Placas
15. Tipo de Transporte
 - 15.1. Autobús
 - 15.2. Microbús
 - 15.3. Combi o Camioneta
 - 15.4. Taxi
 - 15.5. Bicitaxi
 - 15.6. Metro
 - 15.7. Metro férreo
 - 15.8. Particular
16. Foto
 - 16.1. Si
 - 16.2. No
17. Observaciones

C. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 3: Material testimonial.

1. Fecha
2. Distrito
3. Municipio
4. Monitorista
5. Consecutivo
6. Sección
7. Nombre de la Vialidad
8. Colonia /Localidad
9. Partido Político
 - 9.1. PAN
 - 9.2. PRI
 - 9.3. PRD
 - 9.4. PT

- 9.5. PVEM
- 9.6. CONVERGENCIA
- 9.7. NUEVA ALIANZA
- 9.8. PSD
- 9.9. PFD
10. Tipo de Precampaña
 - 10.1. Institucional
 - 10.2. Ayuntamientos
 - 10.3. Diputados
11. Nombre del precandidato
12. Tipo de material testimonial
 - 12.1. Materiales Impresos
 - 12.2. Artículos para el hogar
 - 12.3. Material escolar
 - 12.4. Utilitarios y accesorios
 - 12.5. Prendas de vestir
 - 12.6. Alimentos
 - 12.7. Artículos para construcción
13. Foto
 - 13.1. Si
 - 13.2. No
14. Observaciones

D. Estructura de Bitácora de Registro de Propaganda de Precampaña 4: Evento masivo.

1. Fecha
2. Distrito
3. Municipio
4. Monitorista
5. Consecutivo
6. Sección
7. Nombre de la Vialidad
8. Colonia /Localidad
9. Partido Político
 - 9.1. PAN
 - 9.2. PRI
 - 9.3. PRD
 - 9.4. PT
 - 9.5. PVEM
 - 9.6. CONVERGENCIA
 - 9.7. NUEVA ALIANZA
 - 9.8. PSD
 - 9.9. PFD
10. Tipo de Precampaña
 - 10.1. Institucional
 - 10.2. Ayuntamientos
 - 10.3. Diputados
 - 10.4. Ambos
11. Nombre del o los precandidatos
12. Tipo de evento masivo
 - 12.1. Apertura de precampaña
 - 12.2. Cierre de precampaña
 - 12.3. Jornadas comunitarias
 - 12.4. Eventos culturales o de entretenimiento
 - 12.5. Eventos deportivos
 - 12.6. Marchas o caravanas
 - 12.7. Mítines
13. Logística
 - 13.1. Templete
 - 13.2. Enlonado
 - 13.3. Sonorización
 - 13.4. Pantalla

- 13.5. Transporte
- 14. Tipo de promocionales
 - 14.1 Materiales impresos
 - 14.2 Artículos para el hogar
 - 14.3 Material escolar
 - 14.4 Utilitarios y Accesorios
 - 14.5 Prendas de vestir
 - 14.6 Alimentos
 - 14.7 Artículos para construcción
 - 14.8 Diversos
- 15. Foto
 - 15.1. Si
 - 15.2. No

2.1. 9. Propuesta de reportes

Generales

- 1. Por partido político.
 - 2. Por partido político y unidades geográficas (distrito y municipio).
 - 3. Por partido político por tipo de precampaña (distrital o municipal).
- A. Cédulas de identificación de propaganda: medios alternos
- 1. Por partido político.
 - 2. Por tipo de precampaña.
 - 3. Por distrito y municipio.
 - 4. Por tipo de medio alterno.
- B. Cédulas de identificación de propaganda: transporte
- 1. Por partido político.
 - 2. Por tipo de precampaña.
 - 3. Por distrito y municipio.
 - 4. Por tipo de transporte.
 - 5. Por unidad de medición.
- C. Cédulas de identificación de propaganda: material testimonial
- 1. Por partido político.
 - 2. Por tipo de precampaña.
 - 3. Por distrito y municipio.
 - 4. Por tipo de promocionales.
- D. Cédulas de identificación de propaganda: evento masivo
- 1. Por partido político.
 - 2. Por tipo de precampaña.
 - 3. Por distrito y municipio.
 - 4. Tipo de evento masivo.
 - 5. Tipo de promocionales.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA PRECAMPAÑAS

El presente documento tiene como fin implementar las bases a seguir para identificar y registrar los tipos de medios alternos que utilizan los partidos políticos y sus aspirantes a candidatos durante las precampañas 2009.

Las etapas que contempla el siguiente Manual son:

- a)** Actividades previas;
- b)** Capacitación del personal de campo;
- c)** Asignación de Áreas de Responsabilidad;
- d)** Levantamiento de la información;
- e)** Captura de la información;
- f)** Elaboración y entrega del informe distrital;
- g)** Sistematización y análisis de resultados;
- h)** Elaboración y entrega del informe final; y
- i)** Consideraciones finales.

Para el desarrollo de las actividades se cuenta con la colaboración de:

- **La Dirección de Partidos Políticos**, quién será la responsable directa de la ejecución del monitoreo a medios alternos en periodo de precampañas;

Y el apoyo previamente acordado de:

- **La Dirección de Organización**, en la asignación de áreas de responsabilidad y proporcionará impresiones de los mapas seccionales;

- **La Unidad de Informática y Estadística**, realizará el Sistema de Captura y dará a conocer, a través de un curso, el manejo del mismo, además de que apoyará a la Dirección de Partidos Políticos para el análisis y la sistematización de resultados;

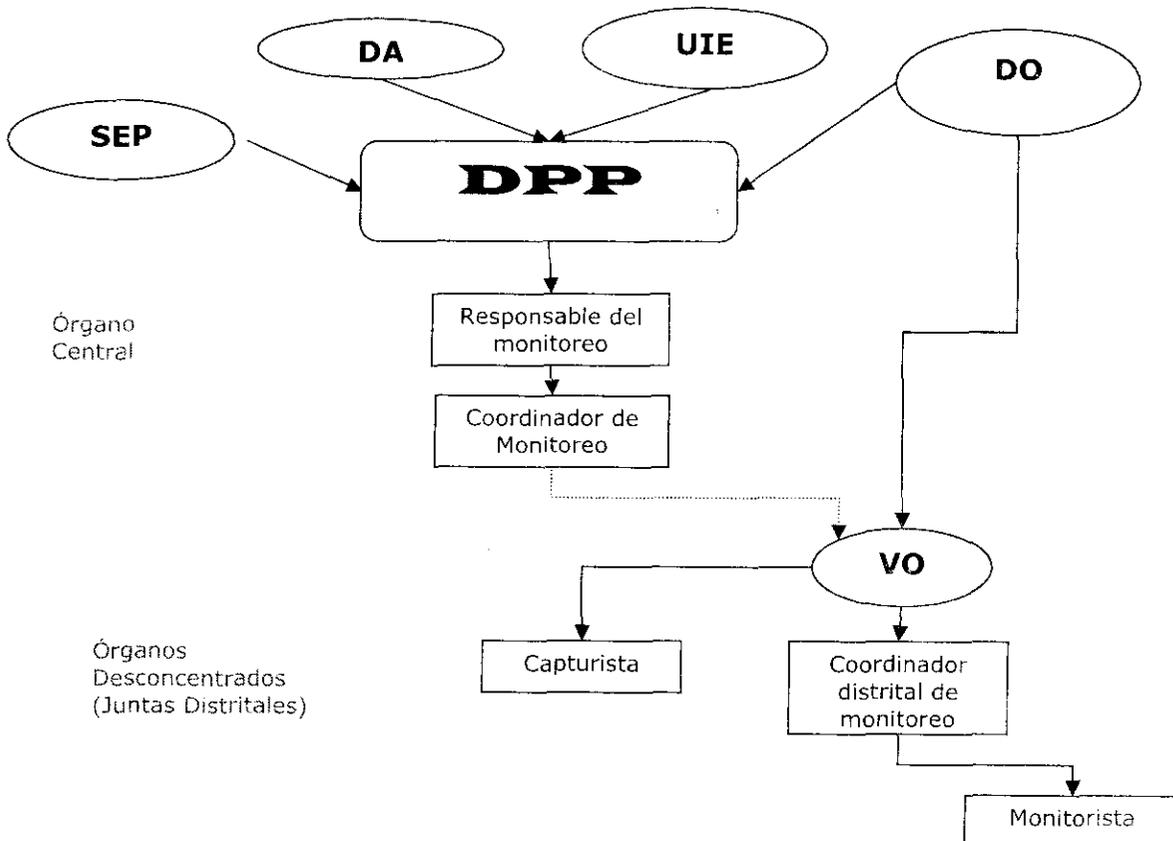
- **Los Coordinadores de Monitoreo**, adscritos a la Dirección de Partidos Políticos, impartirán el curso de capacitación al personal responsable de llevar a cabo el monitoreo, estarán en coordinación con el Vocal de Organización, su coordinador distrital de monitoreo y los monitoristas para el seguimiento de la actividad y para la verificación del trabajo en campo;

- **Los Vocales de Organización**, de los Distritos Electorales seleccionados en la muestra, fungirán como responsables del monitoreo en su Junta Distrital, validando el trabajo del personal responsable en campo, de su coordinador distrital de monitoreo y del capturista;

- **El Coordinador Distrital de Monitoreo**, es el personal que designa el Vocal de Organización de cada Junta Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, quien además de realizar las labores encomendadas por el propio Vocal, coordinará el trabajo de los monitoristas en las funciones en campo y gabinete.

- **Los Monitoristas**, personal contratado específicamente para la actividad de monitoreo, realizarán los recorridos y serán responsables del correcto levantamiento de la información y la elaboración del informe final en la Junta Distrital;

- **Los Capturistas**, de los Distritos Electorales seleccionados en la muestra alimentarán la base de datos diariamente y remitirán sus avances al Órgano Central.



a) Actividades previas

La Dirección de Partidos Políticos deberá solicitar con anticipación los siguientes implementos a utilizar en el monitoreo:

Para los coordinadores de monitoreo:

- Manual de capacitación, el cual será una guía del presente procedimiento.
- Papelería necesaria para la capacitación del personal que fungirá como monitorista en las Juntas Distritales.
- Viáticos, peajes y gasolina.

Para los monitoristas:

- Formatos de bitácoras para el levantamiento de la información.
- Formatos de productividad diaria.
- Cédula de Identificación de Propaganda para el informe final.
- Mapas seccionales.
- Cámaras Fotográficas.
- Tablas sujeta-hojas.
- Rollos fotográficos o tarjeta de memoria.
- Bolígrafos y lápices.
- Gorra.
- Gafete de identificación.
- Oficio de prestación de servicios al Instituto para su trabajo en campo.

Para los Vocales de Organización:

- Toner.
- Hojas.
- Arillos para engargolar.
- Pastas para engargolar.
- Papelería en general para ser usado en la conformación del informe final (gomas, lápices, resistol, entre otros).
- Información en CD sobre la capacitación, seguimiento, recopilación de la información y los formatos de bitácoras a utilizar en campo.

La Dirección de Partidos Políticos solicitará a la Dirección de Organización, en base a la muestra a monitorear, la asignación de las áreas de responsabilidad para ser entregadas a los monitoristas a través de los coordinadores de monitoreo.

b) Capacitación del personal de campo

Una vez que se haya contratado al personal para las actividades de monitoreo, se procederá a la capacitación correspondiente:

La Dirección de Partidos Políticos, por conducto de la Subdirección de Prerrogativas y el Departamento de Acceso a Medios dotará a los coordinadores de monitoreo de los conocimientos suficientes para el desarrollo de sus actividades y posteriormente reforzará la capacitación el día 21 de febrero de 2009, para el procedimiento en el levantamiento de la información, procesamiento, validación y sistematización de la misma.

Una vez que los coordinadores de monitoreo hayan recibido su capacitación se les aplicará un cuestionario, con el propósito de constatar que se haya entendido correctamente el desarrollo del monitoreo.

La Dirección de Partidos Políticos, a través del personal de la Subdirección de Prerrogativas, verificará los cuestionarios y resolverá las dudas que se hayan generado.

El día 28 de febrero, los coordinadores de monitoreo se trasladarán a las sedes correspondientes para la capacitación y reforzamiento sobre el aspecto técnico del monitoreo a los Vocales de Organización, al coordinador distrital de monitoreo y a los monitoristas. Sí fuera posible, los capturistas recibirán también la capacitación para tener la información completa del monitoreo.

Una vez concluida la capacitación, se aplicará un cuestionario para verificar la asimilación de los conocimientos recibidos.

El coordinador de monitoreo analizará los cuestionarios y resolverá las dudas al respecto.

Ese mismo día se les dotará del material e implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades, debiendo firmar el resguardo respectivo.

Durante el desarrollo del monitoreo podrán salir a campo los coordinadores de monitoreo y los monitoristas para apoyarles en el levantamiento de información de monitoreo, para el llenado de los formatos y la identificación de los diferentes tipos de propaganda.

En este mismo periodo, el personal de la Unidad de Informática y Estadística deberá capacitar a los capturistas para el uso y manejo del sistema en la captura y envío al Órgano Central de la información generada por los monitoristas.

c) Asignación de las áreas de responsabilidad

Otra de las actividades a desarrollar en el periodo de capacitación, por parte del Vocal de Organización, es dar la explicación y distribuir las áreas de responsabilidad (previamente establecidas por la Dirección de Organización) a los monitoristas.

Por su parte, los monitoristas realizarán una planeación -de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma- para las rutas y recorridos a seguir en el levantamiento de la información.

d) Levantamiento de la información

En el periodo establecido dentro del cronograma de actividades, los monitoristas iniciarán con el levantamiento de la información, atendiendo a las siguientes indicaciones:

- Se realizarán recorridos en la totalidad de las secciones a su cargo, de acuerdo a la planeación del propio monitorista y con base en el cronograma previamente establecido.
- Podrán ser acompañados a los recorridos por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital respectivo, siempre y cuando así lo soliciten y exclusivamente en calidad de observadores, sin interferir en el llenado de los formatos, en el procedimiento del levantamiento de información y en todo el procedimiento del monitoreo.
- Estos recorridos se realizarán con la finalidad de que el monitorista registre la información observada de la propaganda en precampaña, ubicándola geográficamente en sus mapas seccionales y registrándola en sus bitácoras. Lo anterior, para tener mayor precisión en la ubicación de los medios alternos (cabe resaltar que el manejo de la cartografía electoral se realizará sólo por los servidores electorales).
- Los monitoristas deberán registrarse diariamente en lista de asistencia, al regreso del recorrido del monitoreo, misma que deberá enviarse por fax, fax modem o e-mail al final del día a la Dirección de Partidos Políticos, junto con el reporte diario de productividad de cada uno de ellos, con las firmas del monitorista, del coordinador distrital de monitoreo y del Vocal de Organización, para avalar la información.
- Llenarán con bolígrafo los formatos respectivos proporcionados en la capacitación previa, respecto de la existencia de los siguientes medios, que entre otros se encuentran:

Medios alternos:

Bardas: pintas de bardas con el emblema del partido político o el nombre del aspirante a candidato;

Espectaculares: se tomarán en cuenta los que tengan estructura metálica ya sea que estén en forma panorámica o sobre las calles o avenidas, con el emblema del partido político o el nombre del aspirante a candidato;

Gallardetes: ya sea con el emblema del partido político o nombre del aspirante a candidato.

Transporte:

Para evitar duplicidad, el registro debe hacerse, en la medida de lo posible, anotando el número de placas de la unidad, el número económico y/o la razón social con el emblema del partido político o el nombre del precandidato.

El personal podrá acudir preferentemente a los paraderos, terminales o sitios de autobuses o taxis, para verificar propaganda como calcomanías, forro completo, medio forro en el medallón, en los laterales y propaganda en el exterior como mantas o lonas.

En la demarcación de los distritos electorales donde se encuentren líneas del metro, se deberá recorrer la parte exterior e interior de la estación del metro, así como dentro de los vagones.

Testimonial:

Se contemplarán: al material impreso, artículos para el hogar, materiales escolares, utilitarios y accesorios, prendas de vestir, alimentos y artículos para construcción.

Evento Masivo:

Contemplando los elementos de logística tales como: templete, enlonado, sonorización, pantallas y transporte así como los siguientes promocionales: materiales impresos, artículos para el hogar, materiales escolares, utilitarios y accesorios, prendas de vestir, alimentos y artículos para construcción.

- Las fotografías que se tomen deben tener buen encuadre así como calidad en la imagen, de otra manera no podrán servir como soporte del informe.
- En la medida de lo posible, deberán tener muestras fotográficas de los diferentes tipos de propaganda de los partidos políticos participantes en cada Distrito o Municipio. Si ya se tiene una fotografía de una pinta de barda "X" del partido "X" aspirante a candidato a Diputado Local, no es necesario volver a fotografiarla a menos que:
 - No se haya tomado correctamente y en su recorrido vuelvan a encontrarla (sin duplicar el registro en cédula o bitácora);
 - Que pertenezca a otro partido político; o
 - Que sea otro tipo de precandidatura.

Por su parte, los coordinadores de monitoreo deberán:

- Acudir por lo menos dos veces a la semana a las Juntas Distritales asignadas, solicitando al Vocal de Organización proporcione algunos formatos de levantamiento de la información, en forma aleatoria, para realizar la verificación del trabajo en campo y contemplar esta actividad de manera independiente al de la Junta Distrital, sin embargo sí detecta alguna inconsistencia deberá reportarla al Vocal de Organización para su enmienda.
- Realizar un informe diario de lo observado en campo y entregarlo a la Dirección de Partidos Políticos.

e) Captura de la información

- Una vez finalizada la jornada del día, los monitoristas deberán firmar su lista de asistencia y entregarán al coordinador distrital de monitoreo sus formatos de levantamiento de información; éste a su vez validará la información.
- El coordinador distrital de monitoreo proporcionará al capturista los formatos para que éste realice el vaciado de la información recabada en el Sistema.
- Será responsabilidad del Vocal de Organización remitir reportes diarios a la Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, vía Dirección de Partidos Políticos, de acuerdo a las indicaciones de la Unidad de Informática y Estadística.

f) Elaboración y entrega del informe distrital

- Todas las fotografías, siempre y cuando no estén repetidas y tengan buen encuadre y calidad, deberán anexarse a la Cédula de Identificación de Propaganda; así también se deberá elaborar de manera clara y entendible el croquis de localización del medio alterno observado.
- El Vocal de Organización y el coordinador distrital de monitoreo, en coordinación con el monitorista, deberán elaborar y firmar el informe final del desarrollo del monitoreo, con las especificaciones contenidas en el formato que previamente remitirá la Dirección de Partidos Políticos.
- Los formatos de levantamiento de información y las cédulas de identificación de propaganda deben incluirse en el informe final, organizados por tipo de medio observado en la precampaña y por partido político.
- Una vez concluido el trabajo de campo y la captura de toda la información, se deberá entregar el informe en forma impresa, engargolado y en medio magnético, a través de oficio dirigido al Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Difusión y Propaganda con copia al Presidente de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, a través de los Coordinadores de Monitoreo.

- Asimismo, el Vocal de Organización deberá entregar, vía oficio, junto con el informe final el material utilizado en el monitoreo (cámaras fotográficas, rollos en su caso, tablas, etc.).

g) Sistematización y análisis de resultados

La Unidad de Informática y Estadística coadyuvará con la Dirección de Partidos Políticos en el análisis y sistematización de los datos arrojados por el monitoreo y la elaboración de los reportes de las unidades de medición, así como para la presentación de los resultados en forma gráfica, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de actividades.

h) Elaboración y entrega del informe final

La Dirección de Partidos Políticos analizará los reportes de cada tipo de bitácora y cédula unidades de medición y a partir de esto desarrollará el estudio de las mismas, con la finalidad de elaborar y entregar un informe detallado del monitoreo.

Los informes que remitan los Vocales de Organización deberán permanecer bajo resguardo de la Dirección de Partidos Políticos y puesto a disposición de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, para su consulta.

El informe final de monitoreo se rendirá ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión y posteriormente ante el Consejo General.

i) Consideraciones finales

Los monitoristas deberán dedicarse exclusivamente a las labores de monitoreo y cumplir cabalmente con todo lo establecido en los presentes procedimientos. En caso de que los monitoristas terminen antes sus actividades, podrán apoyar al Vocal de Organización en labores adicionales.

En todas las actividades de preparación del monitoreo y durante el desarrollo del mismo, se invitará a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Instituto para que, si así lo desean, puedan actuar como observadores de los procedimientos respectivos.

El monitoreo a medios de comunicación alternos de precampañas servirá como un elemento indicativo que coadyuvará con el Órgano Técnico y de Fiscalización para prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS EN PERIODO DE PRECAMPAÑAS

OBJETIVO

Establecer los mecanismos que permitan unificar y agilizar los trámites para reclutar, seleccionar, contratar y dar de alta al personal con carácter temporal, que fungirá como monitorista.

4.1. Procedimiento

El procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal que efectuará el monitoreo será el siguiente:

- A) Diseño, publicación y distribución de la convocatoria;**
- B) Entrega de solicitudes y recepción de documentos;**
- C) Aplicación de examen a los aspirantes;**
- D) Calificación de exámenes;**
- E) Publicación de los resultados y selección de personal; y**
- F) Contratación de personal.**

A) Diseño, publicación y distribución de la convocatoria

La Dirección de Partidos Políticos diseñará la convocatoria de acuerdo a los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

La convocatoria deberá contener:

- Perfil y requisitos del personal solicitado;
 - o Haber concluido estudios de nivel medio superior.
 - o Tener de preferencia, experiencia como monitorista en anteriores procesos electorales, capacitador electoral, auxiliar de logística o encuestador.
- Distritos y municipios en los que se efectuará el monitoreo;
- Documentos Probatorios (en original para cotejo y copia fotostática);

- o Currículum vitae;
 - o Acta de nacimiento;
 - o Certificado que acredite como mínimo haber concluido sus estudios de nivel medio superior;
 - o Credencial para votar con fotografía expedida en el Estado de México;
 - o Formato de declaratoria, compromiso y consentimiento (proporcionado por el IEEM);
 - o Certificado de no antecedentes penales (solo para aquellos que sean seleccionados);
 - o Dos fotografías recientes tamaño infantil a color (sólo para aquellos que sean seleccionados); y
 - o Toda la documentación adicional que compruebe las actividades laborales y académicas del solicitante.
- Lugar de entrega de solicitudes y recepción de documentos;
 - Fecha de capacitación a los aspirantes a monitoristas;
 - Fecha de aplicación de exámenes;
 - Fecha de publicación de resultados;
 - Lugar y fecha de contratación del personal seleccionado;
 - Fecha de capacitación al personal seleccionado.

Una vez aprobada la convocatoria por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la Dirección de Partidos Políticos procederá a realizar el trámite ante la Unidad de Comunicación Social para que sea publicada en tres diarios de mayor circulación en el Estado y a nivel nacional, así como ante la Unidad de Informática y Estadística para que en la página web del Instituto (www.ieem.org.mx), se efectúe su difusión.

La Dirección de Partidos Políticos, solicitará la impresión los ejemplares de la convocatoria necesarios para su adecuada publicación, y mediante los coordinadores de monitoreo a su cargo, procederá a distribuir y difundir en los puntos de mayor afluencia tanto en los municipios y distritos en los que se implemente el monitoreo (DIF, Casas de cultura, mercados, en las sedes de las Juntas Distritales, entre otras).

B) Entrega de solicitudes y recepción de documentos

La entrega de solicitudes se efectuará en los lugares que determine la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la recepción de documentos se ajustará a las fechas y horarios establecidos en la convocatoria, y para ello la Dirección de Partidos Políticos designará al personal previamente capacitado para el desarrollo de dicha actividad.

En los lugares designados para la entrega y recepción de documentación, se instalará una mesa o área debidamente señalada.

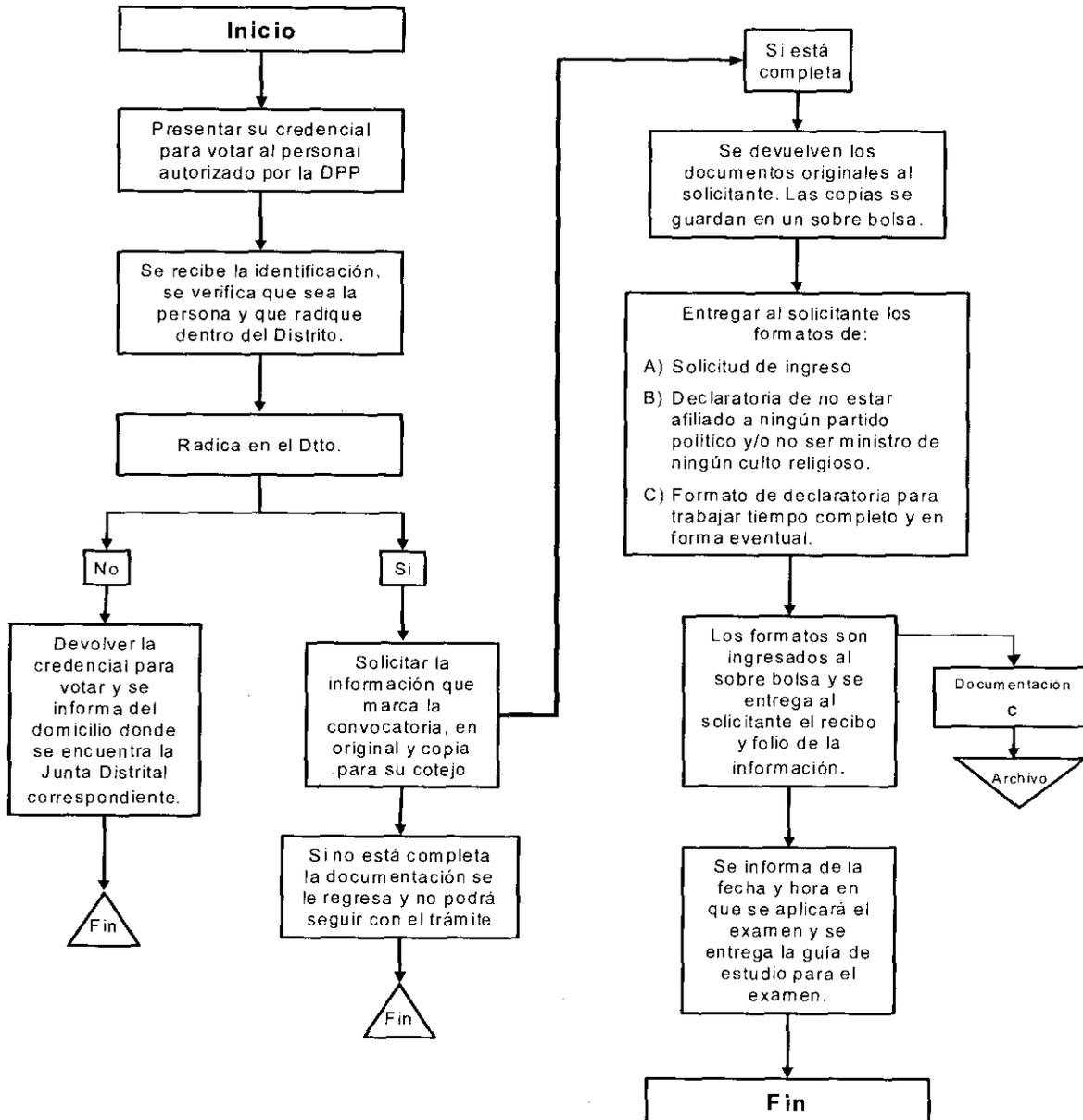
El personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos atenderá a los solicitantes, desarrollando los siguientes pasos:

- Se solicitará a la persona exhiba su credencial para votar, con el objeto de verificar que sea vecino del Distrito en el que se presentó a realizar el trámite. Al aspirante que no radique dentro del Distrito Electoral en el que presentó su documentación, se le informará de la ubicación de la Junta que le corresponde en caso de que en el distrito haya sido sorteado en la muestra.
- Una vez verificada su vecindad, el personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos solicitará le sea exhibida la documentación comprobatoria correspondiente (tanto en original y copia) para su debido cotejo.
- Concluido el cotejo, el personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos procederá a devolver la documentación original al solicitante; las copias serán ingresadas en un sobre bolsa.
- En caso de que el solicitante no entregue los documentos completos, se le regresarán y no podrá continuar con el trámite, en tanto no lleve la documentación requerida.
- El personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos entregará los formatos, sólo a aquellas personas que lleven la documentación completa.
- El solicitante deberá llenar los formatos. Si tuviese alguna duda en el llenado, podrá solicitar ayuda al personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos.
- El solicitante entregará el formato correctamente llenado al personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos.
- El personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos procederá a revisar que el formato esté correctamente llenado. Una vez hecho esto, se entregará un recibo de la documentación al

solicitante, el cual contendrá nombre y firma del servidor que lo atendió y el número de folio correspondiente.

- El personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos ingresará en el sobre bolsa las copias de la documentación, el formato de solicitud correspondiente previamente foliado, anotando en el exterior del sobre el nombre del solicitante y su folio, así como el distrito en donde fue recibida la documentación y procederá a sellar con cinta adhesiva el sobre, para evitar el extravío de la documentación.
- Por último, el personal autorizado por la Dirección de Partidos Políticos le informará de la fecha y hora en que se aplicará el examen y le hará entrega de la guía de estudios correspondientes.

Flujograma de la entrega de solicitudes y recepción de documentos



C = Documentación en copia

C) Aplicación de examen a los aspirantes

El examen de conocimientos en materia electoral será elaborado con oportunidad por la Dirección de Partidos Políticos con el apoyo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Unidad de Informática y Estadística.

La Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Unidad de Informática y Estadística apoyarán en la elaboración e impresión de 3 tipos diferentes de exámenes, que incluirán un banco de reactivos y abarcarán los temas relacionados al monitoreo, tomando como base la siguiente normatividad:

- El Código Electoral del Estado de México;
- Los lineamientos de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos y alternos para el periodo de precampañas y campañas electorales;
- Así como el presente manual de monitoreo.

El día 12 de febrero la Dirección de Partidos Políticos deberá entregar la batería de preguntas a la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

La impresión y calificación de exámenes se realizará los días 23 y 25 de febrero respectivamente, con la coordinación de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Unidad de Informática y Estadística del Instituto.

El examen será aplicado en las instalaciones de las sedes correspondientes, por el personal designado de la Dirección de Partidos Políticos.

La Dirección de Partidos Políticos proveerá a los aspirantes de útiles necesarios para la aplicación del examen.

El 24 de febrero, día de la aplicación del examen, la Dirección de Partidos Políticos entregará a cada uno de los coordinadores un sobre cerrado y sellado con los exámenes.

Los coordinadores se trasladarán a las sedes de referencia, con el número de exámenes exactos para la totalidad de aspirantes.

Ya en las instalaciones de las sedes, los coordinadores notificarán telefónicamente a la Dirección del Servicio Electoral Profesional (DSEP) su llegada a la sede.

Los coordinadores distribuirán los paquetes de exámenes a los aplicadores.

Los aplicadores entregarán los exámenes a los solicitantes que presenten su contra recibo de solicitud.

Ningún aspirante podrá presentar exámenes cuando:

- No presente original de la credencial para votar con fotografía;
- No presente el acuse de recibo original o escrito elaborado por el aspirante en el que conste que ya informó del extravío de su acuse al DSEP; y
- Su nombre no este incluido en la lista de asistencia;
- Presente su comprobante de haber tomado el curso de capacitación correspondiente.

La aplicación del examen comenzará a la hora que marca la convocatoria, y podrán estar presentes los representantes de los partidos políticos que así lo soliciten, previa acreditación.

No se autorizará la entrada a ningún aspirante 15 minutos después del inicio de la aplicación.

La aplicación del examen durará dos horas como máximo.

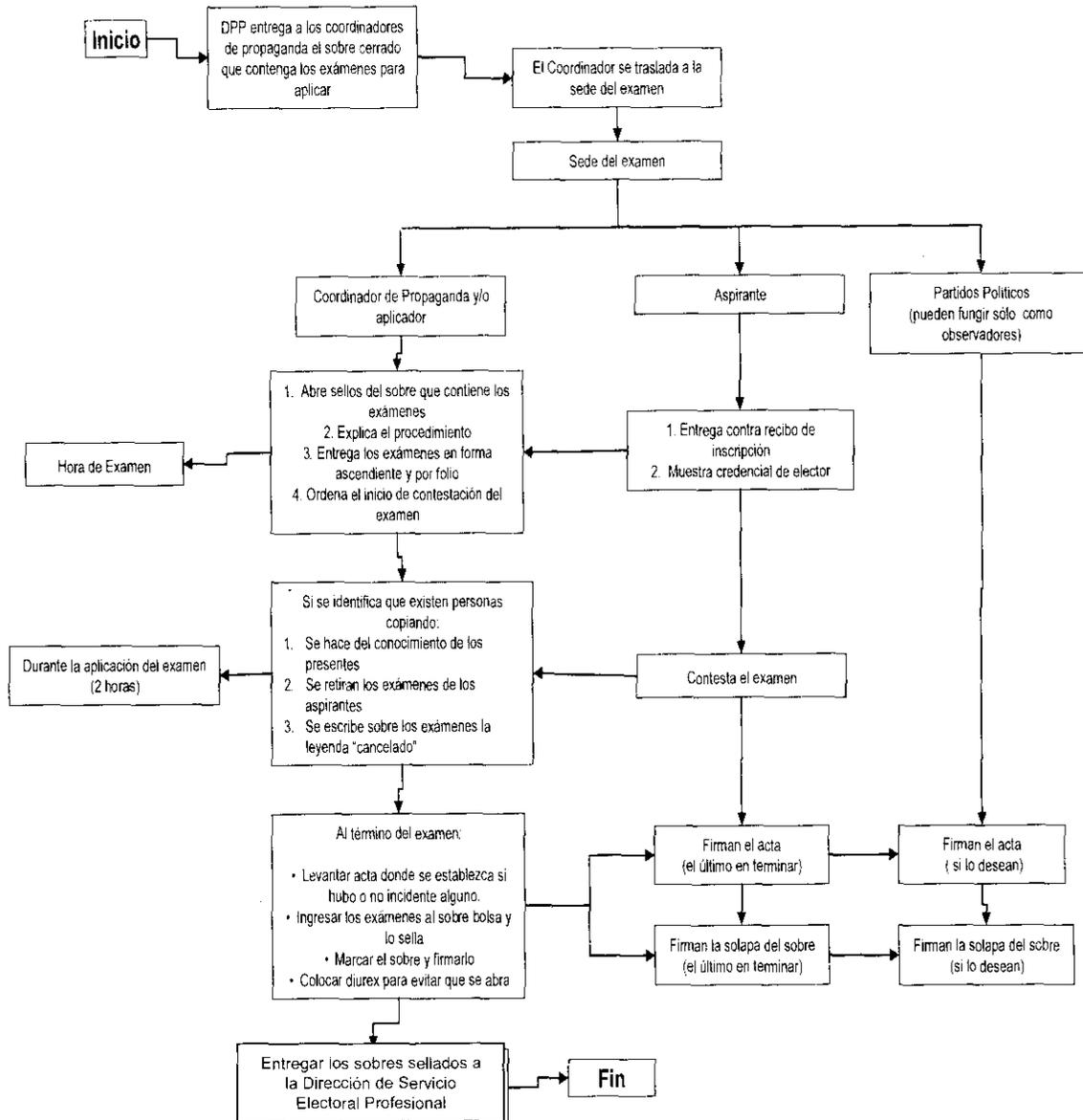
A la hora de inicio del examen que establezca la convocatoria se abrirán los sellos de los sobres, en presencia de los aspirantes y representantes de partidos políticos que asistan y se procederá a su entrega mediante los siguientes pasos:

- Antes de entregar los exámenes, el aplicador hará del conocimiento de los aspirantes el procedimiento que se efectuará para la aplicación del examen, así como los criterios de contratación.
- La entrega del examen se hará en orden ascendente basándose en el número de folio del recibo de documentos.
- Para entregar el examen a cada uno de los aspirantes, éstos tendrán que mostrar su credencial de elector y su contra recibo de inscripción.
- El aspirante pasará a su lugar correspondiente y pondrá el examen volteado hacia abajo, hasta que reciba la instrucción de que pueda iniciar con la contestación del mismo.
- Una vez distribuidos los exámenes a todos los aspirantes presentes, se procederá a dar la instrucción de inicio de contestación del mismo. A partir de este momento comenzará a contarse el tiempo de dos horas como máximo para su contestación.
- Los aspirantes, una vez que hayan terminado, o en su caso, se agotase el tiempo de contestación, entregarán su examen al aplicador.

- En caso de que el aplicador identifique a personas que estén copiando en el examen, procederá a hacerlo de conocimiento a los asistentes y retirará los exámenes a las personas implicadas; escribiendo la leyenda cancelado en cada uno de ellos. Con lo que estas personas estarán impedidas para ser contratadas.
- El aplicador, conforme reciba los exámenes contestados los ingresará a un sobre bolsa.
- Al terminar la aplicación de exámenes, el aplicador procederá a levantar un acta en la que se asiente si hubo algún incidente, o en su caso si se desarrolló todo con normalidad; esta acta será firmada por el último aspirante y representantes de partidos políticos que estén presentes, e ingresada en el mismo sobre bolsa que contiene los exámenes que en su momento se distribuyeron.
- El aplicador procederá a sellar el sobre bolsa ante el último aspirante y representantes de los partidos políticos presentes, pidiéndoles firmen el sobre en la parte de la solapa. Una vez realizado esto, el aplicador marcará el sobre con el sello del IEEM y procederá a colocar cinta adhesiva sobre las firmas y marca, para evitar que se abra el sobre.
- De inmediato el aplicador se trasladará a la Dirección de Servicio Electoral Profesional para entregar el sobre correspondiente.

Una vez recibidos los sobres se pondrán a resguardo de la Dirección de Servicio Electoral Profesional, para que al día siguiente se proceda con la calificación de exámenes.

Flujograma de la aplicación del examen para aspirantes a monitoristas



D) Calificación de exámenes

La Dirección de Partidos Políticos contará con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística y la Dirección del Servicio Electoral Profesional para calificar los exámenes.

Se elaborará una lista por Distrito, con el número de folio y calificaciones correspondientes de los solicitantes.

E) Selección de personal y publicación de los resultados

Se seleccionará al personal, con base en los resultados del examen y se verificará en los archivos del Órgano Central, con el objeto de que no tenga antecedentes negativos, esto en caso de que ya en alguna ocasión haya laborado como capacitador, personal auxiliar de la misma o como monitorista dentro de los últimos tres procesos electorales, en el que su desempeño no hubiese sido satisfactorio.

La fecha de publicación de los resultados será el 27 de febrero del 2009.

Las listas se publicarán en la página de Internet del Instituto www.ieem.org.mx, en cada una de las Juntas Distritales en que se hayan aplicado exámenes, así como llamando a los teléfonos 01 800-712 4336 ó 275 73 00 extensiones 3704, 3720 y 3722.

F) Contratación del personal

La Dirección de Partidos Políticos remitirá los expedientes de las personas seleccionadas a la Dirección de Administración para que se inicie el trámite de contratación correspondiente.

Se contratará al número de personal que únicamente se requiera para cubrir el monitoreo, en cada uno de los distritos seleccionados, el día 1 de marzo de 2009.

La contratación será con base en el orden descendente de calificaciones en cada Distrito, hasta que se cubra el número necesario de monitoristas requeridos.

En caso de empate, se tomará en cuenta la experiencia electoral en el ramo y el nivel de estudios para definir a la persona más idónea para el puesto.

Para las personas que hayan sido seleccionadas, tendrán que hacer llegar a la Dirección de Administración del IEEM, los siguientes documentos para completar su contratación:

- Certificado de no antecedentes penales;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- En su caso clave de ISSEMyM, si estuvo o está afiliado.

Así como los establecidos en la Normatividad Administrativa del Instituto Electoral del Estado de México.

En caso de que algún monitorista incumpla con su responsabilidad y encargo, o lo desarrolle de manera insatisfactoria, el Vocal de Organización informará por escrito a la Dirección de Partidos Políticos para que se solicite la rescisión del contrato y baja correspondiente ante la Dirección de Administración.

El monitorista que cause baja, deberá entregar la documentación e implementos que se le otorgaron para el desempeño de su comisión; ingresando en su lugar aquella persona que continúe en la lista de reserva correspondiente.

La duración del contrato estará definida con base en lo establecido en la convocatoria.

Las cuestiones no previstas en la convocatoria serán resueltas por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

ANEXO 1
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORISTAS PARA EL PERIODO DE
PRECAMPAÑAS

Con fundamento en el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Artículo 162 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DEL ESTADO DE
MÉXICO, ENUNCIADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Que deseen participar en el proceso mediante el cual se contratarán a 175 ciudadanos, para realizar el Monitoreo a los Medios de Comunicación Alternos para el periodo de Precampañas del Proceso Electoral 2009 en el Estado de México, conforme a las siguientes:

Bases

Primera. De los Participantes

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México; en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en los Distritos Electorales y Municipios que se enlistan a continuación, donde pretenden prestar sus servicios; que no cuenten con otro empleo remunerado y que estén interesados en desarrollar actividades de tiempo completo, tanto en campo como en oficina, para efectuar actividades relacionadas con el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos, en el registro y reporte de la propaganda de los partidos políticos ubicada en bardas, espectaculares, unidades de servicio público, gallardetes, parabuses y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes en el periodo de Precampañas 2009.

Podrán participar los ciudadanos que radiquen en los siguientes Distritos		
IV Lerma	XVIII Tlalnepantla	XXXIX Otumba
V Tenango del Valle	XXVII Chalco	XLI Nezahualcóyotl
VI Tlanguistenco	XXXVIII Coacalco	XLIII Cuautitlán Izcalli

Podrán participar los ciudadanos que radiquen en los siguientes Municipios		
005 Almoloya de Juárez	053 Malinalco	084 Temamatla
013 Atizapan de Zaragoza	059 Nextlalpan	105 Tlalnepantla
015 Atlautla	063 Ocoyoacac	109 Tultepec
022 Cocotitlán	068 Otzolotepec	112 Villa de Allende
027 Chapa de Mota	071 La Paz	113 Villa del Carbón
031 Chiconcuac	072 Polotitlán	116 Xonacatlán
035 Ecatzingo	075 San Felipe del Progreso	122 Valle de Chalco Solidaridad
037 Hueypoxtla	078 San Simón de Guerrero	
052 Lerma	079 Santo Tomás de los Plátanos	

Segunda. De los Requisitos

- I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia en el Distrito Electoral donde pretenda brindar sus servicios, acreditándose mediante comprobante de domicilio;
- III. Tener 18 años cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria;
- IV. Contar con Credencial para Votar con Fotografía, expedida en el Estado de México;
- V. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulado como candidato en los cinco años anteriores;
- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o dirigente de organizaciones institucionales, colegiados o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político en los tres años anteriores;
- VII. No ser ministro de culto religioso;
- VIII. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;
- IX. Acreditar como mínimo, el nivel de educación media superior concluida;
- X. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo por contratación en forma eventual;
- XI. Preferente haber tenido experiencia de trabajo en campo: como monitorista en anteriores procesos electorales, capacitador, auxiliar de logística, encuestador, entre otros;
- XII. Acudir al curso de capacitación correspondiente, con carácter obligatorio para su contratación; y
- XIII. Presentar y aprobar el examen de selección.

a) Documentos Probatorios (en copia fotostática y original para cotejo)

1. Currículum Vitae;
2. Acta de nacimiento;
3. Certificado que acredite como mínimo haber concluido estudios de nivel medio superior;
4. Formato de declaratoria en el que conste no estar afiliado a ningún partido político y no ser ministro de culto; manifestando su compromiso y consentimiento para trabajar en un puesto de tipo eventual de tiempo completo (formato proporcionado por el IEEM);
5. Solicitud de ingreso (formato proporcionado por el IEEM);
6. Credencial para Votar con Fotografía expedida en el Estado de México;
7. Toda la documentación adicional que compruebe las actividades laborales y académicas del solicitante; y
8. Constancia de su asistencia al curso de capacitación, expedida por el Vocal de Organización.

En caso de ser seleccionado deberá presentar además, original de la carta de antecedentes no penales con fecha reciente y dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

Cupo limitado a 40 solicitudes por cada una de las 23 sedes de las Juntas Distritales, las cuales serán distribuidas por el personal de los órganos centrales del Instituto, comisionados para tal efecto.

Tercera. Del periodo de entrega de solicitudes y recepción de documentos

El periodo de entrega de solicitudes y recepción de documentos se efectuará del 18 al 20 de febrero del presente año, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Los interesados en participar como monitoristas deberán presentar su documentación en la sede que corresponda a su domicilio, de acuerdo a lo establecido en la base décima de esta convocatoria.

Cuarta. Del curso para aspirantes a monitoristas

El curso para aspirantes a monitoristas tendrá carácter obligatorio y se llevará a cabo los días 22 y 23 de febrero de 2009, en las sedes correspondientes, cuyo domicilio se puede obtener llamando sin costo al 01 800-712 4336 ó 275 73 00 extensiones 3704, 3720 y 3722 en los horarios que serán señalados con antelación o consultando la página de Internet: www.ieem.org.mx. En este curso sólo podrán participar aquellos que hayan presentado su solicitud en el periodo señalado y en los términos que establece la base tercera de esta convocatoria.

Quinta. De la aplicación del examen

El examen de conocimientos sobre temas relacionados con la materia se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Junta Distrital correspondiente y estará a cargo de la Dirección de Partidos Políticos y la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

El examen se aplicará únicamente en el día y horario indicado, sin excepción alguna.

Sexta. De la evaluación y selección

La Dirección de Partidos Políticos, en coordinación con la Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Unidad de Informática y Estadística, designará al personal con mejor promedio, con base en un sistema creado para tal fin, en el que se establezca el orden descendente de calificaciones obtenidas por los aspirantes de cada Distrito Electoral, hasta cubrir el número necesario de monitoristas requeridos.

En caso de empate se tomará en cuenta la experiencia laboral en el ramo y el grado de escolaridad.

Séptima. De la publicación de las listas de aspirantes seleccionados y su contratación

La publicación se dará a conocer en las sedes de las Juntas Distritales, en la página electrónica del Instituto www.ieem.org.mx o llamando a los teléfonos: 275 73 00, extensiones **3704**, 3720 y 3722 o llamando sin costo al 01-800 712 43 36 el día 27 de febrero de 2009.

El personal que haya sido seleccionado, será contratado a partir del 1 de marzo de 2009.

Octava. Del curso de capacitación al personal seleccionado

Todos los aspirantes que hayan sido seleccionados para participar como monitoristas durante el periodo de precampañas, recibirán un curso de capacitación el día 28 de febrero de 2009, en las sedes correspondientes.

Novena. Del inicio de actividades

Los ciudadanos seleccionados serán contratados el 1 de marzo e iniciarán sus labores de monitoreo a medios de comunicación alternos para el periodo de precampañas, a partir del 2 de marzo de 2009.

Décima. De las sedes

Para que los ciudadanos residentes en el Estado de México, presenten la documentación probatoria, para ocupar los puestos de monitoristas durante el periodo de Precampañas 2009; el Instituto Electoral del Estado de México estableció las siguientes sedes para la recepción de su documentación:

El aspirante deberá realizar su trámite dentro del Distrito Electoral Local que corresponda a su domicilio.

Distrito	Lugar	Municipios a monitorear	Domicilio
III	Temoaya	Xonacatlán Otzolotepec	Prolongación Reforma s/n, Col. Molino Abajo, Temoaya, Estado de México, C.P. 50800.
IV	Lerma	Lerma Ocoyoacac San Mateo Atenco	Avenida Hidalgo 46, Col. La Mota, Lerma, Estado de México, C.P. 52400.
V	Tenango del Valle	Tenango del Valle Almoloya del Río Calimaya Rayón San Antonio la Isla Texcalyacac	Privada de Independencia s/n - 1, Col. Centro, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300.
VI	Tianguistenco	Tianguistenco Atizapán Capulhuac Jalatlaco	Ignacio Aldama 412-a, Col. Centro, Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600
VII	Tenancingo	Malinalco	Eden s/n, Col. Teotla, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400.
VIII	Sultepec	San Simón de Guerrero	Morelos 5, Col. Barrio la Veracruz, Sultepec, Estado de México, C.P. 51600.

XI	Santo Tomás de los Plátanos	Santo Tomás de los Plátanos Villa de Allende	Zacatecas s/n, Col. Centro, Santo Tomás, Estado de México, C.P. 51100.
XII	El Oro	San Felipe del Progreso	La Ruleta 13, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
XIV	Jilotepec	Polotitlán Chapa de Mota	Juárez s/n, Col. La Merced, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.
XVI	Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza	Pedro Guzmán 25, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.
XVIII	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Guerrero 96, Col. San Javier, Tlalnepantla, C.P. 54030
XIX	Cuautitlán	Tultepec	Av. 16 de septiembre 357, Col. El Partidor, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800
XX	Zumpango	Hueypoxtla Nextlalpan	Melchor Ocampo 58, Barrio de Santiago, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.
XXIII	Texcoco	Chiconcuac	Barranquilla 2, Fraccionamiento San Lorenzo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56190.
XXVII	Chalco	Chalco Valle de Chalco Solidaridad, Cocotitlán Temamatla Tenango del Aire Juchitepec	Boulevard Cuauhtémoc 1, 1er nivel, Col. San Miguel Jacalones, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.
XXVIII	Amecameca	Ecatzingo Atlautla	20 de Noviembre 12, 2o nivel, Col. Centro, Amecameca, Estado de México, C.P. 56800.
XXXI	La Paz	La Paz	San Francisco 18, Col. Centro, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.
XXXVI	Villa del Carbón	Villa del Carbón	Avenida Juárez 2a manzana, Barrio de la Bellota, Villa del Carbón, Estado de México, C.P. 54300.
XXXVIII	Coacalco	Coacalco Tultitlán	Boulevard Coacalco 154 s/n, Col. Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, C.P. 55710.
XXXIX	Otumba	Otumba Acolman Axapuxco Nopaltepec San Martín de las Piramides Temascalapa Teotihuacan	Avenida Hidalgo 40, Col. La Estación, Otumba, Estado de México, C.P. 55900.

XLI	Nezahualcóyotl	Distrito XLI	Eucaliptos 201, Col. La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57820.
XLIII	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli	Cerrada de las Rosas 22, Col. Santa Rosa de Lima. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P.54720.
XLV	Zinacantepec	Almoloya de Juárez	Avenida 16 de Septiembre sur 527, Barrio de Santamaría, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.

Nota: Los monitoristas que hayan participado durante el periodo de precampañas, serán evaluados por parte de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Dirección de Partidos Políticos y según su desempeño podrán participar en el monitoreo para el periodo de campañas electorales 2009.

Transitorio

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; 14 de febrero de 2009.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Informes:

Dirección de Partidos Políticos

dpp@ieem.org.mx

(01 800) 712 43 36 lada sin costo y (01 722) 275 73 00 Ext. 3704, 3720 y 3722

Paseo Tollocan #944, Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160.

www.ieem.org.mx

ANEXO 2
SOLICITUD DE EMPLEO DE MONITORISTAS



Fecha de recepción	DD	MM	AA
Folio			

Clave de elector	
Clave ISSEMyM	

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Sexo M F
Domicilio			
Calle	No. exterior	No. interior	Colonia
Localidad	Municipio	Código postal	Sección electoral
		Tiempo de residir en su domicilio actual Años Meses	
Fecha de nacimiento DD MM AA	Lugar de nacimiento (Indicar Municipio y Estado)	Estado civil Soltero Casado Otro	
CURP		RFC (Incluir homoclave en su caso)	
Correo electrónico	Teléfonos para localización (Incluir lada)		

II. ESCOLARIDAD

Estudios	Institución de egreso	Inicio	Término	¿Concluyó?		¿Titulado?		Especificar nombre de estudios cursados
		MM/AA	MM/AA	Sí	No	Sí	No	
Bachillerato		/	/			-	-	
Licenciatura		/	/					
Posgrado *		/	/					
Cursos y seminarios *		/	/			-	-	
Diplomados diversos *		/	/			-	-	
Diplomados en materia electoral *		/	/			-	-	

* Nota: En caso de haber cursado varios, referir el más reciente.

Acuse de recibo

(Estos espacios serán requisitados por el receptor)



Folio →	Fecha de recepción (DD/MM/AA) →		
Nombre del solicitante	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

III. EXPERIENCIA LABORAL ELECTORAL

(Referir los últimos tres empleos en su caso, iniciando por el más reciente)

Puesto ocupado	*Cargo (O/M/D)	Inicio	Término	Institución donde laboró
		MM/AA	MM/AA	
		/	/	
		/	/	
		/	/	

*Cargo: O = Operativo (No cuenta con subordinados) M = Mando medio (Cuenta con subordinados) D = Directivo (Funciones de dirección, control y vigilancia)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

(Referir los últimos tres empleos en su caso, iniciando por el más reciente)

Puesto ocupado	*Cargo (O/M/D)	Inicio	Término	Institución donde laboró
		MM/AA	MM/AA	
		/	/	
		/	/	
		/	/	

*Cargo: O = Operativo (No cuenta con subordinados) M = Mando medio (Cuenta con subordinados) D = Directivo (Funciones de dirección, control y vigilancia)

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Cómo se enteró de la convocatoria?

1. Cartel Convocatoria 2. Por comentario de alguna persona 3. Página Web 4. Periódico

¿Ha sido monitorista del IEEM? Sí No ¿En qué año?

VI. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- a) Currículum Vitae
- b) Copia simple de acta de nacimiento
- c) Certificado que acredite como mínimo haber concluido sus estudios de nivel medio superior
- d) Credencial para votar con fotografía expedida en el Estado de México
- e) Declaratoria de no estar afiliado a ningún partido político, no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular y no ser o haber sido dirigente nacional (formato proporcionado por el IEEM)
- f) Formato de consentimiento para trabajar de tiempo completo y en forma eventual (formato proporcionado por el IEEM)

Firma del solicitante

La información aquí vertida y la documentación presentada serán exclusivamente para fines de la Dirección de Partidos Políticos

Nombre del servidor electoral que recibe la solicitud	Firma
---	-------

(Favor de conservar este acuse de recibo y presentarlo cuando le sea requerido)

www.ieem.org.mx dpp@ieem.org.mx Tel. (01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00, ext. 3704 y 3722

ANEXO 3

FORMATO DE DECLARATORIA

_____ México, a ____ de _____ de 2009.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

_____, mexicano (a),
mayor ^{Nombre es} de ^{edad}, con ^{Apellido paterno} domicilio para ^{Apellido Materno} oír y recibir notificaciones, en
_____, municipio de
_____.

Estado de México; en este acto y bajo protesta de decir verdad, manifiesto y declaro ante usted que estoy en ejercicio pleno de mis derechos políticos y civiles; no estoy afiliado a ningún partido político; no he desempeñado cargo alguno de elección popular; no he sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos cinco años; no he ocupado cargo de dirigencia municipal, distrital, regional, estatal o nacional; o dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a partidos políticos en los tres años anteriores. De la misma forma, declaro que no soy ministro de culto religioso.

Asimismo, manifiesto estar conforme con los términos expresados en la convocatoria para ocupar un puesto de tipo eventual en la Junta Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, el cual exige dedicación de tiempo completo. Así también, en caso de ser aceptado, sujetaré mi actuación a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Firma

ANEXO 5
FORMATOS DE CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN
DE PROPAGANDA

MONITOREO A LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRECANDIDATOS
PRECAMPAÑAS ELECTORALES 2009
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN



MEDIOS ALTERNOS

Fecha	Consecutivo	Sección	Nombre del Precandidato	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Distrito	Municipio		Tipo de Vialidad	Tipo de Medio Alterno
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la Vialidad			Medidas (Altura y Longitud)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Colonia				
<input type="text"/>				
Partido Político	Tipo de Precampaña			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Croquis de Ubicación			Fotografía	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Observaciones			Monitoristas	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
<input type="text"/>			Coordinador de monitoreo	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	

MONITOREO A LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRECANDIDATOS
PRECAMPAÑAS ELECTORALES 2009
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN



TRANSPORTE

Fecha	Consecutivo	Sección	Nombre del Precandidato	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Distrito	Municipio		Unidad de Medición	Razón Social o Sitio
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la Vialidad			Número económico o placas	Tipo de transporte
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
Colonia				
<input type="text"/>				
Partido Político	Tipo de Precampaña			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Croquis de Ubicación			Fotografía	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Observaciones			Monitoristas	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
<input type="text"/>			Coordinador de monitoreo	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	

MONITOREO A LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRECANDIDATOS
PRECAMPAÑAS ELECTORALES 2009
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN



EVENTO MASIVO

Fecha	Consecutivo	Sección	Nombre del Precandidato				
Distrito	Municipio		Tipo de Evento Masivo	Promocionales			
			Logística				
Nombre de la Vialidad							
Colonia							
Partido Político	Tipo de Precampaña						
Croquis de Ubicación			Fotografía				
					Observaciones		
			Monitoristas				
			Coordinador de monitoreo				

MONITOREO A LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRECANDIDATOS
PRECAMPAÑAS ELECTORALES 2009
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN



MATERIAL TESTIMONIAL

Fecha	Consecutivo	Sección	Nombre del Precandidato				
Distrito	Municipio		Promocionales				
Nombre de la Vialidad							
Colonia							
Partido Político	Tipo de Precampaña						
Croquis de Ubicación			Fotografía				
					Observaciones		
			Monitoristas				
			Coordinador de monitoreo				

solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos; que cuando la información solicitada tenga el carácter de pública y no obre en poder del Instituto, debiendo estarlo, éste notificará al partido requerido para que la proporcione al Instituto y éste a su vez al solicitante, dentro del plazo que señale el reglamento, el partido de que se trate informará al Instituto sobre el cumplimiento de esta obligación, y que cuando la información solicitada se encuentre disponible en la página electrónica del Instituto, o en la del partido de que se trate, se le notificará al solicitante para que la obtenga en forma directa, salvo que el interesado la requiera en forma impresa o en medio digital.

- IV. Que la H. LVI Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 172 (ciento setenta y dos), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha veinticuatro de julio del año dos mil ocho, aprobó reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como la modificación a la denominación de dicha Ley, por la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Que con fundamento en los artículos citados en los Considerandos anteriores y a efecto de dar cumplimiento al Transitorio Quinto del Decreto referido en el Considerando anterior, que ordenó a los Sujetos Obligados, entre los que se encuentra el Instituto Electoral del Estado de México, realizar las adecuaciones requeridas para dar cumplimiento a dicho Decreto dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de su entrada en vigor, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, expidió mediante Acuerdo número CG/41/2008 (CG/cuarenta y uno/dos mil ocho), el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que la H. LVI Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, con el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, y cuyo Artículo Transitorio Sexto, ordenó al Instituto Electoral del Estado de México a realizar las adecuaciones a su normatividad interna a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.
- VII. Que el Consejo General, en cumplimiento al Artículo Transitorio Sexto referido en el Considerando anterior, realizó en tiempo y forma, la adecuación a su normatividad interna, no obstante es necesario adecuar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México para que se encuentre acorde a su nuevo marco normativo interno, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Consejo General aprueba la adecuación al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La adecuación al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a trece de febrero de dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

(RUBRICA).

**ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único
Reglas Generales**

Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimientos específicos al interior del Instituto Electoral para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección a los datos personales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en los artículos 53 y 95 fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

Catálogo de Definiciones

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Áreas Obligadas: Las unidades administrativas electorales de los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral contempladas en el Código u otras disposiciones reglamentarias que en cumplimiento de sus atribuciones tengan información bajo su resguardo.

II. Archivo: Conjunto de documentos organizados conforme a un método, que integran una fuente de información o el lugar en donde se localizan.

III. Clasificación: Acto por el cual se determina que la información que posee el Instituto Electoral tiene el carácter de reservada o confidencial.

IV. Código: El Código Electoral del Estado de México.

V. Código Financiero: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VI. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

VII. Comité: Al Comité de Información, que es el Órgano Colegiado que se integra para promover la difusión de la información pública de oficio y resolver sobre la información que deberá clasificarse.

VIII. Comisiones: A las Comisiones Permanentes, Especiales y Temporales del Consejo General.

IX. Consejo: El Consejo General del Instituto Electoral.

X. Disposiciones Reglamentarias: La normatividad interna de carácter administrativo, técnico o jurídico aprobada por el Consejo.

XI. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las atribuciones o la actividad de las áreas obligadas y sus servidores públicos electorales. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, magnético u holográfico.

XII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable.

XIII. Desclasificación: Acto a través del cual se decide que la información clasificada como reservada temporalmente deje de tener tal criterio.

XIV. Expediente: Conjunto de documentos relacionados con un mismo asunto o referentes a una persona identificada o identificable, existente en un archivo.

XV. Formato: Documento o formulario electrónico que deberá ser debidamente requisitado en toda Solicitud de Acceso a la Información, modificación, corrección o supresión de datos personales y para la presentación del Recurso de Revisión, proporcionados por la Unidad de Información del Instituto Electoral o a través del sistema automatizado que se tenga en la página web.

XVI. Información: La contenida en los documentos que el Instituto Electoral genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título.

XVII. Información Pública: La que es generada o está en posesión de las áreas obligadas del Instituto Electoral en ejercicio de sus atribuciones, a cuyo acceso tiene derecho cualquier persona, conforme a lo dispuesto por la ley y el presente reglamento

XVIII. Información Clasificada: La considerada por la ley y el presente reglamento como reservada o confidencial.

XIX. Información Reservada: La clasificada con ese carácter por el Comité, de manera temporal, de conformidad con la ley y los criterios aplicables para tal efecto.

XX. Información Confidencial: La clasificada con ese carácter por la ley.

XXI. Instituto Electoral: El Instituto Electoral del Estado de México.

XXII. Interés Público: Al conjunto de intereses compartidos con el beneficio de la sociedad, prevalecientes sobre los intereses particulares que lo afecten.

XXIII. ITAIPEM: El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XXIV. Junta General: La Junta General del Instituto Electoral.

XXV. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XXVI. Órganos Centrales: El Consejo, La Junta General, La Secretaría Ejecutiva General y El Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral.

XXVII. Órganos Desconcentrados: Órganos temporales que se integran para cada proceso electoral y son, las Juntas y Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla del Instituto Electoral.

XXVIII. Partidos Políticos: A las entidades de interés público que en términos de los artículos 33 y 35 del Código cuenten con acreditación o registro ante el Instituto Electoral.

XXIX. Reglamento: Al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.

XXX. Secretaría Ejecutiva General: La Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral.

XXXI. Servidores Públicos Electorales: A toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral.

XXXII. Servidor Público Electoral Habilitado: Al titular o encargado del área obligada del Instituto Electoral, o quien este designe, encargado de apoyar a la Unidad de Información, y responsable de conservar la información clasificada y de proponer el primer criterio de clasificación de la información.

XXXIII. Sistema de datos personales: Al conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión del Instituto Electoral.

XXXIV. Unidades Administrativas: Dirección de Organización, Dirección de Capacitación, Dirección de Partidos Políticos, Dirección de Administración, Dirección del Servicio Electoral Profesional, Dirección Jurídico-Consultiva, Contraloría General, Centro de Formación y Documentación Electoral, Unidad de Informática y Estadística y la Unidad de Comunicación Social.

XXXV. Unidad de Información: A la Unidad de Información del Instituto Electoral.

XXXVI. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Interpretación del Reglamento

Artículo 3.- En la interpretación de este Reglamento se observará el principio de máxima publicidad de la información, privilegiando los criterios de publicidad, transparencia, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes; protegiendo el derecho de acceso a la información, a la intimidad de la vida privada y de los datos personales; atendiendo siempre, por razones de interés público la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en observancia a la naturaleza del Instituto Electoral.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE INFORMACIÓN****Capítulo I
De la Unidad de Información****Responsable de la Unidad de Información**

Artículo 4.- La Unidad de Información es el órgano competente del Instituto Electoral, responsable de difundir la información pública y tramitar las solicitudes de acceso a la información que se presenten, asimismo es responsable de proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que preste, y brinde el apoyo necesario para que se realice la consulta de la información solicitada.

La Unidad de Información tendrá un responsable nombrado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente, quien fungirá como enlace entre las áreas obligadas del Instituto Electoral y los solicitantes de acceso a la información, debiendo cubrir el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, en términos del artículo 34 de la Ley.

Atribuciones de la Unidad de Información.

Artículo 5.- La Unidad de Información tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada;
- II.** Elaborar su Programa e Informe Anual de Actividades y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- III.** Presentar un Informe Trimestral de Desempeño, al Comité;
- IV.** Elaborar los planes y programas en materia de transparencia y acceso a la información para la capacitación de servidores públicos electorales;
- V.** Hacer recomendaciones para la correcta administración y conservación de los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, normativos y archivísticos del Instituto Electoral;
- VI.** Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio que debe ponerse a disposición del público a través de la página web del Instituto Electoral;
- VII.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;
- VIII.** Efectuar los trámites internos necesarios para, en su caso, dar respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información presentadas, así como efectuar las notificaciones a los particulares;
- IX.** Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- X.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- XI.** Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XII.** Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información que le confiera la Ley, el presente Reglamento y el Consejo General.

Artículo 6.- El responsable de la Unidad de Información podrá solicitar en cualquier momento la ayuda de los servidores públicos electorales habilitados y, cuando las cargas de trabajo lo exijan, el personal de apoyo necesario.

Pondrá a disposición del público el equipo de cómputo necesario para facilitar el acceso a la información solicitando en su caso, apoyo del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Artículo 7.- En los Órganos Desconcentrados durante su funcionamiento temporal fungirá como sujeto habilitado el Vocal de Organización o Secretario respectivo.

**Capítulo II
Del Comité de Información****Integración**

Artículo 8.- El Comité de Información estará integrado por:

- I.** El Consejero Presidente, quien lo presidirá;

II. El Titular de la Unidad de Información, quien además fungirá como Secretario Técnico en las sesiones;

III. El Contralor General del Instituto Electoral.

Los integrantes del Comité de Información podrán ser suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público electoral que ellos mismos designen.

Funcionamiento

Artículo 9.- El Comité de Información tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley y el presente reglamento;

II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

IV. Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la información expedidos por el ITAIPEM, así como los establecidos en el Artículo 53 del Código;

V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al ITAIPEM dentro de los primeros veinte días de cada año;

VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del ITAIPEM, de conformidad con lo que éste solicite;

VII. Con motivo de las solicitudes respectivas, requerir a los partidos políticos la información que posean, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto Electoral.

VIII. Cumplir y hacer cumplir las políticas que en materia de transparencia y acceso a la información apruebe el Consejo;

IX. Aprobar las guías y criterios en materia de archivo, clasificación y protección de datos personales y las demás necesarias para garantizar la transparencia y acceso a la información del Instituto Electoral;

X. Recibir los informes que especifiquen los recursos humanos y materiales empleados por las áreas responsables en la atención de las solicitudes de información;

XI. Supervisar las tareas que realiza la Unidad de Información;

XII. Elaborar su programa anual de actividades y el informe para presentarlos al Consejo;

XIII. Sesionar para la revisión del informe trimestral de desempeño y avances que presente la Unidad de Información;

XIV. Las demás que le confiere el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

Clases de Sesiones

Artículo 10.- El Comité podrá ser convocado a sesiones ordinarias o extraordinarias, en orden al presente Reglamento.

Lugar para Sesionar

Artículo 11.- Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en la sede del Instituto Electoral, sito en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, colonia Santa Ana Tlapaltitlán en la ciudad de Toluca, Estado de México, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Convocatoria a las Sesiones

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente, en la hora y fecha que determine el Comité.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera y serán convocadas por el Secretario Técnico a propuesta de cualquiera de los integrantes del Comité, mediante un escrito con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar la sesión extraordinaria, para que realice la convocatoria, el orden del día respectivo y la notificación a los demás miembros del Comité.

Celebración de las Sesiones

Artículo 13.- El Orden del Día de las sesiones será preparado por el Secretario Técnico, conforme a los asuntos que formen parte de la agenda institucional pendiente a criterio del presidente y el secretario técnico del Comité.

Para la incorporación de los asuntos a tratar, los miembros del Comité deberán comunicarlos al Secretario Técnico, debiendo anexar los documentos que vayan a ser objeto de discusión, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, salvo que se trate de una sesión extraordinaria.

En el caso de las sesiones ordinarias, los asuntos que se reciban fuera del plazo señalado en el párrafo anterior no podrán ser incorporados, sin perjuicio de que los mismos se presenten como asuntos generales.

Principio de Mayoría

Artículo 14.- Las decisiones y resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría de votos.

Formalidad de las Sesiones

Artículo 15.- Las sesiones del Comité deberán constar en actas debidamente circunstanciadas.

Desahogo de las Sesiones

Artículo 16.- El Secretario Técnico será el responsable de las sesiones para su debido desahogo.

En cada sesión, el Secretario Técnico se apoyará de los elementos técnicos que considere necesarios para la elaboración de las actas.

Firma de las Sesiones

Artículo 17.- Al término de cada sesión se revisarán y, en su caso, se firmarán las actas correspondientes, debidamente levantadas por el Secretario Técnico.

En caso de que no se pueda imprimir y revisar el acta respectiva, el Secretario Técnico deberá enviarla para su revisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión a cada uno de los miembros del Comité.

Capítulo III De los Servidores Públicos Electorales Habilitados

Funciones

Artículo 18.- Los Servidores Públicos Electorales Habilitados auxiliarán a la Unidad de Información de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 40 de la Ley, y serán designados por el Presidente del Comité a propuesta del titular o encargado del área obligada del Instituto Electoral.

Podrán ser Servidores Públicos Electorales Habilitados los titulares de las áreas técnicas y administrativas permanentes y temporales del Instituto Electoral. En el caso de los órganos centrales, además el servidor público electoral que cada uno de los titulares designe.

El nombramiento será formalizado por el Presidente del Comité del Instituto Electoral, dándoles a conocer las obligaciones que deben cumplir en términos de la Ley.

TÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN

Capítulo I De la Información Pública de Oficio

Información Pública de Oficio

Artículo 19.- La información pública que en atención al principio de máxima publicidad deberá difundir el Instituto Electoral, de manera permanente y actualizada, sin que medie petición de parte, a través de su página web, será la referida en el artículo 12 de la Ley, siempre que resulte aplicable para el Instituto Electoral.

Tratándose de información pública de los Partidos Políticos se estará a lo dispuesto en el artículo 53 del Código.

Esta información deberá publicarse de manera que facilite su búsqueda, uso y comprensión, asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Sólo los ciudadanos mexicanos tienen derecho a acceder a la información de los partidos políticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 del Código y 4, segundo párrafo de la Ley, y el presente Reglamento, siendo el Instituto Electoral el conducto para tal efecto, mediante la presentación de solicitudes específicas con base en los formatos, procedimientos y plazos proporcionados por la Unidad de Información o a través del sistema automatizado en su página web.

Principio de Legalidad

Artículo 20.- Todo acuerdo por el que se determine clasificar la información con el carácter de reservada o confidencial, en términos de la Ley, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiéndose precisar claramente el ordenamiento legal, el artículo, párrafo, la fracción y el inciso que expresamente le otorgan el carácter de clasificada, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que para el caso en particular se actualiza el supuesto previsto dentro de la norma legal invocada como fundamento.

Versión Pública

Artículo 21.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley, los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberán clasificar parcialmente, señalando aquellas partes que para su publicidad deban omitirse a efecto de identificarlas. Asimismo, deberá reproducir la versión pública de los expedientes o documentos en caso de recibir una solicitud respecto de los mismos, al organizar sus archivos o en cualquier momento que lo solicite la Unidad de Información.

Artículo 22.- Los Servidores Públicos Electorales Habilitados elaborarán un informe que contenga la información pública de sus áreas, y lo entregaran a la Unidad, quien deberá incorporarla a la página web, a través de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral.

La información deberá permanecer en la página web al menos durante el periodo de su vigencia.

Capítulo II
De la Información Clasificada**Información Clasificada en Confidencial o Reservada**

Artículo 23.- La información podrá ser clasificada en confidencial por el Comité, cuando contenga datos personales, cuando así lo consideren las disposiciones legales o se entregue al Instituto Electoral bajo promesa de secrecía, mediante acuerdo que funde y motive que su divulgación puede afectar la privacidad de las personas.

En caso de clasificarse la información con el carácter de reservada, dentro de alguno de los supuestos del artículo 20 de la Ley, el acuerdo que clasifique la información deberá contener los elementos establecidos en el artículo 21 del citado ordenamiento jurídico.

Manejo de Información Clasificada

Artículo 24.- Cada uno de los Servidores Públicos Electorales Habilitados de las unidades administrativas, deberán llevar un registro de los servidores públicos electorales que por la naturaleza de sus atribuciones, tengan acceso a los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales.

Los servidores electorales que tengan acceso a documentos clasificados como reservados o confidenciales, deben ser apercibidos de la responsabilidad en el manejo de información clasificada.

Requisitos Para Intercambiar Información

Artículo 25.- En el intercambio de la información del Instituto Electoral con otros Sujetos Obligados, en el ejercicio de sus atribuciones, los documentos deberán señalar la clasificación respectiva, de conformidad con la Ley y el presente reglamento.

Acceso a Expedientes Terminados

Artículo 26.- Los expedientes administrativos y procesales de asuntos total y definitivamente concluidos podrán ser consultados por cualquier persona, en los días y horas hábiles, debiéndose cumplir con los requisitos que garanticen su integridad, los cuales serán fijados por el Comité del Instituto Electoral.

En todo momento deberá observarse lo establecido en los artículos 25, 25 Bis y 49 de la Ley.

Causas de Desclasificación

Artículo 27.- Los expedientes y documentos clasificados como reservados podrán desclasificarse en términos de los criterios emitidos por el ITAIPEM.

Órgano Facultado para Desclasificar

Artículo 28.- La desclasificación deberá llevarse a cabo por el Comité, a propuesta del titular de la Unidad de Información, previo proyecto que elabore el Servidor Público Electoral Habilitado del área obligada para ese efecto.

Artículo 29.- El titular de la Unidad de Información, así como los servidores públicos electorales habilitados podrán proponer al Comité que el periodo de reserva sea el estrictamente necesario durante el cual subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, y que no exceda del señalado en el artículo 22 de la Ley.

Para establecer el periodo de reserva, los Servidores Públicos Electorales Habilitados y el titular de la Unidad de Información, tomarán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con la información en el momento de su clasificación.

El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el expediente o documento.

Revisión del Periodo de Reserva

Artículo 30.- Tratándose de información clasificada como reservada, los servidores públicos electorales habilitados deberán revisar la clasificación en el momento de la recepción de una solicitud para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.

Ampliación del Periodo de Reserva

Artículo 31.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el Titular de la Unidad de Información podrá solicitar al Comité de Información la ampliación del periodo de reserva para su autorización por el ITAIPEM, cuando menos tres meses antes de que concluya el mismo.

Capítulo III De los Procedimientos de Clasificación

Leyenda de Clasificación

Artículo 32.- Los servidores públicos electorales habilitados deberán utilizar los formatos descritos en el presente Capítulo como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes.

Los documentos o expedientes públicos no llevarán leyenda o marca alguna en su totalidad.

Requisitos de la Leyenda de Clasificación

Artículo 33.- La leyenda en los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales indicará:

- I.** La fecha de la clasificación;
- II.** El nombre del área técnica o administrativa;
- III.** El carácter de reservado o confidencial;
- IV.** Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
- V.** El fundamento legal;
- VI.** El periodo de reserva, y
- VII.** La rúbrica del titular de la unidad administrativa.

Uso de la Leyenda de Clasificación de Documentos

Artículo 34.- El formato para señalar la clasificación de documentos que se consideran reservados o confidenciales en todo o en parte, deberá contener:

"Al margen el logotipo del Instituto Electoral"

Fecha de clasificación: 1

Área técnica o administrativa: 2

Reservado: 3

Periodo de reserva: 4

Fundamento Legal: 5

Ampliación del periodo de reserva: 6

Confidencial: 7

Fundamento Legal: 8

Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: 9

Fecha de desclasificación: 10

Rúbrica y cargo del Servidor Público: 11

1. Se anotará la fecha en que se clasifica el documento.

2. Se señalará el nombre de la unidad administrativa de la cual es titular quien clasifica.
3. Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman.
4. Se anotará el número de años por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo con el carácter de reservado.
5. Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva o confidencialidad.
6. En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años por los que se amplía la reserva.
7. Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como confidenciales. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
8. Firma autógrafa de quien clasifica.
9. Se anotará la fecha en que la información se desclasifica.
10. Firma autógrafa de quien desclasifica.

Documentos Clasificados como Reservados o Confidenciales

Artículo 35.- El expediente del cual formen parte los documentos a que se refiere el numeral tercero del artículo anterior, únicamente llevará en su carátula la especificación de que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales.

Uso de la Leyenda de Clasificación de Expedientes

Artículo 36.- El formato para señalar la clasificación de expedientes que por su naturaleza sean en su totalidad reservados o confidenciales, deberá contener:

"Al margen el logotipo del Instituto Electoral"

Fecha de clasificación: 12

Área técnica o administrativa: 13

Reservado:

Periodo de reserva: 14

Fundamento Legal: 15

Aplicación del periodo de reserva: 16

Confidencial:

Fundamento Legal: 17

Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: 18

Fecha de desclasificación: 19

Partes o secciones reservadas o confidenciales: 20

Rúbrica y cargo del Servidor Público: 21

12. Se anotará la fecha en que se clasifica el expediente.
13. Se señalará el nombre del área técnica o administrativa de la cual es titular quien clasifica.
14. Se anotará el número de años por los que se mantendrá el expediente con el carácter de reservado. Si el expediente no es reservado, sino confidencial, deberá tacharse este apartado.
15. Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.
16. En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años por los que se amplía la reserva.
17. Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la confidencialidad.
18. Firma autógrafa de quien clasifica.
19. Se anotará la fecha en que la información se desclasifica.

20. En caso de que una vez desclasificado el expediente, subsistan partes o secciones del mismo reservadas o confidenciales, se señalará este hecho.

21. Firma autógrafa de quien desclasifica.

Documentos Clasificados Contenidos en un Expediente

Artículo 37.- Los documentos que integren un expediente reservado o confidencial en su totalidad no deberán marcarse en lo individual, tal es el caso, entre otros, de los expedientes a que se refiere la fracción VI del artículo 20 de la Ley.

Si existieran en dichos expedientes documentos marcados como clasificados, enviados por otro sujeto obligado, prevalecerán sobre éstos, la fecha de clasificación y el periodo de reserva que obre en la carátula del expediente.

Una vez desclasificados los expedientes a que se refiere el primer párrafo de este numeral, si existieren documentos que tuvieran el carácter de reservados o confidenciales, deberán ser marcados de conformidad con el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I De la Atención a las Solicitudes de Información

Marco Normativo

Artículo 38.- El trámite de las solicitudes de información se substanciará en términos de lo dispuesto en el capítulo IV del título cuarto de la Ley, excepto cuando se trate de información pública de los partidos políticos, ya que en ese supuesto deberá estarse a lo establecido en el capítulo siguiente.

El acceso a la información pública será gratuito. Para el caso en que se solicite la reproducción de la información, en copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio, se deberá exhibir previamente el pago correspondiente, o en su caso el medio magnético en el cual se hubiese solicitado la reproducción de la información, si técnicamente fuera factible su reproducción. El costo por la reproducción de la información se sujetará a las disposiciones del Código Financiero y demás normatividad aplicable.

Para la atención a las personas que ejerzan los derechos conferidos en la Ley, el Instituto Electoral tendrá un lugar específico denominado Módulo de Acceso a la Información.

Para la consulta y solicitud de información, el Instituto Electoral contará con un medio electrónico conocido como página web, en la cual se tendrá disponible el formato establecido para tal efecto.

Gestión

Artículo 39.- Recibida una solicitud de información requisitada en el formato correspondiente y presentada ante la Unidad de Información del Instituto Electoral, su titular deberá analizarla y de inmediato requerirá al servidor público habilitado, la información que proceda entregar al solicitante.

El Servidor Público Electoral Habilitado deberá de contestar los requerimientos de información o de documentos a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del requerimiento.

En caso de que del análisis de la información se requiera convocar al Comité de Información, dicha convocatoria se realizará según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12 del presente Reglamento.

Notificaciones y Plazos

Artículo 40.- Las notificaciones de las solicitudes de información deberán de realizarse de conformidad con los Lineamientos emitidos por el ITAIPEM.

Capítulo II De la Información Pública de los Partidos Políticos; Procedimiento, Formatos y Plazos

Artículo 41.- La información pública de los partidos políticos que estará a disposición en la página web del Instituto Electoral será la referida en la fracción III del artículo 53 del Código y deberán proporcionarla a la

Unidad de Información, tanto en documentos impresos como electrónicos, y por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo, el último día hábil de cada mes que transcurra. En caso de no existir cambios en la información, los partidos políticos deberán comunicarlo a la Unidad de Información.

Cuando la información pública no obre en poder del Instituto Electoral, la Unidad de Información, o en su caso el Comité, la requerirá al partido político de que se trate por conducto de su representante acreditado ante el Consejo, quien será el responsable de proporcionar la información dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Artículo 42.- Tratándose de las autorizaciones a que se refiere el inciso h) de la fracción III y la fracción V del artículo 53 del Código, cada partido político al momento de proporcionar la información a que se refieren los citados incisos, deberá informar a la Unidad de Información sobre dicha autorización.

Artículo 43.- Sólo los ciudadanos mexicanos tienen derecho a acceder a la información pública de los partidos políticos y lo harán a través del Instituto Electoral, mediante la presentación de solicitud verbal, escrita o electrónica, en base al formato proporcionado por la Unidad de Información, disponible también en el sistema automatizado en la página web del Instituto Electoral.

Previo a la entrega de la información solicitada, se acreditará la condición de ciudadano mexicano, mediante la credencial para votar con fotografía, pasaporte o cualquier otro documento que identifique al ciudadano y acredite dicha condición.

Cuando se realice una consulta verbal, el solicitante deberá acreditar su calidad de ciudadano mexicano; la Unidad de Información resolverá en el momento, de no ser esto posible, se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso respectivo.

Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

Artículo 45.- Si la Unidad de Información advierte que la información pública de los partidos políticos solicitada se encuentra disponible en la página web del Instituto Electoral, o en la del partido político de que se trate, informará tal situación al solicitante dentro del plazo establecido en el Artículo 46 de la Ley.

Cuando el solicitante requiera la reproducción de la información, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 del presente reglamento.

La Unidad de Información, una vez que le sea presentado el recibo de pago correspondiente, o en su caso el medio magnético en el cual se hubiese solicitado la reproducción de la información, entregará la información al solicitante.

Artículo 46.- Si del análisis a la solicitud de información, la Unidad de Información determina que la información solicitada se encuentra relacionada en la fracción V del artículo 53 del Código, acordará la negativa respectiva, salvo los casos de excepción previstos en dicha fracción.

Capítulo III

Del Procedimiento para el Acceso y Corrección de Datos Personales

Marco Normativo

Artículo 47.- Para las solicitudes de acceso a datos personales y corrección de los mismos se estará a lo dispuesto en el capítulo V del título cuarto de la Ley.

Identificación y Personalidad

Artículo 48.- Al presentar las solicitudes, tanto los titulares de los datos personales como sus respectivos representantes, deberán estar plenamente identificados mediante documento oficial y acreditar su personalidad de representación con poder notarial o con carta poder ratificada ante Notario.

Datos Personales

Artículo 49.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física que la identifiquen o la hagan identificable.

Disponibilidad de Datos Personales

Artículo 50.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

Corrección de Datos Personales

Artículo 51.- Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, en ese orden.

En caso de que no existan las personas a que se refiere el párrafo anterior, tendrán acceso y derecho a pedir la corrección de datos personales del fallecido, sus parientes en línea colateral hasta el cuarto grado.

Cuando el titular de los datos personales haya fallecido, y se reciba una solicitud de acceso o corrección de los mismos presentada por una persona distinta de las mencionadas en los párrafos anteriores, el Comité podrá solicitar el consentimiento de cualquiera de éstas.

Promesa de Secresía

Artículo 52.- Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, los particulares podrán entregar, con el carácter de confidencial, aquella información a que se refiere la fracción III del artículo 25 de la Ley y de la cual sean titulares, entre otra:

I. La relativa al patrimonio de una persona moral de la que forme parte el titular;

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, y

III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad.

**TITULO QUINTO
RECURSOS Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA****Capítulo I
De los Medios de Impugnación****Del Recurso de Revisión**

Artículo 53.- En la presentación, recepción y trámite del Recurso de Revisión previsto en el artículo 70 de la Ley, se observarán los plazos, supuestos y requisitos previstos en el capítulo III del Título Quinto de la propia Ley.

**Capítulo II
De la Responsabilidad Administrativa****De la responsabilidad administrativa de los servidores públicos electorales**

Artículo 54.- La responsabilidad administrativa de los servidores públicos electorales, que derive del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, se sujetará a lo establecido en el Código.

De la responsabilidad administrativa de los partidos políticos

Artículo 55.- De conformidad con lo establecido por el artículo 53 fracción VI del Código, el incumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información de los Partidos Políticos y, a las disposiciones del presente reglamento, será sancionado en los términos que dispone el mismo Código.